

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	20
DISPOSICIONES	24
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	28
LICITACIONES	39
COLEGIACIONES	47
TRANSFERENCIAS	47
CONVOCATORIAS	49
SOCIEDADES	52
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	65
VARIOS	66

Sección Oficial

▲DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 878/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2025-42716227-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Daniel Alberto ZACORO presenta su renuncia al cargo de Asesor en la Asesoría de Incapaces N° 3 del Departamento Judicial de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2579 del 25 de octubre de 2002, el doctor Daniel Alberto ZACORO fue designado Asesor en la Asesoría de Incapaces N° 3, con competencia exclusiva en el Fuero de Menores, del Departamento Judicial Morón;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de diciembre de 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor ZACORO, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que tramitan ante esa Secretaría los autos SJ 766/25 caratulados "ZACORO, Daniel Alberto, titular de la Asesoría de Incapaces N° 3 del Departamento Judicial Morón s/PROCURADOR GRAL. DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA (CONTE GRAND Julio Marcelo) Denuncia" y que a la fecha no se ha configurado el extremo del artículo 27 de la ley 13.661 y sus modificatorias;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en razón de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de diciembre de 2025, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Daniel Alberto ZACORO (DNI N° 16.214.656 - Clase 1963) al cargo de Asesor en la Asesoría de Incapaces N° 3, con competencia exclusiva en el Fuero de Menores, del Departamento Judicial Morón.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 879/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-11729830-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, mediante el cual tramita el incremento de la recompensa oportunamente ofrecida, dirigida a quienes aporten información fehaciente que contribuya a encontrar e individualizar el cuerpo del ciudadano Néstor Miguel BRU, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones N° 945/98 y N° 848/99 del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad se ofreció pública recompensa a favor de quienes aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento de los hechos delictivos relacionados con la desaparición de Néstor Miguel BRU y la localización del cuerpo, respectivamente;

Que mediante Decreto N° 240/05, Resolución N° 160/17 E del Ministerio de Seguridad y Decretos N° 1256/20 y 1045/22 se dispusieron sucesivos incrementos del monto de la recompensa originalmente ofrecida;

Que pese al tiempo transcurrido y a las medidas investigativas desplegadas no se han obtenido resultados suficientes a fin de encontrar e individualizar el cuerpo de Néstor Miguel BRU;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno, conveniente y necesario, incrementar la suma de la recompensa oportunamente ofrecida a quienes brinden información fehaciente que contribuya a encontrar e individualizar el cuerpo del ciudadano Néstor Miguel BRU, fijándose un monto entre las sumas de pesos cinco millones (\$5.000.000) y pesos diez millones (\$10.000.000), de acuerdo con la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa se arbitrarán las medidas necesarias a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde fue visto por última vez, a cuyo fin se remitirá copia del presente y de su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública;

Que la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial La Plata manifiesta su interés en el incremento de la recompensa;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, ambas del Ministerio de Seguridad, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Incrementar el monto de la recompensa públicamente ofrecida mediante Resolución N° 945/98 y elevada mediante Resolución N° 848/99, ambas del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad; Decreto N° 240/05, Resolución del Ministerio de Seguridad N° 160/17E y Decretos N° 1256/20 y N° 1045/22, entre las sumas de pesos cinco millones (\$5.000.000) y pesos diez millones (\$10.000.000), a quienes aporten información fehaciente que contribuya a encontrar e individualizar el cuerpo del ciudadano Néstor Miguel BRU, cuyos datos personales y circunstancias obran en el Anexo Único (IF-2026-18081824-GDEBA-DPRPDMSGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido solo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo 3° del presente, haciendo conocer que se encuentran motivados/as por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2052/98 y su modificatorio, la Resolución N° 2390/07 del Ministerio de Seguridad, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial La Plata, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas dependiente del Ministerio de Seguridad, debiendo asegurarse la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de tales personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia del presente con su Anexo Único (IF-2026-18081824-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública, para que arbitre los medios necesarios, a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local en el lugar donde se produjo el hecho -ciudad de La Plata- y área de influencia.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial La Plata y a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2026-18081824-GDEBA-
DPRPDMSGP

ddcd171cfe1cff9c9c8325faac7b9c03ec795ee6c8de8b07942360a1d7ffc38a [Ver](#)

DECRETO N° 883/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-18917777-GDEBA-COMILU del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), por el cual se gestiona aceptar la renuncia presentada por Tamara BASTEIRO como miembro del Directorio del Organismo en representación del Ministerio de Ambiente, y designar en su reemplazo a Rosario CASTELLI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 14.710 y su modificatoria, Ley N° 14.817, se creó el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), estableciéndose sus objetivos y funciones;

Que el artículo 6° de la mencionada Ley establece que su dirección y administración estará a cargo de un Directorio compuesto por siete (7) miembros, indicando en los incisos a), b) y c) la representación y la forma de designación de los mismos;

Que Tamara BASTEIRO presentó la renuncia, a partir del 1° de junio del 2026, como Miembro del Directorio del Comité de Cuenca del Río Luján, quien había sido designada mediante Decreto N° 732/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de Secretaría General informó que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aceptar la renuncia presentada;

Que, por otra parte, se propicia designar, a partir del 1° de junio del 2026, como miembro del Directorio del Comité de Cuenca del Río Luján, a Rosario CASTELLI, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° inciso b) de la Ley N° 14.710 y su modificatoria N° 14.817 y en el Decreto N° 287/24, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dicha función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de junio del 2026, la renuncia presentada por Tamara BASTEIRO (DNI N° 32.983.352 - Clase 1987), como miembro del Directorio del Comité de Cuenca del Río Luján, quien fuera designada mediante Decreto N° 732/22.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14.00.071 - COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN, a partir del 1° de junio del 2026, a Rosario CASTELLI (DNI N° 32.191.537 - Clase 1986) como miembro del Directorio del Comité de Cuenca del Río Luján, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 inciso b) de la Ley N° 14.710 y su modificatoria Ley N° 14.817 y el Decreto N° 287/24.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el Comité de Cuenca del Río Luján efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, Ambiente y Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro; **Daniela Marina Vilar**, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 80-SSTAYLMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Julio de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-14321720-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramitó la Licitación Pública Nacional N° 4/26 (BID), cuyo objeto es la "Adquisición de Equipamiento Informático - Metodología BIM" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, registrado en Client Portal bajo el número AR-L1272-P00145, en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Contrato de Préstamo BID 4435/OC-AR;

Que, mediante la RESO-2026-77-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, de fecha 17 de julio de 2026, se aprobó el Documento de

Licitación PLIEG-2026-25035326-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP y el Aviso Específico de Licitación PLIEG-2026-25033461-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, y se llamó a la Licitación Pública Nacional N° 4/26 (BID), consignando en su Artículo 1° un presupuesto oficial de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (USD 1.402.928,50) equivalentes a PESOS MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$1.064.100.312,00), a valores del mes de marzo de 2026;

Que, del cotejo de los antecedentes obrantes en el expediente citado en el Visto surge que el equivalente en pesos consignado en el Artículo 1° de la RESO-2026-77-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP contiene un error material de transcripción, toda vez que el presupuesto oficial identificado como IF-2026-10507233-GDEBA-DPTIYCMYSPGP asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (USD 1.402.928,50), equivalentes a PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$1.964.100.312,00), a valores del mes de marzo de 2026, tal como fuera correctamente consignado en los Considerandos de la citada resolución;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el Artículo 1° de la RESO-2026-77-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, exclusivamente en lo relativo al equivalente en pesos del presupuesto oficial allí consignado, sin alterar los restantes términos del acto;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019, el Decreto N° 36/20 modificado por los Decretos N° 323/2022 y 393/2024 y el Decreto N° 1.299/16 "(Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 734/2024)";

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 1° de la RESO-2026-77-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, quedando redactado de la siguiente manera: "Aprobar el Documento de Licitación PLIEG-2026-25035326-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP y el Aviso Específico de Licitación PLIEG-2026-25033461-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP elaborados por la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y las Especificaciones Técnicas Particulares (IF-2026-10565017-GDEBA-DIYCMYSPGP) elaboradas por la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 4/26 (BID), para la 'Adquisición de Equipamiento Informático - Metodología BIM' del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (AR-L1272-P00145), en el marco del 'Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires', financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo BID N° 4435/OC-AR, los cuales se agregan y forman parte integrante de la presente Resolución, con un presupuesto oficial de la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (USD 1.402.928,50) equivalentes a PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$1.964.100.312,00), a valores del mes de marzo de 2026."

ARTÍCULO 2°. Establecer que los restantes términos de la RESO-2026-77-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP permanecen inalterados.

ARTÍCULO 3°. Publicar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1777-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-23904463-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Dra. Leila Violeta SCAVARDA, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en el marco de las I.P.P. N° 02-00-016379-09/00 y N° 02-00-011378-26/00, seguidas a Alberto Martín DEL VALLE, en orden a los delitos de abuso sexual agravado con acceso carnal y tentativa de aborto, e incumplimiento de deberes de asistencia familiar y uso de documento o certificado falso o adulterado, respectivamente, se solicitó al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación a quien aporte datos que permitan dar con su paradero;

Que por Decreto N° 2052/98 -y su modificatorio-, se creó el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso, o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido fondo de recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y

sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03; Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan dar con el paradero de Alberto Martín DEL VALLE (DNI 20.986.955), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el ANEXO (IF-2026-24788971-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos cinco millones (\$5.000.000) y pesos diez millones (\$10.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido únicamente entre quienes se presenten a suministrarla ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Ayudantía Fiscal del Partido de Puan del Departamento Judicial Bahía Blanca, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, quienes deberán asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Ayudantía Fiscal del Partido de Puan del Departamento Judicial Bahía Blanca, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCAO
ALBERTO MARTÍN DEL VALLE**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos cinco millones (\$5.000.000) y pesos diez millones (\$10.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Alberto Martín DEL VALLE, DNI 20.986.955, nacionalidad argentina, nacido el día 16 de noviembre de 1969, con último domicilio conocido en la calle Libre del Sur N° 1639, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado por los delitos de abuso sexual agravado y tentativa de aborto en concurso real e incumplimiento a los deberes de asistencia familiar y uso de documento o certificado falso o adulterado. En este sentido, aproximadamente durante el período comprendido entre el mes de marzo y el día 31 de octubre del año 2009, en un domicilio ubicado en la localidad y partido de Puan, provincia de Buenos Aires, el imputado abusó sexualmente con acceso carnal en reiteradas oportunidades de la hija de su conviviente. Producto de dichos abusos embarazó a la niña, forzándola a abortar sin éxito. Como consecuencia, nació un bebé, de cuyo examen de paternidad de ADN arrojó como resultado una probabilidad de 99.99 %.

Asimismo, desde el mes de noviembre de 2009 se sustrajo de prestar los medios indispensables para la subsistencia en concepto de alimentación, vestimenta, educación, esparcimiento y asistencia médica de sus hijos menores de edad.

Interviene la Ayudantía Fiscal del Partido de Puan del Departamento Judicial Bahía Blanca (I.P.P N° 02-00-016379-09/00 e I.P.P N° 02-00-011378-26/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de

los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Ayudantía Fiscal del Partido de Puan del Departamento Judicial Bahía Blanca (calle Hipólito Yrigoyen N° 698 de la localidad de Puan, teléfonos 02923 48-8667, correo electrónico ayudantiafiscalpuan@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA Estricta RESERVA DE IDENTIDAD

ANEXO/S

IF-2026-24788971-GDEBA-
DPRPDMSGP

363710a0b7eefe69da6ac006994a616f726634eab55839d810c0d708f1166a5a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1780-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-23732750-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el incremento del monto de la recompensa oportunamente ofrecida por la Resolución N° 1882/25, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Dr. Marcelo Alejandro Selier, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 13-02-21940-21, se solicitó al Ministerio de Seguridad el incremento del monto de la recompensa ofrecida en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación a quien, sin haber intervenido en el hecho investigado, aporte datos que permitan dar con el paradero de Joaquín Sebastián LENCINA;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03; Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que el monto de la recompensa públicamente ofrecida mediante la Resolución N° 1882/25 será fijado entre las sumas de pesos cinco millones (\$5.000.000) y pesos diez millones (\$10.000.000), y será distribuido únicamente entre quienes aporten información fehaciente que contribuya a dar con el paradero de Joaquín Sebastián LENCINA (IPP N° 13-02-21940-21), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el ANEXO (IF-2026-24737102-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO
JOAQUÍN SEBASTIÁN LENCINA**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos cinco millones (\$5.000.000) y pesos diez millones (\$10.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Joaquín Sebastián LENCINA, DNI N° 39.513.429, nacionalidad argentina, nacido el día 07 de diciembre de 1995, hijo de Irma Esther LEDESMA y Ramón Antonio LENCINA, con último domicilio conocido en la calle 556 N° 1176, de la localidad Gobernador Julio A. Costa, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada en virtud de haber sido condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 de Florencio Varela a la pena de 6 años de prisión en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes (IPP N° 13-02-21940-21).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes (calle Av. Presidente Perón N° 485 de la localidad y partido de Florencio Varela, teléfonos 011 5069-2277, correo electrónico ufi3.fv@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

ANEXO/S

IF-2026-24737102-GDEBA-
DPRPDMSPG

a14357b949571ba7cde3c7749dca3b8c84977b40476c4387787b7facef459d66 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1823-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-23733035-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Dr. Marcelo ROMERO JARDÍN, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en el marco de la I.P.P. N° 02-00-025705-18 seguida a Federico Alejo KEMMLER DAVYT en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal, se solicitó al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación a quien aporte datos que permitan dar con su paradero;

Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio- se creó el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso, o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido fondo de recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan dar con el paradero de Federico Alejo KEMMLER DAVYT (DNI 39.941.752), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el ANEXO (IF-2026-24373074-GDEBA-DPRPDMSGP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos cinco millones (\$5.000.000) y pesos diez millones (\$10.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido únicamente entre quienes se presenten a suministrarla ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Ayudantía Fiscal del Partido de Puan del Departamento Judicial Bahía Blanca o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, quienes deberán asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Ayudantía Fiscal del Partido de Puan del Departamento Judicial Bahía Blanca, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO
FEDERICO ALEJO KEMMLER DAVYT**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos cinco millones (\$5.000.000) y pesos diez millones (\$10.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Federico Alejo KEMMLER DAVYT, DNI 39.941.752, nacionalidad argentina, nacido el día 27 de junio de 1997, con último domicilio conocido en la calle Moreno N° 23, 5 D de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser condenado por el Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a la pena de 6 años y 6 meses de prisión por el delito de abuso sexual con acceso carnal.

Interviene la Ayudantía Fiscal del Partido de Puan del Departamento Judicial Bahía Blanca (I.P.P N° 02-00-025705-18).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Ayudantía Fiscal del Partido de Puan del Departamento Judicial Bahía Blanca (calle Hipólito Yrigoyen N° 698 de la localidad de Puan, teléfonos 02923 48-8667, correo electrónico

ayudantiafiscalpua@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**ANEXO/S**

IF-2026-24373074-GDEBA-DPRPDMSGP

1fdaacdb707d7b2f37a1d2b92f54665ee1623bdb43e3d79a94f8b9f05cf43cb0 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**RESOLUCIÓN N° 245-MDAGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-00865419-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Adenda N° 5 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, las RESO-2021-292-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-524-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-412-GDEBAMDAGP, RESO-2025-294-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-399-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de octubre de 2021 el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes celebraron un Convenio, aprobado por la RESO-2021-292-GDEBA-MDAGP, mediante el cual el Ministerio le otorgó al municipio la suma total de pesos treinta y cinco millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$35.560.455) para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un matadero para la especie porcina y ovina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que mediante las RESO-2023-524-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-412-GDEBA-MDAGP, RESO-2025-294-GDEBA-MDAGP, RESO-2025-399-GDEBA-MDAGP se procedió a aprobar la ampliación del plazo de ejecución de obra y del monto oportunamente establecido;

Que en orden 14 luce nota del Municipio de Arrecifes donde solicita extender el plazo de ejecución de obra;

Que en dicha nota se destaca que las adquisiciones y obras en curso han experimentado demoras significativas debido a un largo proceso de licitaciones, la falta de oferentes en algunos casos y la necesidad de gestionar presupuestos ajustados a la permanente actualización de precios;

Que en orden 17 la Dirección de Producciones Ganaderas se expidió sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la nueva solicitud presentada por la Municipalidad prestando conformidad a lo solicitado, recomendando otorgar una prórroga de ciento ochenta (180) días para la finalización de la obra;

Que en orden 28 ha tomado intervención la Unidad de Infraestructura Ganadera Agroalimentaria compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Producciones Ganaderas;

Que, asimismo, la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca tomó intervención compartiendo los fundamentos expuestos en el Informe Técnico a orden 17;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 5, al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes, aprobado por RESO-2021-292-GDEBA-MDAGP y que como Anexo Único (INLEG-2026-21692917-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Arrecifes deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2026-21692917-GDEBA-DSTAMDAGP

4d181f4c8722ed543fd053a0768ae0d5c0a38b02f2c16d1382cd1a4037ff2ee6 Ver

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 78-MHYDUGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Julio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-08983340-GDEBA-DSTMHYDUGP por el cual tramita la Contratación Directa N° 1/2026 proceso de compra N° 553-0071-CDI26 por la contratación del servicio de “solución habitacional integral” con criterio llave en mano, en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución RESO-2026-55-GDEBA-MHYDUGP se aprobó la documentación licitatoria, se autorizó el llamado a convocatoria para la Contratación Directa 1/2026, se constituyó la Comisión Evaluadora de Ofertas y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el 5 de mayo de 2026 a las 12:00 horas;

Que posteriormente mediante la disposición DISPO-2026-5-GDEBA-DPCYCMHYDUGP se prorrogó la fecha de apertura para el 7 de mayo de 2026 a las 12 horas;

Que las invitaciones a cotizar y la publicación de la convocatoria en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> se realizaron a partir del 27 de abril de 2026;

Que el Acto de Apertura se celebró el 7 de mayo de 2026 a las 12:00 hs., conforme el ACTA-2026-15712837-GDEBA-DCYCBYSMHYDUGP, recibándose CUATRO (4) ofertas correspondientes a las firmas POSE S.A.; COOLPO SRL.; PILI Carlos Eduardo; y MODINER S.A.;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2026-15716239-GDEBA-DCYCBYSMHYDUGP;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas tomó la intervención de su competencia; requirió a los oferentes la subsanación de los elementos insustanciales de las propuestas; y realizó el análisis de las ofertas recibidas.

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación de las ofertas formuladas emitió el dictamen, de fecha 15 de junio de 2026 obrante en el ACTA-2026-20927763-GDEBA-DCOMHYDUGP;

Que la citada comisión aconseja adjudicar la presente Contratación Directa a favor de COOLPO SRL;

Que, por otro lado, la comisión referida, sugiere desestimar las ofertas presentadas por las firmas POSE S.A. por no cumplir técnicamente y condicionar el plazo de mantenimiento de oferta; PILI Carlos Eduardo por ser precio vil o no serio y MODINER S.A., por no cumplir técnicamente con lo requerido por esta Administración Pública;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 16 de junio de 2026, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/2019;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981 y el Anexo II del Decreto N° 59/19 modificado por Decreto N° 205/24;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento de selección y todo lo actuado respecto de la Contratación Directa N° 1/2026, Proceso de Compra N° 553-0071-CDI26 según lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 13.981, y artículo 18, inciso 2 apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/1910.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa N° 1/2026, Proceso de Compra N° 553-0071-CDI26, a favor de COOLPO SRL. para el renglón 1 por 8 unidades con un valor unitario de \$156.800.000, lo que hace un total del renglón de \$1.254.400.000.- y para el renglón 2, por 3 unidades con un valor unitario de \$188.538.000, lo que hace un total del renglón de \$565.614.000; siendo el total de la presente contratación de pesos un mil ochocientos veinte millones catorce mil (\$1.820.014.000).

ARTÍCULO 3°: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas POSE S.A., PILI Carlos Eduardo y MODINER S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°: Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/2019.

ARTÍCULO 5°: Citar al adjudicatario para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el

Decreto N° 205/24.

ARTÍCULO 6°: Delegar en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de emitir y autorizar la pertinente orden de compra a favor de COOLPO SRL.

ARTÍCULO 7°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 30, Unidad Ejecutora 553, Programa 1, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 8, Fuente Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999, General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, por la suma de pesos un mil ochocientos veinte millones catorce mil (\$1.820.014.000).

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Silvina Batakis, Ministra.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 305-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 11 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-10206522-GDEBA-DDDPPMECONGP, mediante el cual tramita la limitación de las funciones de la agente Marcela Fabiana MIGUEZ REINOSO, en el cargo de Relator de la Sala I, con rango y remuneración equivalente a Subdirector, la limitación y otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" y la designación de Juan Francisco MARTOS, en el cargo de Relator de la Sala I, con rango y remuneración equivalente a Subdirector, como así mismo el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" en el Tribunal Fiscal de Apelación, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado por la presente tiene origen en la solicitud efectuada por el Presidente del Tribunal Fiscal de Apelación;

Que los cargos se encuentran contemplados en la estructura orgánico-funcional del Tribunal Fiscal de Apelación, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1434/2024;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 2340/15, se designó en el Tribunal Fiscal de Apelación, a partir de la fecha de notificación, siendo la misma el día 18 de diciembre de 2015, en el cargo de Relator de la Sala I, con rango y remuneración equivalente a Subdirector, a la agente Marcela Fabiana MIGUEZ REINOSO;

Que por RESO-2025-594-GDEBA-MECONGP se le otorgó la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a partir del día 1° de junio de 2025, a la agente Marcela Fabiana MIGUEZ REINOSO, entre otros, de conformidad a lo previsto en los artículos 2° y 11 inciso d) del Decreto N° 641/25;

Que, en consecuencia, es procedente limitar, a partir del día 19 de marzo de 2026, las funciones de la agente MIGUEZ REINOSO, en el cargo de Relator de la Sala I, con rango y remuneración equivalente a Subdirector y la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-";

Que, asimismo, corresponde otorgar, a partir del día 19 de marzo de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a la agente Marcela Fabiana MIGUEZ REINOSO, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 641/25;

Que se propicia la designación de Juan Francisco MARTOS en el cargo de Relator de la Sala I, Vocalía de 3ra. Nominación, con rango y remuneración equivalente a Subdirector, a partir del día 19 de marzo de 2026;

Que se certifican las tareas que desempeñará Juan Francisco MARTOS;

Que corresponde, otorgar a partir del día 1° de abril de 2026 la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Juan Francisco MATOS, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 11 inciso d) del Decreto N° 641/25;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que la agente Marcela Fabiana MIGUEZ REINOSO no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno;

Que lo tramitado se funda conforme los términos de los artículos 2° y 4° -últimos párrafos-, del Decreto-Ley N° 7603/70, texto según Ley N° 15394 y según Ley N° 11796 respectivamente y el Decreto N° 641/25;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Tribunal Fiscal de Apelación, a partir del día 19 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Relator de la Sala I, con rango y remuneración equivalente a Subdirector, a la agente Marcela Fabiana MIGUEZ REINOSO (DNI N° 21.459.449, clase 1970), cuya designación fuera dispuesta mediante Decreto N° 2340/15.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Tribunal Fiscal de Apelación, a partir del día 19 de marzo de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a la agente Marcela Fabiana MIGUEZ REINOSO (DNI N° 21.459.449, clase 1970), otorgada mediante RESO-2025-594-GDEBA-MECONGP.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Tribunal Fiscal de Apelación, a partir del día 19

de marzo de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, a Marcela Fabiana MIGUEZ REINOSO (DNI N° 21.459.449, clase 1970), de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Tribunal Fiscal de Apelación, a partir del día 19 de marzo de 2026, en el cargo de Relator de la Sala I, Vocalía de la 3ra. Nominación, con rango y remuneración equivalente a Subdirector, a Juan Francisco MARTOS (DNI N° 39.748.725, Clase 1997), de conformidad con los términos de los artículos 2° y 4° -últimos párrafos- del Decreto-Ley N° 7603/70, texto según Ley N° 15394 y según Ley N° 11796 respectivamente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Tribunal Fiscal de Apelación, a partir del día 1° de abril de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, a Juan Francisco MARTOS (DNI N° 39.748.725, Clase 1997), de conformidad con lo previsto en los artículos 3° y 11 inciso d) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.08 - Ministerio de Economía - que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Economía - Programa 5 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 44 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 -

Para el agente MARTOS Juan Francisco:
Agrupamiento 6: Jerárquico.

Para la agente MIGUEZ REINOSO Marcela Fabiana:
Agrupamiento 5 - Profesional.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 306-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08931220-GDEBA-DDDPPMECONGP, mediante el cual tramita la limitación de las funciones del agente Luis Ignacio TOUS, en el cargo de Relator de la Sala II, la limitación de las funciones de la agente María Laura BERTO, en el cargo de Relatora de la Sala I, ambos con rango y remuneración equivalente a Subdirector/a y la limitación de su "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-"; así como la designación de Oscar Alberto MARANZANA, en el cargo de Relator de la Sala II y del agente Luis Ignacio TOUS en el cargo de Relator de la Sala I, ambos con rango y remuneración equivalente a Subdirector, y el otorgamiento a favor de los nombrados de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" en el Tribunal Fiscal de Apelación, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado por la presente tiene origen en la solicitud efectuada por el Presidente del Tribunal Fiscal de Apelación;
Que los cargos se encuentran contemplados en la estructura orgánico-funcional del Tribunal Fiscal de Apelación, de conformidad a lo establecido mediante Decreto N° 1434/2024;

Que por RESOL-2019-189-GDEBA-MEGP, se designó en el Tribunal Fiscal de Apelación, a partir de la fecha de notificación -esto es, desde el 26 de abril de 2019-, en el cargo de Relator de la Sala II, con rango y remuneración equivalente a Subdirector, al agente Luis Ignacio TOUS;

Que por RESO-2025-487-GDEBA-MECONGP se le otorgó la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a partir del día 1° de junio de 2025, al citado agente, de conformidad a lo previsto en los artículos 2° y 11 inciso d) del Decreto N° 641/25;

Que por Decreto N° 1460/2005, se designó a partir de la fecha de notificación -25 de julio de 2005-, en el Tribunal Fiscal de Apelación, en el cargo de Relator de la Sala I con rango y remuneración equivalente a Subdirector a la Contadora María Laura BERTO;

Que por RESO-2025-464-GDEBA-MECONGP se le otorgó la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a partir del día 1° de junio de 2025, a la agente María Laura BERTO, de conformidad a lo previsto en los artículos 2° y 11 inciso d) del Decreto N° 641/25;

Que, en virtud de lo solicitado, es procedente limitar las funciones del agente TOUS, a partir del día 4 de marzo de 2026, en el cargo de Relator de la Sala II, con rango y remuneración equivalente a Subdirector y la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-";

Que, asimismo, atento al requerimiento formulado, corresponde limitar a partir del día 9 de marzo de 2026, las funciones de la agente BERTO, en el cargo de Relatora de la Sala I con rango y remuneración equivalente a Subdirector y la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-";

Que se propicia la designación de Oscar Alberto MARANZANA en el cargo de Relator de la Sala II, Vocalía de 5ta. Nominación con rango y remuneración equivalente a Subdirector, a partir del día 8 de marzo de 2026;

Que se propone la designación del agente Luis Ignacio TOUS en el cargo de Relator de la Sala I, Vocalía de 2da. Nominación, con rango y remuneración equivalente a Subdirector, a partir del día 9 de marzo de 2026;

Que se certifican las tareas que desempeñarán Oscar Alberto MARANZANA y Luis Ignacio TOUS;

Que corresponde, otorgar a partir del día 1° de abril de 2026 la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a MARANZANA y TOUS, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 11 inciso d) del Decreto N°

641/25;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que el agente Luis Ignacio TOUS y la agente María Laura BERTO no registran sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno;

Que lo tramitado se funda conforme los términos de los artículos 2° y 4° -últimos párrafos-, del Decreto-Ley N° 7603/70, texto según Ley N° 15.394 y según Ley N° 11.796, respectivamente y el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Tribunal Fiscal de Apelación, a partir del día 4 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Relator de la Sala II, con rango y remuneración equivalente a Subdirector, al agente Luis Ignacio TOUS (DNI N° 27.235.413, clase 1979), cuya designación fuera dispuesta mediante RESOL-2019-189-GDEBA-MEGP.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Tribunal Fiscal de Apelación, a partir del día 4 de marzo de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", al agente Luis Ignacio TOUS (DNI N° 27.235.413, clase 1979), otorgada mediante RESO-2025-487-GDEBA-MECONGP.

ARTÍCULO 3°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Tribunal Fiscal de Apelación, a partir del día 9 de marzo de 2026, la designación en el cargo de Relator de la Sala I con rango y remuneración equivalente a Subdirector, a la agente María Laura BERTO (DNI N° 16.462.643, clase 1963), cuya designación fuera dispuesta por Decreto N° 1460/2005.

ARTÍCULO 4°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Tribunal Fiscal de Apelación, a partir del día 9 de marzo de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a la agente María Laura BERTO (DNI N° 16.462.643, clase 1963), otorgada mediante RESO-2025-464-GDEBA-MECONGP.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Tribunal Fiscal de Apelación, a partir del día 8 de marzo de 2026, en el cargo de Relator de la Sala II, Vocalía de la 5ta. Nominación, con rango y remuneración equivalente a Subdirector, a Oscar Alberto MARANZANA (DNI N° 31.751.047, Clase 1985), de conformidad con los términos de los artículos 2° y 4° -últimos párrafos- del Decreto-Ley N° 7603/70, texto según Ley N° 15.394 y según Ley N° 11.796, respectivamente.

ARTÍCULO 6°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Tribunal Fiscal de Apelación, a partir del día 9 de marzo de 2026, en el cargo de Relator de la Sala I, Vocalía de la 2da. Nominación, con rango y remuneración equivalente a Subdirector, a Luis Ignacio TOUS (DNI N° 27.235.413, clase 1979), de conformidad con los términos de los artículos 2° y 4° -últimos párrafos- del Decreto-Ley N° 7603/70, texto según Ley N° 15.394 y según Ley N° 11.796, respectivamente.

ARTÍCULO 7°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, Tribunal Fiscal de Apelación, a partir del día 1° de abril de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", del ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico, a Oscar Alberto MARANZANA (DNI N° 31.751.047, Clase 1985) y Luis Ignacio TOUS (DNI N° 27.235.413, clase 1979), de conformidad con lo previsto en los artículos 3° y 11 inciso d) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 8°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.08 - Ministerio de Economía - que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 08: Ministerio de Economía Programa 5 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 44 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 Agrupamiento 6: Jerárquico.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 302-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-15636811-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial-Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA HERRERIA TEATRO LIMITADA (CUIT 30-71885544-2);

Que en el orden 4 (IF-2026-15648039-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas y equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 24, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2026-18887432-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 25, mediante PV-2026-18879049-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 33 mediante IF-2026-19245452-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 9320/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 -Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LA HERRERIA TEATRO LIMITADA (CUIT 30-71885544- 2) con domicilio en en Zapiola N° 1950 de la ciudad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por

Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5055-63301/1 de la Cooperativa CBU 0140029801505506330110 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON UN CENTAVO (\$7.256.450,01) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.743.549,99) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

CONSORCIO DE GESTIÓN DE PUERTO QUEQUÉN

RESOLUCIÓN N° 15/2026-CGPQ

29/06/26

VISTO: La nota elevada por las Gerencias Administrativa y Operativa a la Gerencia General, referida a la necesidad de consolidación del cuadro tarifario, la Disposición de Gerencia General N° 02/2026 que crea la Mesa de Trabajo Interdisciplinaria, y la documentación final entregada por dicha mesa, todo esto aprobado por este Honorable Directorio mediante Acta 519; y

CONSIDERANDO:

Que el último cuadro tarifario formalmente emitido por este Consorcio data del año 2014, habiendo sufrido desde entonces modificaciones parciales mediante distintas resoluciones y disposiciones, generando un esquema fragmentado que dificulta la interpretación y aplicación uniforme de las tarifas.

Que resulta indispensable contar con un cuerpo tarifario único, ordenado y transparente que brinde claridad, previsibilidad y seguridad jurídica a los usuarios, el cual debe encontrarse debidamente publicado.

Que, a tal fin, mediante Disposición de la Gerencia General, se conformó una Mesa de Trabajo Interdisciplinaria integrada por representantes de las Gerencias Administrativa, Operativa, Comercial y Contable y Financiera, con el objeto de revisar el cuadro tarifario vigente y elaborar un documento único y actualizado.

Que dicha Mesa de Trabajo ha remitido la documentación resultante, presentando una versión actualizada del cuadro tarifario al 01/03/2026 en la cual se han introducido mejoras en la descripción de los distintos conceptos, se incorporaron ítems no contemplados y se eliminaron aquellos redundantes o perimidos para lograr mayor claridad y consistencia.

Que, complementariamente, se acompañó el desarrollo de las principales tarifas vinculadas a la operativa de buques (Uso de Puerto, Vías Navegables, Balizamiento, Servicios a las Cargas y Cargo Contribución) con su respaldo normativo, así como las tarifas de agua potable, servicio de electricidad, balanza y personal.

Que mediante el Acta mencionada en el visto, se aprobaron las modificaciones sugeridas al Cuadro Tarifario Consolidado.

Por ello, y en uso de sus legítimas facultades,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DE PUERTO QUEQUÉN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Cuadro Tarifario Consolidado del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, con fecha de actualización al 1° de marzo de 2026, en conjunto con la documentación complementaria que como anexos forman parte integrante de la presente, conforme el siguiente detalle:

- Anexo I: Tabla Resumen Cuadro Tarifario
- Anexo II: Manual Cuadro Tarifario
- Anexo III: Compendio Normativo Operativa

ARTÍCULO 2°: Deróguese toda norma que se oponga a la presente documentación.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el Cuadro Tarifario aprobado en el sitio web institucional y en el Boletín Oficial, a fin de garantizar la transparencia institucional y su debido conocimiento por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a las áreas interesadas del Consorcio de Gestión e instrúyase a la Gerencia Operativa a remitir la presente resolución y el nuevo cuadro tarifario a los clientes y usuarios.

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Archívese

Mariano D. Carrillo, Presidente Interino.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 981-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-22716766-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización del Programa Temporal "Sistema de Información Cultural de la Provincia de Buenos Aires (BASIC)", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria"*;

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *"La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad"*;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *"Entender en el derecho a la cultura por parte de todos los habitantes de la Provincia, garantizando tanto el acceso al derecho a los bienes culturales materiales e inmateriales, como el derecho a la producción de cultura desde las prácticas que el pueblo realiza"* e *"Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial"*;

Que, del mismo modo, le compete: *"Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial"* y *"Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales"*;

Que, en ese marco, mediante la NO-2026-21676746-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios elevó la propuesta del Programa Temporal "Sistema de Información Cultural de la Provincia de Buenos Aires (BASIC)", a desarrollarse en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires desde su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires impulsa desde el año 2024 el Sistema de Información Cultural de la Provincia de Buenos Aires (BASIC), una herramienta estratégica destinada a producir, recopilar, sistematizar, actualizar y comunicar información, indicadores y estadísticas sobre la actividad cultural bonaerense, con el propósito de fortalecer la planificación, el diseño y la evaluación de políticas públicas culturales basadas en evidencia;

Que el Programa prevé la implementación de herramientas para la carga, actualización y validación de información cultural por parte de los municipios, el desarrollo de instancias de capacitación y acompañamiento técnico, la generación de informes e indicadores sectoriales, así como el fortalecimiento de los sistemas de visualización y análisis de datos que permitan profundizar el conocimiento sobre la diversidad cultural del territorio bonaerense;

Que la implementación del Programa permitirá consolidar el Sistema de Información Cultural de la Provincia de Buenos Aires (BASIC) como una política pública permanente de producción y gestión de información cultural, fortaleciendo la articulación entre el Instituto Cultural y los gobiernos locales, promoviendo la planificación estratégica y contribuyendo al diseño, ejecución y evaluación de políticas culturales en todo el territorio provincial.

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar la ejecución del Programa Temporal "Sistema de Información Cultural de la Provincia de Buenos Aires (BASIC)", impulsado por la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2027, de acuerdo a los objetivos, fundamentos y lineamientos generales obrantes en el Anexo Único identificado como IF-2026-21675674-GDEBA-DPPYPCTICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín

Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2026-21675674-GDEBA-DPPYPTICULGP

4918d63500d5d93c2b78a07b63a8dfd7d3061d32ea2f6a522f0c4125e81a0246 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 148-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Julio de 2026

VISTO, el EX-2026-14113679-GDEBA-DPINYPOPCGP la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto N° 59/19 y modificatorios, el Decreto N° 1314/22 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley N° 13.981 y modificatorias, se reguló el subsistema de contrataciones del estado y se lo incorporó al sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante el dictado del Decreto N° 1300/16 se reglamentó la citada ley, y se estableció como autoridad de aplicación de la misma a la Contaduría General de la Provincia;

Que en el marco del referido decreto fue dictada por parte del mencionado organismo la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP - texto según RESOL-2018-547-GDEBA-CGP, conforme la cual se regularon determinados aspectos que deben seguir los organismos previstos en el artículo 2° de la ley citada en primer término, en los procesos de compras y contrataciones electrónicas de bienes y servicios que impulsen;

Qué asimismo, en el Capítulo II de la misma se fijaron las reglas aplicables a los convenios marco de compras que se promuevan;

Que, posteriormente, mediante el dictado del Decreto N° 59/19 se derogó el Decreto N° 1300/16;

Que, por otro lado, conforme el dictado del Decreto N° 1314/22 se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, y se modificó el Decreto N° 59/19 constituyendo al mismo como autoridad de aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que el artículo 2° inciso 8) del referido decreto determina la competencia del Organismo Provincial de Contrataciones para dictar normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias en la materia;

Que, en esta instancia, esta autoridad de aplicación, entiende necesario, de acuerdo a los cambios normativos referenciados, impulsar el dictado de una resolución que recepte los mismos, y actualice la normativa en dicho sentido;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 59/2019 (texto conforme artículo 7° del Decreto N° 1314/22), el artículo 11, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Reglamentación del Procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras prevista en el inciso f) del apartado 3 del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios que como Anexo I (IF-2026-25698597-GDEBA-SSCPOPCGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que aquellos procedimientos de contratación de bienes o servicios bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras que, al momento de la entrada en vigencia de la presente, se encuentren con los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares aprobados, deberán continuar su tramitación conforme lo dispuesto por la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP -texto según RESOL-2018-547-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Disponer que a los efectos de la implementación de la presente en el portal de compras de la Provincia de Buenos Aires- PBAC y de acuerdo a las actualizaciones que debieran realizarse, la misma entrara en vigencia luego de transcurridos treinta (30) días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Establecer que a partir de la entrada en vigencia de la presente quedarán sin efecto el Capítulo II del Anexo I de la Resolución N° 5/17 y la Resolución N° 547/18, ambas de Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva,

ANEXO/S

IF-2026-25698597-GDEBA-SSCPOPCGP

0ba04cb568a0fdff9b31b03a67030d53c30481235431148988bf88525856c7c1 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3380-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2025-26886728-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-26886453-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-26886313-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GRUPO NET S.A., CUIT 30-70955587-8, solicita el reconocimiento y pago de la suma de dólares estadounidenses doscientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro con 25/100 (USD 255.734,25) o su equivalente en pesos al momento de su efectivo pago, en concepto de diferencias cambiarias devengadas en el marco de diversas órdenes de compra emitidas bajo contrataciones con cotización en moneda extranjera, las cuales considera adeudadas por aplicación del artículo 23, inciso III, apartados 3° y 4° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, conforme el reclamo de fecha 30 de julio de 2025 obrante en orden 4;

Que la suma reclamada surge del "Anexo IV - Reclamo por Diferencia de Cambio" incorporado por la firma en orden 4, páginas 108 y 109, y conformado como Anexo (IF-2025-29221233-GDEBA-DPCCYIDGCYE) por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en orden 36, según lo informado en órdenes 31 y 38;

Que dicha Dirección Provincial informa que el análisis efectuado por la firma consiste en convertir los montos en pesos efectivamente percibidos a dólares, utilizando el tipo de cambio correspondiente a la fecha en que se realizó cada pago, ya sea por conceptos mensuales o por notas de débito relacionadas con diferencias cambiarias;

Que, asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntó los antecedentes contractuales, obrando las resoluciones de adjudicación de órdenes 11 a 19, y las órdenes de compra individualizadas por la firma en su reclamo de órdenes 21 a 28, de acuerdo a lo informado en orden 29;

Que en órdenes 45 y 46 tomaron intervención la Subdirección de Tesorería y la Dirección de Finanzas, respectivamente, informando las fechas de pago y los montos abonados correspondientes al detalle de las facturas y notas de débito emitidas por el proveedor, incorporado en orden 37 por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, conforme a lo solicitado en órdenes 38 y 41;

Que en orden 90 intervino la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles informando que de órdenes 48 a 86 se incorporaron las órdenes de pago correspondientes a las facturas detalladas en el Anexo pertinente, y en orden 87 detalle emitido por la página oficial del Banco Nación Argentina (BNA) con los tipos de cambio históricos correspondientes al período comprendido entre febrero de 2024 y junio de 2025, como así también el procedimiento de cálculo utilizado para obtener el monto de capital adeudado;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Auditoría de Contaduría General de la Provincia (IF-2026-01006850-GDEBA-DGAUDCGP, orden 146), destacando que la gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 23, inciso III, apartado 3, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que dicha normativa establece que cuando en la contratación se haya previsto la cotización en moneda extranjera, a los efectos del pago, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior a la emisión de la orden de pago, sin perjuicio del derecho del contratista de reclamar ulteriormente la diferencia cambiaria que surja entre dicho momento y la acreditación bancaria correspondiente;

Que tras analizar la planilla de liquidación consignada en el Anexo IV, la Dirección General de Auditoría informó que el monto de capital adeudado en dólares calculado por el proveedor surge de la siguiente pauta de cálculo: en relación a los primeros pagos de las facturas originales, el proveedor aplica el tipo de cambio vigente al día anterior a la fecha de efectivo pago o acreditación bancaria, sobre el importe efectivamente pagado en pesos; mientras que en relación a los pagos posteriores de las respectivas notas de débito presentadas en pesos, el proveedor aplica el tipo de cambio vigente al día anterior a la fecha de efectivo pago de esas notas de débito;

Que en ese sentido, el proveedor determina el concepto de capital adeudado por un total de dólares estadounidenses doscientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro con 25/100 (USD 255.734,25), por la diferencia respecto de los importes en dólares calculados referidos precedentemente y el valor de la prestación del servicio, en cada una de las tramitaciones expuestas en la planilla analizada;

Que finalmente, esa Dirección General concluye que, tras verificar un criterio de cálculo diferente al dispuesto por la normativa vigente, no resulta atendible el reclamo impulsado, toda vez que el proveedor pretende apartarse de las dos cotizaciones sujetas a reconocimiento y previstas por la normativa: la del día anterior a la fecha de emisión de cada orden de pago y la del día anterior al efectivo pago o acreditación bancaria de cada factura original;

Que consecuentemente Contaduría General de la Provincia estimó que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Auditoría, no puede continuarse con el trámite propiciado (IF-2026-02162193-GDEBA-CGP, orden 100, e IF-2026-16550982-GDEBA-CGP, orden 119);

Que en orden 115 intervino Asesoría General de Gobierno informando que, desde el punto de vista de su competencia, no tiene observaciones jurídicas que formular, destacando a su vez las competencias de control económico-financiero

atribuidas a la Contaduría General de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley N° 13.767;

Que en el mismo sentido se expidió Fiscalía de Estado, considerando que la empresa no encuadró su reclamo en la normativa aplicable y conforme a lo indicado por la Contaduría General de la Provincia, puede dictarse el pertinente acto administrativo que lo rechace (VT-2026-18917756-GDEBA-SSAYCFDE, orden 120);

Que dicho organismo también destacó que el monto eventualmente reconocible no constituiría una deuda de capital en dólares, como reclama la firma, sino un valor en pesos, producto del importe en dólares consignado originalmente en cada factura y la diferencia que surge entre la cotización del dólar al día anterior a la emisión de las órdenes de pago y la acreditación bancaria correspondiente (VT-2025-38278841-GDEBA-FDE, orden 101, y VT-2026-18917756-GDEBA-SSAYCFDE, orden 120), lo cual fue a su vez receptado por Asesoría General de Gobierno en su dictamen de orden 115;

Que en orden 148 se expidió la Dirección de Compras y Contrataciones estimando que, conforme las intervenciones de los organismos de asesoramiento y control, corresponde el rechazo del reclamo interpuesto por la firma GRUPO NET S.A., CUIT 30-70955587-8, por no ajustarse la naturaleza del crédito invocado ni el criterio de cálculo empleado a lo establecido en el artículo 23, inciso III, apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 150 intervino la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1, inciso 8, del Decreto N° 272/17, y artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el reclamo interpuesto por la firma GRUPO NET S.A., CUIT 30-70955587-8, tendiente al reconocimiento de la suma que cuantifica en dólares estadounidenses doscientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro con 25/100 (USD 255.734,25) como capital adeudado por diferencias cambiarias devengadas, con conversión a pesos al momento de su efectivo pago, por no ajustarse la naturaleza del crédito invocado ni el criterio de cálculo empleado a las pautas previstas en el artículo 23, inciso III, apartado 3, último párrafo, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, girar a la Dirección Compras y Contrataciones a efectos de notificar a la interesada.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3392-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-20308034-GDEBA-SDCADDGCYE, las Leyes de Educación Nacional N° 26206, de Educación Provincial N° 13688 y el Estatuto del Docente N° 10579, modificatorias y Decretos Reglamentarios, la Resolución 423/22 del Consejo Federal de Educación, las Resoluciones RESOL-2026-393-APN-SE#MCH, RESOL-2026-308-APN-SE#MCH, RESOL-2026-E381-APN-SE#MCH y RESOL-2026-392-APN-SE#MCH de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano; y las Resoluciones RESOC-2021-1324-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCYE, RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-372-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-538-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-3039-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-3069-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-6295-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-6370-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-6605-GDEBA-DGCYE de esta Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional;

Que el artículo 9 de la Ley N° 13688 establece que el financiamiento del Sistema Educativo Provincial se integra con los recursos del presupuesto provincial, otros ingresos que se recauden por vía impositiva, la normativa vigente en materia de herencias vacantes y demás fondos provenientes del Estado Nacional, las agencias de cooperación internacional y de otras fuentes;

Que el artículo 10 de la Ley N° 13688 determina que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, propicia la integración del Sistema Educativo Provincial en conjunto con la Nación y de las otras jurisdicciones, como parte integrante de un único sistema educativo basado en los principios de federalismo educativo, y dispondrá la articulación de las leyes vinculadas de manera concertada con las otras jurisdicciones para asegurar la integración normativa;

Que, por su parte, el artículo 11 de la referida Ley determina que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, dicta su política educativa en concordancia con la política educativa nacional y controla su cumplimiento en todos sus aspectos con la finalidad de consolidar la unidad nacional y provincial, respetando las particularidades de cada región y distrito educativo;

Que, mediante la Resolución RESOC-2021-1324-GDEBA-DGCYE, se crea el Programa Especial Provincial para el

Fortalecimiento de la Gestión Educativa con el objetivo de mejorar la ejecución, seguimiento y monitoreo de las acciones educativas en las áreas centrales de la Dirección General de Cultura y Educación, Jefaturas de Inspección Regional y Jefaturas de Inspección Distrital, con vigencia desde el 1° de abril de 2021 y por el plazo de 3 (tres) años;

Que dicho programa fue prorrogado por la RESOC-2024-538-GDEBA-DGCEY desde el 1° de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 y por la RESOC-2025-6295-GDEBA-DGCEY desde el 1° de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, con el objetivo de dar continuidad y monitorear las acciones educativas desarrolladas por las áreas centrales de la Dirección General de Cultura y Educación que lo implementan;

Que la Resolución RESOC-2021-2228-GDEBA-DGCEY aprueba la creación del Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad, a partir del 1° de abril de 2021;

Que, asimismo, el mencionado acto administrativo aprueba el Programa Provincial de Coros y Orquestas Bonaerenses, el Programa Especial Patios Abiertos en las Escuelas y el Programa Especial de Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas (ACTE), define su implementación a partir del 1° de abril de 2021 y garantiza la continuidad de las acciones correspondientes para su desarrollo;

Que la Resolución RESOC-2022-1743-GDEBA-DGCEY aprobó el Programa especial denominado "Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares", incorporado al Plan Provincial de Políticas Socioeducativas para la inclusión y la igualdad;

Que, mediante la Resolución RESOC-2024-372-GDEBA-DGCEY, se define la prórroga, a partir del 1° de marzo de 2024, por el plazo de 1 año, de los Programas Especiales de Coros y Orquestas Bonaerenses, Patios Abiertos en las Escuelas, Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas (ACTE) y el Programa para la promoción y el fortalecimiento de Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares;

Que, mediante la Resolución RESOC-2025-3039-GDEBA-DGCEY, se autorizó la implementación de los Programas Nacionales, para el ciclo lectivo 2025, en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, encomendando a la Subsecretaría de Educación a llevar adelante las acciones necesarias para la ejecución de los Programas Nacionales N° 29, N° 39 y N° 45;

Que, mediante la Resolución RESOC-2025-3069-GDEBA-DGCEY, se autorizó la implementación del Programa Nacional N° 32, para el ciclo lectivo 2025, en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, encomendando a la Subsecretaría de Planeamiento las acciones relativas a los temas de su competencia;

Que, mediante la Resolución RESOC-2025-6605-GDEBA-DGCEY, se autorizó la implementación del Programa Nacional N° 40, para el ciclo lectivo 2025, en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, encomendando a la Subsecretaría de Educación las acciones necesarias para la implementación del Programa Nacional en cuestión;

Que, conforme a las competencias encomendadas a las Subsecretarías de Educación y de Planeamiento, se ha autorizado oportunamente la contratación de personal específico, a término, con el fin de garantizar la realización de las acciones correspondientes derivadas de la implementación de los mencionados Programas Nacionales;

Que, mediante la RESOC-2025-6370-GDEBA-DGCEY, se autorizó la prórroga en la contratación, con recursos de la Dirección General de Cultura y Educación, para el año 2026, de los equipos de trabajo que garanticen la ejecución de las acciones correspondientes, según las necesidades informadas por las Direcciones implicadas;

Que la prórroga establecida se efectuó hasta tanto se determine la implementación de los Programas Nacionales para el año 2026, atendiendo dicho gasto con fondos provinciales, en tanto se definieran las líneas de acción de los referidos programas;

Que mediante la Resolución RESOC-2026-1708-GDEBA-DGCEY se autorizó la implementación, para el año 2026, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación del Programa Nacional N° 29 GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD Y FORTALECIMIENTO EDUCATIVO y, en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento, del Programa Nacional N° 32 INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA.

Que, asimismo, resulta pertinente detallar como antecedente para la incorporación de recursos humanos las Resoluciones RESOC-2020-658-GDEBA-DGCEY, RESOC-2020-1818-GDEBA-DGCEY y RESOC-2021-1623-GDEBA-DGCEY, de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que, en el marco descripto, la Dirección General de Cultura y Educación ha garantizado la continuidad en las acciones de los distintos programas;

Que por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 423/22 se aprobaron los "Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, democrática y de Calidad";

Que el referido marco define en el artículo 2° que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elaborarán anualmente planes operativos para el logro de los objetivos nacionales y metas acordadas;

Que mediante la Resolución RESOL-2026-393-APN-SE#MCH, de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, se crea el "FONDO DE FINANCIAMIENTO ROTATORIO - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA (Programa 39) para el Ejercicio 2026;

Que, por las Resoluciones RESOL-2026-308-APN-SE#MCH y RESOL-2026-381-APN-SE#MCH, de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, se crea el FONDO DE FINANCIAMIENTO ROTATORIO - RED DE ALFABETIZACIÓN (Programa 40), para realizar acciones durante el año 2026;

Que la Resolución RESOL-2026-392-APN-SE-#MCH de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano crea el FONDO DE FINANCIAMIENTO ROTATORIO - ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE (Programa 45), para el ejercicio 2026;

Que los antecedentes normativos jurisdiccionales mencionados determinan la posibilidad de incorporación de recursos humanos específicos, a través de contrataciones a término bajo distintas modalidades y cuando así lo prevean las acciones a realizar, contemplando los procedimientos de aprobación de los perfiles y la posterior rendición de los fondos asignados, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Capital Humano, cuando así se requiera;

Que, en materia de recursos humanos, serán de aplicación las previsiones de la Ley 10579, sus decretos reglamentarios y modificatorios, para la contratación por un tiempo determinado de perfiles técnicos y técnico-pedagógicos, conforme a lo establecido en su Capítulo XXV;

Que resulta necesario encomendar a las Direcciones Provinciales de Educación Superior y de Educación Técnico Profesional y a la Subsecretaría de Educación de esta Dirección General de Cultura y Educación la ejecución de las distintas acciones previstas en los Programas N° 39, N° 40 y N° 45, según corresponda;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos

en sesión del 16 de julio de 2026 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos e), k) e y) de la Ley 13688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la implementación, para el año 2026, de los Programas Nacionales que se detallan:

A. Programa Nacional N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA

B. Programa Nacional N° 40 - RED DE ALFABETIZACIÓN

C. Programa Nacional N° 45 - ACCIONES DE FORMACIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 2°. Aprobar la descripción, los objetivos y la metodología de ejecución de las acciones, y las condiciones y requisitos referidos a los recursos humanos de cada uno de los programas, que se encuentran enmarcados en la planificación federal, conforme al detalle obrante en el Anexo I IF-2026-24871325-GDEBA-CGCYEDGCYE, que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación a llevar adelante las acciones necesarias para implementar los programas detallados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. La Dirección General de Cultura y Educación podrá asignar recursos de rentas generales provinciales para complementar las acciones que se derivan de los programas nacionales mencionados.

ARTÍCULO 5°. Afectar total o parcialmente a personal de la Dirección General de Cultura y Educación para llevar adelante las acciones propuestas para la implementación de los programas definidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°. Autorizar, cuando resulte necesario para llevar adelante las acciones propuestas, la contratación de personal específico a término en el marco del Capítulo XXV de la Ley 10579 para la ejecución de las acciones previstas y por hasta el plazo de implementación de los programas nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° y la reglamentación prevista en el Anexo II IF-2026-20388795-GDEBA-SSEDGCYE y en el Anexo III IF-2026-20388785-GDEBA-SSEDGCYE, que forman parte integrante de la presente.

El personal docente a incorporar en el marco de los Programas referenciados en el artículo 1° A) y B) percibirá como contraprestación la suma equivalente a la cantidad de Módulos Provisionales del Nivel de Educación Secundario, conforme a la tarea asignada.

El personal docente a incorporar en el marco del Programa referenciado en el artículo 1° C) percibirá como contraprestación la suma equivalente a la cantidad de Módulos Provisionales del Nivel de Educación Superior que corresponda, conforme a la tarea asignada.

ARTÍCULO 7°. Autorizar, cuando resulte necesario para llevar adelante las acciones propuestas, la prestación de servicios extraordinarios al personal de la Ley 10430 que presta servicios en la Dirección General de Cultura y Educación para los programas identificados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 8°. Establecer que, cuando el contenido o el alcance de la tarea lo requieran, podrá incorporarse personal específico bajo la modalidad de Contrato en los términos del Decreto 369/16.

ARTÍCULO 9°. Encomendar la aprobación de la contratación definida en el artículo 6° a la Subsecretaría de Educación. El acto de aprobación de tales contrataciones deberá contener la duración de la contratación y retribución en función de los perfiles habilitados, en concordancia con los perfiles requeridos por los Programas Nacionales y las tareas específicas a realizar.

ARTÍCULO 10. Encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos la aprobación de las contrataciones previstas en el artículo 8° de la presente, a solicitud de la Subsecretaría de Educación, cumpliendo para ello las normativas nacionales y provinciales en la materia.

ARTÍCULO 11. Autorizar a la Subsecretaría de Educación a convalidar servicios prestados en los términos del artículo 6° de la presente, en función de las competencias encomendadas, con retroactividad al 1° de enero de 2026.

ARTÍCULO 12. Encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos la imputación a los programas nacionales de las contrataciones realizadas en el marco antes descripto.

ARTÍCULO 13. Encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos a establecer los procedimientos administrativos, a realizar las adecuaciones presupuestarias y la rendición de los gastos derivados de la ejecución de cada uno de los programas.

ARTÍCULO 14. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 15. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a la Subsecretaría de Planeamiento. Comunicar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración y al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Publicar en el Boletín Oficial, dar al Sistema de Información Normativa y Documental (SINDMA). Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

anexo I	4658d4a2cb9ac3ec27297fd7a77144d07b0cd582c35c59a6747869b205163435	Ver
anexo II	bac6a6c943605285eb0e5693cab3f1ea5a56a925da6f8b1e58e984e45f0c93b9	Ver
anexo III	993ce5a23056ce61d1c2cacb6c7f0771c49efcbdfaa31bf91bc51e650655f9db	Ver

 DISPOSICIONES**MINISTERIO DE SALUD****DISPOSICIÓN N° 1340-HIGAGSMMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 16 de Julio de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 84/2026 RENTAS GENERALES, para la adquisición de CLORURO DE SODIO Y OTROS solicitado por FARMACIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$269.240.000,00) conforme surge del Sipach NRO 786.278.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITALES GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 84/2026 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 84/2026 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 03 de Agosto de 2026 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$269.240.000,00). EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 506-HZGASRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Julio de 2026

VISTO que EX-2026-21592284-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 26-2026, SOLICITUD SIPACH N° 782495 para la ADQUISICION DE ALIMENTACION PARENTERAL NEONATOLOGIA por el periodo de AGOSTO-DICIEMBRE DE 2026;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$80.210.550,00-) conforme surge del SIPACH N° 782495.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º: Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSO

ARTÍCULO 6º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11 PRESUPUESTO 2026

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	2	\$80.210.550,00
TOTAL:			\$80.210.550,00

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 3 de AGOSTO del 2026 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1339-HZGAGDMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-22636270-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 21/2026, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de ATB para el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Noventa y ocho millones ochocientos noventa y dos mil doscientos treinta y nueve con 02/100 (\$98.892.239,02);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 21/2026, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de ATB, con apertura de propuesta el día 03 de Agosto del 2026 a las 09:00hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/07/2026 - 30/09/2026;

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de ATB con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;

ARTÍCULO 3°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-5-2 Productos Farmacéuticos y medicinales por la suma de pesos Noventa y ocho millones ochocientos noventa y dos mil doscientos treinta y nueve con 02/100 (\$98.892.239,02); Ejercicio Año 2026;

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1144-HIPPMASALGP-2026

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Julio de 2026

VISTO: El Ex N° EX-2026-19829880-GDEBA-HIPPMASALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 33/2026 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "DESCARTABLES VARIOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/07/26 AL 31/12/26, para el Servicio de "DEPOSITO GENERAL" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 33/2026 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y

ES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "DESCARTABLES VARIOS" para DEPOSITO GENERAL, por un monto total de \$167.340.184,00.- (PESOS: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$734.500,00.- (PESOS: SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$156.730.084,00.- (PESOS: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$1.475.600,00.- (PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 Partida Sub-parcial -- \$8.400.000,00.- (PESOS: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100.-)

EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3° Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4° Se fija como fecha de apertura el día 03 de Agosto de 2026 a las 09:30 hs. Artículo 5°: Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 94-HZGLFMSALGP-2026

LAS FLORES, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Julio de 2026

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-03686115-GDEBA-HZGLFMSALGP por el cual tramita la adquisición de Inmunoserología con Provisión de Equipamiento y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 02/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y mod;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 y mod el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 12, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 03 de Agosto del 2026 a las 10:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento veintinueve millones ochocientos noventa mil con 00/100 (\$ 129.890.000,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE LA FLORES DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Inmunoserología con Provisión de Equipamiento, a orden N° 17 del expediente (PLIEG-2026-25155713-GDEBA-HZGLFMSALGP), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 02/2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Inmunoserología con Provisión de Equipamiento, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 03 de Agosto del 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Se deja establecido los agentes que integraran la comisión de Apertura de sobres de la presente Licitación Privada son: Ag. Biscay Rosana, Ag. Bianchini Karina y Ag. Bussetti Antonella. Suplentes: Ag. Ballistrieri Emiliana, Ag. Calabria Verónica y Ag. Rey Soledad.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Bioq. Musali Rosa Ana, Bioq. Rodríguez Ramiro, Tec. Montorfano Rebeca.

ARTÍCULO 6º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$129.890.000,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 017 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1

OBJETO DE CONTRATACION: Inmunoserología con Provisión de Equipamiento - Ejercicio 2026

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 8º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Pedro Ricardo Fernandez, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2023-48061909-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución N° 15885 de fecha 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 15.885

VISTO el expediente EX 2023-48061909-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Maria Guadalupe PEÑALBA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Carlos Daniel BENITEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superstite del causante;

Que se encuentran probados los vínculos alegados y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Maria Guadalupe PEÑALBA, con documento (DNI) N° 10.804.621, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Áreas 8º a 9º Desfavorabilidad 2 (60 %) y al 70 % de Maestra de Ciclo Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 28 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2019 hasta el 17 de marzo de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Carlos Daniel BENITEZ con documento (DNI) N° 7.635.725.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 3 de septiembre de 2020 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Áreas 8º a 9º Desfavorabilidad 2 (60 %), al 53 % de Maestra de Ciclo Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 28 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-8054960-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 14748 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 14.748

VISTO el expediente EX-2023-8054960-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Alicia LEONARDI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos en demasía por la causante;

Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos novecientos dos mil ochocientos sesenta y cinco con quince centavos (\$902.865,15), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Alicia LEONARDI, con documento (DNI) N° 12.582.554, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora con 8 módulos y 4 horas EEM con 24 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía

ser liquidado a partir del 27 de junio de 2009, día siguiente al cese, hasta el 14 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento tres mil setecientos con sesenta y un centavos (\$103.700,61) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/11/2017 al 28/08/2021.- **INTIMAR** a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.-

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos novecientos dos mil ochocientos sesenta y cinco con quince centavos (\$902.865,15), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-25217012-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 13423 de fecha 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 13.423

VISTO el expediente EX 2025-25217012-GDEBA-SDPDIPS por el cual Marina Ines PI UIG, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Carlos Diego GALVAGNI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Marina Ines PI PUIG, con documento (DNI) N° 16.773.192, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Media, con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de diciembre de 2024 hasta el 3 de agosto de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Carlos Diego GALVAGNI, con documento (DNI) N° 20.032.490.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 4 de agosto de 2025 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 Módulos Media, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-22963593-GDEBA-DRVIPS la Resolución N° 15322 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 15.322

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-22963593-GDEBA-DRVIPS referido a Sergio Marcelo DERDOY, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada y;

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Becario en el Hospital Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Sergio Marcelo DERDOY revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, que ascienden a \$1.942.363,57 y \$1.456.772,68 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15; Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 11;

Que el Sr. Sergio Marcelo DERDOY cancela la deuda en su totalidad por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 21;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Sergio Marcelo DERDOY, como Becario en el Hospital Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998, de acuerdo a los argumentos vertidos en los considerando.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$1.942.363,57 en concepto de aportes

personales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 y a la suma de \$1.476.772,68 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada las deudas por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima de los artículos 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 21.

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales por la suma de \$1.456.772,68.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-499003-19 la Resolución N° 042730 de fecha 8 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.730

VISTO el expediente N° 21557-499003-19 por el cual Silvia Cristina GARCIA solicita el beneficio de JUBILACIÓN INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Silvia Cristina GARCIA, con documento DN1 N° 14.147.830. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN INVALIDEZ equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 15-48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud el que debía ser liquidado a partir del 1o de julio de 2019 hasta el 11 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido. Archivar. -

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-160863-10 la Resolución N° 42453 de fecha 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.453

VISTO el expediente Nro 21557-160863-10 iniciado por JUANA GRISELDA GIMENEZ y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 811.516 de fecha 22-04-2015 se acordó beneficio de jubilación a JUANA GRISELDA GIMENEZ y por su similar N° 11.883 de fecha 24-05-2023 se rechazó el Recurso de Revocatoria manteniéndose firme aquella y desestimando la incorporación de los servicios nacionales (fs. 50 y 88);

Que a fs. 116 el área técnica impulsa la liquidación del cargo deudor atento lo percibido y lo que le correspondería percibir atento computo ilustrativo de fs. 100/109;

Que a fs. 127 se informa que las sumas a liquidar resultan ajenas al proceso informado que tiene por objeto el pago de diferencias que hubieren correspondido conforme Decreto N° 54/11 y 934/13; sumas éstas al pendiente de la resolución judicial de la causa informada a fs. 125/126;

Que así las cosas y aclarado este punto, seguido el trámite a fs. 128/130 se liquida los haberes indebidamente percibidos por la titular -cambio de código- durante el período 29-09-2014 al 30-07-2024 por la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.469.113,19);

Que a fs. 131 interviene la Fiscalía de Estado y dictamina su conformidad a declarar legítimo el cargo deudor requiriendo, con carácter previo, el traslado a la titular a fin de respetar el debido proceso legal y la garantía de ser oída;

Que anoticiada de la deuda a fs. 1/6 del Alcance N° 2/2026 (fs. 134) , se presenta la apoderada de la titular y se desconforma del acto de administración de imposición de la deuda;

Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: " ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;

Que la deuda por haberes indebidamente percibidos por la titular -cambio de código- durante el período 29-09-2014 al 30-07-2024 por la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.469.113,19), debe declararse legítima y afectarse el 20 % del haber previsional hasta su cancelación total (art. 61 Decreto Ley N° 9650 y Res. 5139/22); hasta su cancelación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Declarar legítima, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente, la deuda por los haberes indebidamente percibidos por la titular JUANA GRISELDA GIMENEZ -cambio de código-; durante el período 29-09-2014 al 30-07-2024; ello por la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.469.113,19) Todo ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.-

ARTÍCULO 2.- Afectar el 20 % del haber previsional de JUANA GRISELDA GIMENEZ hasta la cancelación total de lo debido (conf. art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y Resolución N° 5139/22). -

ARTÍCULO 3.- Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de fs. 1/6 del Alcance N° 2/2026 (fs. 134); ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70.-

ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y al Dpto. Detección Gestión y Recupero de Deudas. Disponer que, de ratificarse lo actuado a fs. fs. 1/6 del Alcance N° 2/2026 (fs. 134), dar trámite al caso, como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Dpto. Técnico Administrativo. -

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2024-41890850-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 36068 de fecha 30 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.068

VISTO el expediente EX-2024-41890850-GDEBA-DRIXIPS por el cual José Eduardo SEQUEIRA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80(T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ana Mariángeles SCHEMBERGER, fallecida el 26 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a José Eduardo SEQUEIRA, con documento (DNI) N° 21.015.671,le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vice Directora, Enseñanza Media y Técnica, (Mas de 1 Turno), Preceptora de Enseñanza Media y Técnica, al cargo de Profesora 12 Módulos Media, y Profesora 4 Módulos, Desfavorabilidad 1 (30 %), Media y Profesora 3 hs. de Enseñanza Media, todos con 16 años de antigüedad, desempeñadas por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 7 de febrero de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo con el art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-564775-22 la Resolución N° 42721 de fecha 8 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.721

VISTO el expediente N° 21557-564775-22 por el cual Marisa Alejandra MILLAN, solicita el beneficio de JUBILACIÓN INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marisa Alejandra MILLAN, con documento DNI N° 17.189.243, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - categoría 17-48 hs. con 38 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 6 de marzo de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2025-38838134-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 15003 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 15.003

VISTO el expediente EX-2025-38838134-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Margarita Ana EWART, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hija, de Debora MANDELLI, fallecida el 6 de septiembre de 2003,y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio Pensionario;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Margarita Ana EWART, con documento (DNI) N° 17.193.034, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria - EPC, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, con 24 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 12 de julio de 2015 hasta el 15 de abril de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado se extingue si desapareciera la incapacidad para el trabajo o si percibieren jubilación, pensión o retiro (artículo 36 y 65 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2025-21949482-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 36044 de fecha 30 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.044

VISTO el expediente EX 2025-21949482-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Juan de Dios CANE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Elena ROQUES, fallecida el 26 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan de Dios CANE, con documento (DNI) N° 4.633.419, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria Especial Ruralidad 1 (30 %), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de marzo de 2025 hasta el 13 de octubre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-590471-22 la Resolución N° 042779 de fecha 08 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.779

VISTO el expediente N° 21557-590471-22 por el cual Rubén Carlos GOMEZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Andrea Marina GARCIA, fallecida el 08 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documental agregada en autos se advierte que al 25/10/2015, fecha de cese en el Municipio, la causante no reunía los requisitos de servicios para acceder al beneficio de jubilación ordinaria conforme el art 24 del Decreto Ley 9650/80 (TO 1994);

Que cabe aclarar que siendo que el beneficio de pensión deriva necesariamente del derecho que pudiera corresponder al causante o del deceso en actividad del mismo, atento que no le asiste derecho al titular, corresponde denegar el beneficio pensionario solicitado;

Que se deja constancia que Rubén Carlos GOMEZ se encuentra fallecido, atento el certificado de defunción agregado a fs 86;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR que no le asistía derecho al beneficio de PENSION a Rubén Carlos GOMEZ, con documento DNI N° 14.249.065

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2026-16066980-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 17194 de fecha 1 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 17.194

VISTO el expediente EX 2026-16066980-GDEBA-SDPMIPS por el cual Luis Alberto LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Luis Alberto LOPEZ, con documento, DNI N° 12.739.538, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Clase III categoría 11-48 hs. con 39 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Tandil, el que debía ser liquidado a partir del 1° de septiembre de 2022 hasta el 30 de mayo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Moretti Marina, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2025-273075-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 35998 de fecha 30 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 35.998

VISTO el expediente EX 2025-273075-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Isabel Rosa MATRANCA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que posteriormente se presenta Jorge Carlos TREBINI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de conviviente de la causante;

Que de las constancias de autos no resulta suficientemente probada la convivencia con la causante durante el lapso de dos años anteriores al fallecimiento de este, por lo que no se encuentran acreditados los recaudos exigidos por el artículo 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, asimismo, los elementos probatorios no resultan suficientes para acreditar la persistencia de un "proyecto de vida en común", conforme lo dispuesto en el artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Isabel Rosa MATRANCA, con documento (DNI) N° 3.792.221, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretaria EPC y al 70 % de Maestra de Ciclo Ruralidad 1 (30 %) Adultos, ambos con 34 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2014 hasta el 17 de mayo de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Jorge Carlos TREBINI, con (DNI) N° 10.103.871, atento los

argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Moretti Marina, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-596394-23 la Resolución N° 42337 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.337

VISTO, el expediente N° 21557-596394-23 iniciado por Rosana Andrea AMITRANO atento a solicitud de Reconocimiento de Servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becaria en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires en el período comprendido desde el 21/07/2008 al 01/03/2011;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Que cabe dejar sentado que se ha dado traslado a la titular de la deuda liquidada en autos; habiendo propuesto cancelarla en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación total de la deuda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales y con carácter de insalubres los servicios desempeñados por Rosana Andrea AMITRANO en calidad de Becaria en el período que va del 21/07/2008 al 01/03/2011 desempeñados en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por el monto de \$3.684.496,58 y \$2.763.372,43 por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago, consistente en un plan por un total de VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas de \$153.520,69 cada una. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Establecer para el caso de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de Recaudación y Fiscalización o bien ante el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR a la interesada que contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Notificar.

Marina Moretti, Presidenta

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente 2025-08728041-GDEBA-DRIIPS la Resolución N° 13116 de fecha 22 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 13.116

VISTO, el Ex 2025-08728041-GDEBA-DRIIPS referido a Silvia Viviana, GALLARDO, atento a solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Interzonal General de Agudos " Vicente López y Planes " de General Rodríguez, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/2008 al 30/06/2009;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de

lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente; Que de lo actuado surge que la/el titular revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento; Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal; Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia/ beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación; Que el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2008 al 30/06/2009, que ascienden a \$1.302.557,72 y \$976.918,29 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94); Que por lo expuesto, y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 15, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Silvia Viviana, GALLARDO Enfermera en el Hospital Interzonal General de Agudos "Vicente López y Planes de General Rodríguez en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/2008 al 30/06/2009, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores liquidados en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados; ello durante el lapso 01/01/2008 al 30/06/2009 que ascienden \$1.302.557,72 y \$976.918,29 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Notificar e intimar a la/el titular de autos a que en el plazo perentorio de 20 días hábiles desde su notificación fehaciente, abone o proponga forma de pago del cargo deudor impuesto; dando intervención al Departamento Informaciones Generales o el Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, que verifique si existe turno presencial, propuesta de pago presencial y/o a través de un turno no presencial, el cual podrá solicitarlo por el link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite>, al seleccionar el trámite denominado Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago.

ARTÍCULO 4°. Establecer que cuando la cancelación se realice a través del pago voluntario por parte del deudor, el mismo deberá realizarse a través de transferencias bancarias o pagos por débito directo, de hasta como máximo 48 cuotas mensuales (conf. art. 3 inc.) DISPO 2026-2-GDEBA DPPIPS) en cuenta del Organismo INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, en todos los casos, el monto de las cuotas mensuales deberá ser equivalente o superior al veinte por ciento (20 %) de los haberes que perciba en actividad el deudor, dejando aclarado que, en el caso de que no sea posible acceder a la remuneración de aquel a través del sistema R.U.P.A, el monto deberá ser equivalente o superior al quince por ciento (15 %) de la suma resultante del cálculo establecido en el art. 2° del Decreto 1754/23. (conf. art. 3 inc.) DISPO 2026-2-GDEBA DPPIPS).

ARTÍCULO 6°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio; habilitándose la vía ejecutiva por la presente.

ARTÍCULO 7°. Disponer que, en el supuesto caso que la voluntad de el/la titular sea abonarla en un solo pago, deberá realizar el depósito y/o transferencia a la cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz", adjuntando el mismo conforme el art. Precedente. Dejar establecido que, realizada la propuesta ó efectivizado el pago, deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que entenderá asimismo, en la verificación del ingreso a las arcas del Organismo.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que de no existir ninguna de las opciones de pago, se deberá dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.

ARTÍCULO 9°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-277961-14 la Resolución N° 042803 de fecha 15 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.803

VISTO el expediente N° 21557-277961-14 por el cual Norma Edith TELLERIA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Norma Edith TELLERIA, con documento DNI N° 13.188.818, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2014 hasta el 20 de febrero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-28764705-GDEBA-DPPYRIPS La Resolución N° 17427 de fecha 02 de julio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 17.427

VISTO, el EX-2023-28764705-GDEBA-DPPYRIPS referido a Juan Carlos MORTORO, en virtud de la situación previsional de autos y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 003.248 de fecha 11/01/2023 (orden 3) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Juan Carlos MORTORO;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código), durante el lapso que comprende desde el 01/06/2014 hasta el 30/09/2024, el cual asciende a la suma de \$1.711.593,82 (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, anoticiándose de la misma y proponiendo como forma de pago la afectación de un 10 % de su haber jubilatorio; propuesta viable;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 14, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Juan Carlos MORTORO, durante el lapso que comprende desde el 01/06/2014 hasta 30/09/2024, el cual asciende a la suma de \$1.711.593,82, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 10 % de los haberes jubilatorios que percibe Juan Carlos MORTORO, hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$1.711.593,82).conforme Resolución 2022-5139-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente EX-2023-25803634-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 14730 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 14.730

VISTO el expediente EX-2023-25803634-GDEBA- -DPPYRIPS por el cual Patricia Liliana CHILLEMI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos en demasía por la causante;

Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento veinte un mil cuatrocientos sesenta y dos con cuarenta y dos centavos (\$121.462,42), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Patricia Liliana CHILLEMI, con documento (DNI) N°13.262.387, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC con 30 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser

liquidado a partir del 01 de abril de 2013, día siguiente al cese, hasta el 12 de octubre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cuarenta y cinco centavos (\$166.649,45) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/04/2013 al 12/10/2019.-

INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.-

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento veinte un mil cuatrocientos sesenta y dos con cuarenta y dos centavos (\$121.462,42), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante

los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

jul. 27 v. jul. 31

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 48/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Recambio de Cañerías de Red de Distribución de Agua.

Partido: Campana.

Apertura: El 19 de agosto de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$773.357.569,88.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.

Plazo: 360 días corridos.

Presentación de ofertas: El 18 de agosto de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/Infraestructura/licitaciones.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el 11 de agosto de 2026.

N° de expediente: EX-2026-08736668-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jul. 24 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 4/2026

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Motivo: Venta por Licitación Pública de Terreno: CII, Sección A, Quinta 15, Manz. 15 "n", Parcela 9, Partida inmob. 090-2781, calle Pastor Obligado s/n, Barrio Progreso, localidad de Rojas (B), según nota, plano.

Valor estimado: \$18.000.000.- Segundo llamado.

Presupuesto oficial: \$18.000.000 (Pesos Dieciocho Millones)

Valor del pliego: \$93.000 (Pesos Noventa y Tres Mil)

Compra y consulta de pliegos: En la Oficina de Dirección de Compras, desde 23/07/2026 hasta el 06/08/2026 en el horario de 08:00 hs a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 10/08/2026 hasta las 9:30 hs. en la Oficina de Dirección de Compras.

Apertura de propuestas: El día 10/08/2026 a las 10 hs. en la Oficina de Dirección de Compras y Suministros ubicada en Paseo de la Democracia Dr. Raúl Alfonsín N° 428, de la ciudad de Rojas, o el lugar que dicha dirección establezca dentro del Palacio Municipal.

Decreto N° 655/26.

Expediente N° 656/26.

jul. 24 v. jul. 28

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 8/2026 - Proceso de Compra N° 179-0547-LPU26

Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Circular N° 1. Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular correspondiente al presente Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2026-3397999-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jul. 27 v. jul. 28

MINISTERIO DE SALUD

HIGA EVA PERÓN

Licitación Privada N° 30/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 30/2026 para la Contratación del Serv. Limpieza de la Dependencia, para cubrir el Período de Cuatro (4) Meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/08/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 31/07/2026 en el horario de 8 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Trescientos Cuarenta y Un Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Noventa y Seis con 80/100 (\$341.995.996,80).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2026-1051-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2026-21192401-GDEBA-HIEPMSALGP.

jul. 27 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO**Licitación Pública N° 1/2026**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para la Ejecución de la obra Construcción de Veinte (20) Viviendas en la localidad de Chacabuco.

Presupuesto oficial: \$1.765.183.063,44 IVA incluido.-

Apertura de propuestas: 10 de agosto de 2026 a las 9:30 hs. en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en 12 de Febrero y Av. Saavedra, Chacabuco.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil (\$200.000).-

Consultas del pliego: En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, 12 de Febrero y Av. Saavedra, Chacabuco, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Decreto Municipal N° 1068/26

Expte. N° 4029-5795/26.

jul. 27 v. jul. 29

Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Construcción de Diez (10) Viviendas en la Localidad de Chacabuco.

Presupuesto oficial: \$870.683.834,20 IVA incluido.

Apertura de propuestas: 11 de agosto de 2026 a las 9:30 hs. en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en 12 de Febrero y Av. Saavedra, Chacabuco.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil (\$200.000).

Consultas del pliego: En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, 12 de Febrero y Av. Saavedra, Chacabuco, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.

Decreto municipal N° 1070/26.

Expte. N° 4029-5794/26.

jul. 27 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**Licitación Pública N° 19/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Viandas a Domicilio.

Apertura: 5 de agosto de 2026. Hora: 10:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$1.630.000.000,00.

Consulta del pliego: Hasta el 3 de agosto de 2026.

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 4 de agosto de 2026 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 3 de agosto de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de licitaciones.

Decreto N° DECFC-2026-1442-E-MUNIMDP-INT.

EX-2026-00320572-MUNIMDP-DTLBSO#SEH.

jul. 27 v. jul. 28

ENTE MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**Licitación Pública N° 1/2026****Anulación**

POR 2 DÍAS - Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 1/26, a través del cual tramitó la Concesión de Uso Exclusivo para la Explotación Comercial de Espacio en la República de los Niños, en el Proyecto "Dino Parque" delimitado en el Anexo II de la Resolución N° 41/26 del Ente Municipal para la Actividad Turística de la Municipalidad de La Plata (EMATUR), en atención a la ausencia de concurrencia en la compra de los Pliegos de Bases y Condiciones de la mencionada Licitación. Autorizado por Resolución Nro. 55/2026.

Expte. N° 40612143231/2026.

jul. 27 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 88/2026**

POR 2 DÍAS - Obra: Refacciones Varias en JI N° 901.

Presupuesto oficial: \$166.864.516,75 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Dieciséis con 75/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 3 de agosto de 2026 y hasta el 5 de agosto de 2026 en la Dirección Municipal de Compras -Manuel Castro 280- 2do. piso.

Valor del pliego: \$125.265,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100).

Consultas: A partir del 3 de agosto del 2026 y hasta el 5 de agosto del 2026 en la Secretaría de Educación, Producción y Trabajo, Dirección de Infraestructura Escolar, Manuel castro 220, Lomas de Zamora.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 12 de agosto de 2026 a las 9:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 12 de agosto de 2026 a las 11:45 hs.

jul. 27 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 38/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 38/2026 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Reconstrucción de Cordones en las Arterias Principales del municipio en las localidades de Ing. A. Sourdeaux, Villa de Mayo, Los Polvorines, Ing. P. Nogués, Grand Bourg, Tierras Altas, Tortuguitas y El Triángulo en el partido de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 13 de agosto de 2026. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$328.500.000,00

Valor del pliego: \$328.500,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 30, 31 de julio y 3 de agosto de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 5 y 6 de agosto de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 13/08/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2839/2026.

Expte. 4132-04349/2026.

jul. 27 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - El presente llamado a licitación tiene por objeto la Contratación de Mano de Obra, Equipos y Materiales Menores para Construcción sobre Av. Frocham e/Alem y Sarmiento de la ciudad de Saladillo, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Setenta y Seis Millones Setenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco con 06/100) \$376.072.775,06.

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 5 de agosto de 2026 hasta el día 18 de agosto a las 10 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Consulta de pliegos: www.saladillo.gob.ar.

Valor del pliego: \$564.109,16 (Son Pesos Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Nueve con 16/100).

Visita de obra: Se podrá realizar desde el 5 de agosto de 2026 hasta el día 14 de agosto de 2026.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo hasta el 20 de agosto de 2026 a las 11 hs.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 20 de agosto de 2026.

Expediente Municipal N° 2860/26.

jul. 27 v. jul. 28

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 30/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 30/26 por segunda vez, por la Adquisición de Reactivos y Equipos de Bacteriología, con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$220.553.439,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$220.553,00.

Presentación y apertura: 5 de agosto de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta

48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-1539-2026.

jul. 27 v. jul. 28

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Licitación Pública N° 36/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 36/2026 por segunda vez, por la Adquisición de Equipamiento Tecnológico con destino a los Establecimientos Educativos y Dependencias de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Nota Aclaratoria N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$180.003.851,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$180.004,00.

Presentación y apertura: 14 de agosto de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-671-2026.

jul. 27 v. jul. 28

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 27/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0775-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de inmuebles donde funcionan dependencias del Departamento Judicial Mar del Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 7 de agosto del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$1.333.689.600,00.

Expediente N° 3000-2362-2026.

jul. 28 v. jul. 29

MINISTERIO DE SALUD

HIGA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 84/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 84-26 Rentas Generales donde se pretende Adquisición Cloruro de Sodio y Otros solicitado por Farmacia, del HIGA Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de agosto de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (CP 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$269.240.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2026-1340-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2026-22806421-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

HIGA SAN ROQUE

Licitación Privada N° 26/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2026 para la Adquisición de Alimentación Parenteral Neonatología por el Período de Agosto-Diciembre de 2026.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de agosto de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta Millones Doscientos Diez Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$80.210.550,00-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-506-GDEBA-HZGASRMSALGP.
EX-2026-21592284-GDEBA-HZGASRMSALGP.

HZA GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 21/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2026 para la Adquisición de ATB, para cubrir el Período desde el 01/07/2026 al 30/09/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de agosto de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 1745 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Ocho Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 02/100 (\$98.892.239,02)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-1339-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.
EX-2026-22636270-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

HIGA PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 33/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2026 Rentas Generales para la Adquisición de Descartables Varios, para el Período desde el 01/07/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Depósito General, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de agosto de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 00/100.- (\$167.340.184,00).-

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2026-1144-GDEBA-HIPPMMSALGP.
EX N° EX-2026-19829880-GDEBA-HIPPMMSALGP.

HZG LAS FLORES

Licitación Privada N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2026 para la Adquisición de Inmunoserología con Provisión de Equipamiento solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Las Flores

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de agosto de 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Las Flores sito en calle Abel Guaresti S/N de la localidad de Las Flores.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Veintinueve Millones Ochocientos Noventa Mil con 00/100 (\$129.890.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires o bien en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Las Flores (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hs.)

DISPO-2026-94-GDEBA-HZGLFMSALGP.
EX-2026-03686115-GDEBA-HZGLFMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 55/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Vinculación del Acueducto Pereyra con la Cisterna del Acueducto El Pato.

Presupuesto oficial total: \$173.396.139,42.

Venta e inspección de pliegos: Del 28 de julio al 11 de agosto de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 12 de agosto de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 13 de agosto de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 14 de agosto de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 14 de agosto de 2026, a las 11:00, en la

Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$173.400,00.

Expediente N° 4011-19209-SSP-2026

jul. 28 v. jul. 29

Licitación Pública N° 56/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 40.000 Bolsas de Cal Hidratada de 25 kg c/u y 60.000 Bolsas de Cemento de 25 kg c/u.

Presupuesto oficial total: \$835.600.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 28 de julio al 11 de agosto de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 12 de agosto de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 13 de agosto de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 14 de agosto de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 14 de agosto de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$835.600,00.

Expediente N° 4011-19401-SOP-2026

jul. 28 v. jul. 29

Licitación Pública N° 57/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Refacciones Generales en el Jardín de Infantes N° 901.

Presupuesto oficial total: \$195.457.678,65.

Venta e inspección de pliegos: Del 28 de julio al 11 de agosto de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Visita de obra: El 12 de agosto de 2026, a las 10:30, en el Jardín de Infantes N° 901, situado en calle 158 entre 44 y 45, Plátanos.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 14 de agosto de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 18 de agosto de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 19 de agosto de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 19 de agosto de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$195.500,00.

Expediente N° 4011-19345-SOP-2026.

jul. 28 v. jul. 29

Licitación Pública N° 58/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra Construcción de un Conducto Rectangular H° A° Doble Celda desde Calles 528 y 622 hasta Calle 525 y 628.

Presupuesto oficial total: \$8.746.324.920,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 28 de julio al 11 de agosto de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 13 de agosto de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 18 de agosto de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 19 de agosto de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 19 de agosto de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$8.746.400,00.

Expediente N° 4011-19092-SOP-2026.

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 1/2026**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/2026. Objeto: Rehabilitación del Acceso Av. Mariano Unzué y Obra Complementaria en Parque Las Acollaradas.

Procedimiento de Selección: Licitación Pública.

Presupuesto oficial: \$533.737.000,00 (Pesos Quinientos Treinta y Tres Millones Setecientos Treinta y Siete Mil con 00/100).

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$533.737,00 (Pesos Quinientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Siete con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 06/08/2026 al 14/08/2026 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 26/08/2026 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 26/08/2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 06/08/2026 hasta el 18/08/2026 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 480833 - bolivar.licitaciones@gmail.com

Visita de obra obligatoria: Hasta 5 días antes del acto de apertura.

Autorizada por Decreto N° 973/2026

Expediente N° 4013-377/26

jul. 28 v. jul. 30

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE SALUD****Licitación Pública N° 23/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, de todas las dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Fecha y hora de apertura: 13 de agosto de 2026 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$324.700,20 (Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Setecientos con 20/100).

Presupuesto oficial: \$324.700.200,00 (Pesos Trescientos Veinticuatro Millones Setecientos Mil Doscientos con 00/100).

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras -2° piso- Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 1065-S-2026

jul. 28 v. jul. 29

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral en Hospital Dr. Diego E. Thompson.

Fecha y hora de apertura: 13 de agosto de 2026 - 11:00 horas.

Valor del pliego: \$646.530,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta con 00/100).

Presupuesto oficial: \$646.530.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Treinta Mil con 00/100).

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras -2° piso- Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 1066-S-2026.

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 87/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Refacciones varias en EP N° 94

Presupuesto oficial: \$163.574.514,90.- (Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 90/100.-)

Adquisición de pliegos: A partir del 4 de agosto de 2026 y hasta el 6 de agosto de 2026 en la Dirección Municipal de Compras -Manuel Castro 280- 2do. piso.

Valor del pliego: \$122.800,00.- (Pesos Ciento Veintidós Mil Ochocientos con 00/100)

Consultas: A partir del 4 de agosto del 2026 y hasta el 6 de agosto del 2026 en la Secretaría de Educación, producción y trabajo -Dirección de Infraestructura escolar- Manuel castro 220, Lomas de Zamora

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 13 de agosto de 2026 a las 9:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 13 de agosto de 2026 a las 11:45 hs.
jul. 28 v. jul. 29

Licitación Pública N° 89/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para Adquisición de Equipos Informáticos, Repuestos y Accesorios para Abastecer diferentes áreas municipales, solicitado por la Secretaría General y Jefatura de Gabinete, según 3-3230-416, 3-3230-422, 3-400-174.

Presupuesto oficial: \$229.976.198,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 18 de agosto a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$172.600,00.-

Venta de pliegos: Los días 11 y 12 de agosto, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 28 v. jul. 29

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública N° 23/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Iluminación Av. Eva Perón entre Av. Sarmiento y Rotonda de Acceso a Parques Industriales.

Presupuesto oficial: \$260.814.900,00.-

Valor del pliego: \$425.403,00.-

Fecha límite de entrega del pliego: 11/08/2026 - Hasta 13:00 horas.-

Fecha de apertura sobres: 13/08/2026 -10:00 horas.-

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 13 de agosto de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

jul. 28 v. jul. 29

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ELIZABETH VIVIANA MIRAGLIA domicilio en Club de Campo La Martona de la localidad de Cañuelas, solicita Levantamiento de Suspensión por cuota y fianza ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 15 de julio de 2026. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 TO Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - ALESSANDRINI, PEDRO SEBASTIAN DNI 28.052.438; CACERES, NATALIA BELEN DNI 34.313.759; DELLE DONNE, MARIA FERNANDA DNI 25.340.383; DEVINCHENTI, LAURA GRISELDA DNI 27.856.868; FARIAS, PATRICIA NOEMI DNI 32.358.152; FERNANDEZ, BEATRIZ ZULEMA DNI 18.602.067; FLEITA, JESSICA ARGENTINA DNI 34.558.790; GUASTAVINO, SOLEDAD LARA DNI 40.145.344; IPARRAGUIRRE, FLAVIA ANDREA DNI 24.103.563; PORTILLO, JULIAN DNI 41.670.969; QUIROGA, JULIETA DNI 42.958.275; RIZZO, ANTONELA DNI 38.697.375; SANCHEZ PARED, BEATRIZ TEODORA DNI 30.277.799; SERATI, DANIELA ESTHER DNI 27.678.850; VERGARA, YESICA ELISABET DNI 36.502.749. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle 48 N° 866 de La Plata. 22 de julio 2026. Raffa, Diego Sebastian.

jul. 28 v. jul. 30

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se hace saber que ALBANESE, GUILLERMO NÉSTOR, DNI N° 17.660.947, transfiere el Fondo de Comercio correspondiente al rubro Venta de Artículos de Limpieza Suelos, Fraccionados y Envasados y Artículos de Tocador, que gira bajo el nombre comercial Todo Suelto Alicia, sito en José María Paz 2476, Ituzaingó, a favor de Castillo,

Mariana Soledad, DNI N° 33.245.378. Se fija como domicilio para oposiciones el ubicado en Gallo 1162, Ituzaingó, donde los acreedores podrán formularlas dentro del plazo legal. Albanese Guillermo Néstor, DNI 17660947; Castillo Mariana Soledad, DNI 33245378.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Maquinista Savio. Se hace saber por el término de cinco (5) días que, a los efectos de lo dispuesto por la Ley N° 11.867, la señora AUBONE, MARÍA ISABEL, DNI 32.766.544, con domicilio en Las Retamas 1640 vende, transfiere y enajena el Fondo de Comercio del Establecimiento Educativo denominado Colegio Espíritu Santo, el cual comprende el Nivel Primario con Nivel Inicial a cargo (DIEGEP N° 2827) y el Nivel Secundario (DIEGEP N° 8668), sito en la calle El Picaflor 1104, Maquinista Savio, Escobar, Buenos Aires. La parte compradora es la firma Deo Gratias SRL, CUIT 30-71934352-6, con domicilio legal en El Picaflor 1104, Maquinista Savio, Escobar, Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán presentarse en el domicilio de la calle El Picaflor 1104 de la localidad de Maquinista Savio, Escobar, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 hs. Aubone; María Isabel, 10.459.402. Aubone María Isabel DNI N° 10.549.402 (Propietaria), Aldo José, Infante Camaño Aubone Socio Gerente Deo Gratias SRL, DNI N° 32.766.544, De la Vega Aubone, María Isabel; Socio Gerente Deo Gratias SRL, DNI N° 24.497.555.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma GRIMAU NEUMÁTICOS Y SERVICIOS SRL, CUIT N° 30-70868847-5, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 990 de Moreno, Buenos Aires, representada por Grimau, Facundo Matías, DNI N° 30.223.781, en carácter de Gerente, cede en forma gratuita a la firma Grimau Tires And Services SA, CUIT N° 30-71855707-7, con domicilio en España N° 1.101 de Moreno, Buenos Aires, representada por Grimau, Facundo Matías, DNI N° 30.223.781, en carácter de Presidente, el fondo de comercio de rubro Venta de Ruedas y Neumáticos Con Colocación y Servicio de Alineación y Balanceo, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 990/94 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-4580-G-2002, Cuenta de Comercio N° 30708688475. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Grimau Facundo Matías DNI N° 30.223.781, Gerente Cedente; Grima Facundo Matías DNI N° 30.223.781, Presidente Cesionario.

jul. 22 v. jul. 28

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma NEUMÁTICOS CORRAL SA, CUIT N° 30-70917340-1, con domicilio en Humberto Primo 2031 4 A, CABA, Pcia. de Bs. As., representada por Andres Daniel Manara, DNI 17.687.715 en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita, a la firma Alfredo I Corral SA, CUIT 30-59986210-9, con domicilio en Humberto Primo 2031 4 A, CABA, Provincia de Bs. As., representada por Andres Daniel Manara, DNI 17.687.715 en carácter de Apoderado, el Fondo de comercio de rubro Depósitos de Neumáticos, con domicilio en Darwin Passaponti 6002, Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-252185-N-2023, Cuenta de Comercio N° 330709173401. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Andres Daniel Manara, DNI 17687715, Apoderado, Cedente; Andres Daniel Manara, DNI 17687715, Apoderado Cesionario.

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Provincia de Buenos Aires. Se hace saber que SILVESTRE SERGIO OMAR, DNI 20-22272240-4, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2118, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, transfiere a favor de Cristina Alejandra Scherer, CUIT 27-22780012-2, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2120, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad dedicado al rubro Venta al Por Menor de Hilados, Tejidos y Artículos de Mercería, ubicado en Hipólito Yrigoyen 2116, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en Hipólito Yrigoyen 2116, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, en el término de ley. Silvestre Sergio Omar, DNI 22272240, Vendedor; Cristina Alejandra Scherer, DNI 22780012, Comprador.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - San Miguel. Se comunica al público en general que EL MONUMENTAL SRL, CUIT N° 30-71494080-1, transfiere el 100 % del Fondo de Comercio de su negocio del rubro Gastronómico, Restaurante, Comida Caliente y Sushi, sito en calle Paunero N° 990, de Muñiz, partido de San Miguel, pcia. de Bs. As., a favor de Josué Gonzáles Ortiz, DNI N°95348175. Reclamos de ley en el mismo. Josué Gonzáles Ortiz, Comprador, DNI N° 95348175; Ezequiel Martínez, Cedente, CUIT 31070234; Matías Buet, Cedente, CUIT 31328473.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - Pilar. Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Martillero y Corredor Inmobiliario, Ignacio Feijoo, Matrícula CSI 6431/CUCICBA 6505, con oficinas en Las Camelias N° 3301 de la ciudad de Pilar, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que ANDREA WERNER, DNI 32.918.839, domiciliado en la calle Islas Malvinas N° 3776, de la ciudad de Vicente López; transfiere a Rivasseau Romina Mariela Luján, DNI 32.216.978, domiciliado en Garibaldi N° 2848, de la ciudad de Victoria; el Fondo de Comercio Mucha Canela, establecimiento del rubro Dietética, sito en Av. Centenario N° 860, de la ciudad de San Isidro. Andrea Werner, DNI 32.918.839; Romina Mariela Luján Rivasseau, DNI 32.216.978.

jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Super Luna con domicilio en la calle Albert Einstein N° 534, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN JUNSANG, DNI 95.322.378, a la Sra. Chen Lingxia, DNI 94.085.333. Reclamo de Ley mismo domicilio. Chen Junsang DNI 95.322.378, Vendedor; Chen Lingxia, DNI 94.085.333, Comprador.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Junín (Buenos Aires). TIGRE SHOP SRL, CUIT 30-71403650-1, con domicilio en Juan B. Justo 400 de Junín (B), transfiere el Fondo de Comercio de Pinturas que gira en Av. Benito de Miguel N° 798 de Junín (B), a Impulso Pinturas SRL, CUIT 30-70917120-4, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 9 de Junín (B). Reclamos de ley en Tucumán 19

de Chacabuco (B), Estudio Jurídico Dr. Bernabé Dentella. Por Tigre Shop SRL. Daniel Ricardo Maroscia, Socio Gerente; por Impulso Pinturas SRL, Bernabé Dentella, Apoderado.

jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. Transferencia de fondo de comercio aviso: Que WENFU ZHUANG, con DNI 96.254.390, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Py y Margall 1140, Rafael Calzada, partido de Alte. Brown, a Huilan Liu, con DNI 94.438.823.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Wenfu Zhuang (Vendedor); Huilan Liu (Comprador). Wenfu Zhuang 96.254.390; Huilan Liu 94.438.823.

jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. MARÍA LUCÍA DE LA VEGA, CUIT 27-37398956-3 transfiere a Verónica Finocchio, CUIT 27-20927811-7, Fondo de Comercio, actividad y rubro Venta al Por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir, ubicado en 21 N° 660 Balcarce, bajo denominación Magnolia Habilitación Municipal EX B-2019-00008300-MUNIBAL, inscripto bajo el N° 5678, con fecha 15/07/2019. Reclamos de ley, calle 17 N° 592, Balcarce. Firma: CPN Carlos Javier Finocchio, DNI 17.684.849, CPCEPBA, T° 91-F° 247-Leg. 23542-3.

jul. 28 v. ago. 3

CONVOCATORIAS

HIJOS DE JULIO J.J. LUCCHESI SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 10 de agosto de 2026, a las 10 hs., en el domicilio de Irigoyen N° 635 de la ciudad de San Nicolás, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de marzo de 2026.-
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 4°) Honorarios del Directorio.-
- 5°) Distribución de utilidades.-
- 6°) Renovación del Directorio por finalización del mandato, determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.

Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los accionistas al depósito de acciones con tres días de anticipación a la celebración de la misma. A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito en Irigoyen N° 635 de San Nicolás de lunes a viernes de 10 a 12 hs.

Dra. Ariadna González Buzzio, Contadora Pública.

jul. 22 v. jul. 28

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Administradora Parque Central SA a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 13/8/2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y, de no lograrse quórum suficiente, a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el salón del primer piso del House principal de la sede social, sita en el Barrio Ayres del Pilar, Ruta Panamericana Km. 43.500 (Ramal Pilar) de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2) Explicación de los motivos por convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio por el ejercicio en consideración.
- 6) Consideración de la gestión del Síndico por el ejercicio en consideración.
- 7) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio (art. 261 Ley 19.550).
- 8) Consideración de la remuneración del Síndico (art. 292 Ley 19.550).
- 9) Determinación del número de Directores, y elección de los nuevos directores.
- 10) Determinación del número de Síndicos y elección de los mismos.
- 11) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos anteriores;
- 12) Modificación del artículo undécimo del Estatuto de APC SA estableciendo una cantidad máxima ejercicios sociales consecutivos en los que un miembro del directorio estará habilitado a participar.
- 13) Reforma del art. décimo sexto del Estatuto Social de APC SA a efectos de que se limite el número máximo de poderes que un accionista puede recibir para representar a otros miembros de la sociedad en las asambleas de APC SA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la ley general de sociedades 19550.
- 14) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos anteriores.

Se recuerda a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada de celebración de la Asamblea (art. 238 Ley 19.550), debiendo hacerlo en la Administración del Barrio Privado "Ayres del Pilar" de lunes a viernes, desde las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas y los días sábados de 9 a 13 horas y hacer saber que en la sede social hay copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos y demás documentación obligatoria, a disposición de los accionistas, por el plazo de ley (art. 67 Ley 19.550). También se hace saber a los accionistas que el día 13/8/2026 a partir de las 16:00 horas se establecerán mesas de acreditación en el primer piso del House Principal del Barrio Ayres de Pilar sito en Ruta Panamericana, ramal Pilar- Km. 43,500, de la localidad de Del Viso, partido de Pilar para que puedan acreditar su condición de socios -o apoderados- a fin de participar en la Asamblea.

Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley 19.550.

Dr. Agustín Llanos Etcheverry, T° 73 F° 189 CALP.

jul. 22 v. jul. 28

B.F.B. AUTOLUBE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria no comprendida art. 299 LGS a celebrarse el 28 de agosto de 2026, en primera convocatoria a las 15:00 hs. y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 16:00 hs., en la Sede social sita en calle Triunvirato N° 1135, localidad de Temperley, pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2024, para su aprobación por parte de los accionistas.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
- 4) Consideración sobre la Constitución de Reservas y Distribución de Utilidades.
- 5) Designación de autoridades por dos (2) ejercicios económicos.

Borsani Edgardo, Presidente.

jul. 23 v. jul. 29

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 10 de agosto de 2026, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 12 horas en Primera Convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firmen el acta correspondiente.
- 2) Consideración del Balance Final de Liquidación practicado al 31/07/2026 y Proyecto de Distribución.
- 3) Liquidación y cancelación de matrícula:
- 4) Consideración de la designación de la persona que conservara los libros y demás documentos sociales.

Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Fdo. Jorge Gismondi, Presidente.

Jorge Gismondi Presidente, DNI 5.199.918.

jul. 23 v. jul. 29

SINTARYC SAIC

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-50395437-7. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Padre Fahy 2204, Moreno, provincia de Buenos Aires, el día 19 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria se realiza fuera de término legal;
- 3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inc. 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2026;
- 4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio y del saldo de la cuenta Resultados no asignados;
- 5) Consideración de la gestión de cada uno de los miembros del Directorio;
- 6) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico Titular y designación de su reemplazo;
- 7) Consideración de la gestión y honorarios de la Sindicatura;
- 8) Consideración de la remuneración a los miembros del Directorio, aún en exceso a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550;
- 9) Reconsideración de la integración del directorio, incluido directores titulares y/o suplentes. En caso de modificación de la actual integración por cualquier causa, fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación; y
- 10) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social, a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no

menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación.

Sociedad no incluida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Analía Delia Rusconi, Presidente, conforme Acta de Asamblea y Acta de Directorio, ambas de fecha 14/7/2025.

jul. 23 v. jul. 29

EDITORIAL PERFIL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Editorial Perfil SA a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 10 de agosto de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Laprida N° 432, piso 1°, oficina "3", localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) "Designación de dos accionistas para firmar el acta".

2°) "Razones de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal".

3°) "Consideración de los documentos del artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 LGS, por el Ejercicio Económico N° 49 cerrado al 30 de septiembre de 2025".

4°) "Evaluación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025".

5°) "Consideración del resultado del Ejercicio Económico N° 49".

6°) "Consideración de las remuneraciones del Directorio en virtud de funciones técnico administrativas eventual tratamiento del exceso del límite del art. 261 L.G.S.".

7°) "Consideración de los honorarios de la Sindicatura".

8°) "Designación de un síndico titular y un síndico suplente para el Ejercicio Económico N° 50".

9°) "Autorización para realizar las inscripciones registrales".

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Asistencia: Depósito de acciones, art. 238 Ley 19.550.

Federico Eliseo Russo, Abogado.

jul. 23 v. jul. 29

CLÍNICA IMA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas de Clínica Ima SA, para el día 20 de agosto de 2026 a las 14:00 horas, en el domicilio social de Seguí 593, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Ratificar lo resuelto en Asambleas del 23 de diciembre de 2025, del 16 de marzo de 2026, del 24 de abril de 2026 y del 2 de julio de 2026.

2.- Designación de Accionistas para firmar el Acta.

Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19 F° 303 CALZ.

jul. 24 v. jul. 30

SATRO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Satro SA, sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, a la Asamblea General Ordinaria en 1° convocatoria para el día 11 de agosto de 2026 a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en la calle Bartolomé Mitre 1.750, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del Acta.

2) Motivos de convocatoria fuera de término.

3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 35, cerrado el 31 de marzo de 2026.

4) Destino de los resultados del ejercicio.

5) Consideración de la gestión del Directorio. Fijación de su remuneración.

6) Fijación de honorarios en exceso del límite previsto en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

7) Designación de directorio y distribución de cargos por el término de 3 ejercicios.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19.550.

Miguel Ángel Rivarola. Presidente.

jul. 27 v. jul. 31

LOMBARDI Y GRONDONA SA

Asamblea Extraordinaria**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por Acta N° 173 del Directorio, de fecha 13/7/2026, se convoca a los accionistas de Lombardi & Grondona SA a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará Fecha: 19/8/2026 a las 17:00hs. en Av. Maipú 30 Avellaneda. Modalidad: Presencial/ Virtual (Responder el correo para recibir el link de conexión).

Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea junto al presidente.
 2. Consideración y análisis de la situación económica, financiera de la sociedad a la fecha.
 3. Evaluación de las causas de la actual situación financiera y análisis de las medidas correctivas adoptadas por el Directorio.
 4. Propuesta y aprobación del plan de acción y estrategia financiera a seguir, incluyendo eventuales capitalizaciones, reestructuraciones de deuda u otras alternativas societarias aplicables para equilibrar el patrimonio social.
- Se informará a los accionistas que deberán cumplir con los requisitos de asistencia conforme a la ley aplicable y el Estatuto Social.

Se deja en claro que por cuestiones de ahorro se notificará por correo electrónico.

Se autoriza a la Sra. Leticia Eugenia Perez, Directora de la sociedad, DNI 18.278.645.

Leticia Eugenia Perez, DNI 18.278.645.

jul. 27 v. jul. 31

ADMINISTRADORA PARQUE CENTRAL SA**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Edicto Aclaratorio. Se aclara que la convocatoria para la asamblea a celebrarse el 13/08/2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y, de no lograrse quórum suficiente, a las 19:00 horas en segunda convocatoria es de carácter Ordinaria y Extraordinaria.

Dr. Agustin Llanos Etcheverry, T° 73 F° 189 CALP.

jul. 27 v. jul. 31

 SOCIEDADES**BARITOBISTRO SA**

POR 1 DÍA - Mateo Intervenuto Roman, arg., empresario, soltero, nac. 16/12/1999, DNI 42.252.757, CUIT 20-42252757-6, domic. Bernardo de Irigoyen 3131, MdP; y Joaquin Szatma Szotan, arg., empresario, soltero, nac. 05/07/1999, DNI 41.854.250, CUIT 20-41854250-1, domic. Mendoza 3671, MdP. Esc. Publica 21/07/2026. Baritobistro SA Domic. Bernardo de Irigoyen 3131, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Gastronomicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de cafeterías, bares, heladerías, confiterías, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería. B) Franquicias: Contratar franquicias ya sea como franquiciante o franquiciado dentro del área gastronómica y comercialización de negocios llave en mano. C) Comerciales: Comercialización y distribución de insumos para panaderías, confiterías, pizzerías, locales gastronómicos, comercialización de panificados, harinas, mermeladas, levaduras, grasas. D) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de productos alimenticios elaborados. E) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales. F) Marketing - publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. G) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. H) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. J) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. K) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$50.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mateo Intervenuto Roman, Director Suplente: Joaquin Szatma Szotan. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. CPN Ignacio Pereda.

MILANO EXPERIENCE SA

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. N° 288 del 21/07/2026 se modifica el art. 3 del estatuto social. Objeto social: 5) I) Empresa de viajes y turismo: actuar como empresa de viajes con arreglo a todas las normas legales y reglamentarias que regulan su

funcionamiento y realizando todas aquellas actividades conexas con su objeto; II) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; III) Organización de eventos; IV) Hotelera; V) Gastronomía; VI) Complejo deportivo: Explotación de complejos deportivos para la práctica de gimnasio, pilates, yoga, tai chi, tenis, paddle, squash, fútbol, golf, natatorios; VII) Indumentaria: a) Prendas en general: Fabricación, producción, transformación, diseño, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de indumentaria; VIII) Comerciales: La compra, alquiler y distribución de automóviles, ciclomotores, bicicletas, motocicletas, motores, maquinas, maquinarias y autopartes; IX) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; X) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Dr. Manuel Chuburu.

OHANA MDQ SRL

POR 1 DÍA - Aviso complementario de publicación N° 59760, Mod. Acta Constitutiva de fecha 19-05-2025 Leoz Bruno Sebastian quien dice ser argentino, nacido el 11/09/1981, estado civil casado en primeras nupcias con Serrano Daniela Soledad, hijo de Leoz Juan Carlos y Bernazza Mirta Susana de profesión comerciante con domicilio en la calle 10 N° 4657, Santa Isabel, de la ciudad de Mar del Plata, con Documento Nacional de Identidad Número 29.101.175, CUIT 20-29101175-7; II. Serrano Daniela Soledad quien dice ser argentina, nacida el 14/06/1983 de 1983, de estado civil casada en primeras nupcias con Leoz Bruno Sebastián, hija de Serrano Alfonso Salvador y Asaro Ana María, de profesión comerciante; con domicilio en la calle Edison N° 2130 de la ciudad de Mar del Plata, con Documento Nacional de Identidad Número 30.295.996, CUIT 27-30295996-5. Sede social: calle 755 N° 557 Mar del plata, partido de general Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. Socio gerente: Serrano Daniela Soledad. Serrano Daniela Soledad, en carácter de Socia Gerente.

LEV BOULEVARD SHOPPING SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que el domicilio correcto de Darío Fernando Palumbo es Riego Núñez 996 loc. Turdera, pdo. Lomas de Zamora. Mariana De Luca, Contadora.

MAINMENU GASTRONOMÍA SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 14/07/2026 se trata la modificación del art. 3° del Est. Soc. relativo al objeto social. Objeto social: I) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; II) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías y restaurantes; III) Hotelera: Mediante la explotación del negocio de hotelera en todos sus aspectos; IV) Organización de eventos: Organización de todo tipo de eventos, sociales, familiares, institucionales, empresariales y/o deportivos; V) Agencia de turismo: Agencia de viajes y turismo; VI) Comercial: la instalación, organización, dirección, puesta en funcionamiento, administración y explotación de quioscos, maxiquioscos, drugstores y minimercados; VII) Hipermercados: a) Instalación, explotación y administración de hipermercados; b) Comercialización, compra venta, importación, exportación, representación, consignación, mandatos y comisiones de productos alimenticios, carnes, verduras hortalizas, frutas, bebidas con o sin alcohol; VIII) Mandato y gestión de negocios: Actuar como mandataria en el ámbito comercial, con facultades especiales para gestionar fondos y operaciones de terceros, lo cual comprende la administración de cobros y pagos en nombre y representación de sus mandantes, la recepción y manejo de fondos provenientes de clientes y usuarios finales; IX) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; X) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de Entidades Financiera, actuará con dinero propio. Dr. Manuel Chuburu.

CINQUEMETRI SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de 06 de abril de 2026 se designa directorio por vencimiento de mandato. Presidente: Ezequiel José. Director Suplente: Ardengo Ariel Marsili. Mandato hasta que se trate balance general de cierre 31 diciembre 2028. Ezequiel José, Presidente.

FIGGINI SERVICIOS AGROPECUARIOS SRL

POR 1 DÍA - Constituida el 29 de junio de 2026 mediante escritura pública número trescientos seis (306), pasada ante el escribano Joaquín Alberto Otero, titular del Registro Notarial N° 19 del Distrito Notarial Junín. Socios: Diego Ezequiel Figgini, argentino, nacido el 21/11/1981, casado en primeras nupcias con Eliana Mercedes Bergameschino, ingeniero agrónomo, DNI 28.972.910, CUIT 20-28972910-1, domiciliado en Julio Campos 351, ciudad y partido de Junín, Provincia de Buenos Aires; y Emmanuel Figgini, argentino, nacido el 17/08/1988, soltero, contratista rural, DNI 33.964.034, CUIT 20-33964034-4, domiciliado en Cuartel XII, Fortín Tiburcio, partido de Junín, provincia de Buenos Aires. Denominación: Figgini Servicios Agropecuarios SRL Domicilio: provincia de Buenos Aires. Sede social: Cuartel XII, Fortín Tiburcio, partido de Junín, provincia de Buenos Aires. Duración: noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción registral. Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: I) explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales y apícolas; cría, recría, invernada, engorde, compra y venta de hacienda y explotación de tambos; siembra, cosecha, cultivo, industrialización, compra, venta y acopio de cereales, oleaginosas, forrajes y pasturas; II) prestación de servicios agropecuarios de labranza, siembra, pulverización, cosecha, fertilización y picado de forrajes con maquinaria propia o de terceros; III) compra, venta, importación, exportación y

distribución de materias primas, semillas, fertilizantes, agroquímicos, productos agroveterinarios, granos, cereales, alimentos balanceados y demás insumos y subproductos vinculados con la agricultura y la ganadería; producción, siembra, cultivo, fabricación, elaboración y comercialización, al por mayor y menor, de productos agrícolas, semillas, frutos secos, abonos, fertilizantes e insumos químicos; IV) administración de inmuebles y establecimientos rurales, con facultades de arrendar, subarrendar, tomar en comodato o participar de cualquier otra forma en actividades relacionadas con su administración; y V) arrendamiento y administración de equipos, herramientas, maquinarias e implementos agrícolas e industriales, sus piezas, repuestos y accesorios, y compra y venta de equipos de riego y fumigación. Las actividades que requieran título habilitante serán ejercidas por profesionales matriculados conforme la normativa vigente. Capital social: Pesos Cinco Millones (\$5.000.000), representado por diez mil (10.000) cuotas de pesos quinientos (\$500) de valor nominal cada una y un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas en efectivo: Diego Ezequiel Figgini, cinco mil (5.000) cuotas por \$2.500.000; y Emmanuel Figgini, cinco mil (5.000) cuotas por \$2.500.000. Administración y representación legal: a cargo del socio gerente Diego Ezequiel Figgini, designado por todo el término de duración de la sociedad, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la sede social. La sociedad no contará con órgano de fiscalización permanente; el control será ejercido directamente por los socios. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sociedad no comprendida en artículo 299 LGS. Juan Francisco Crocco, Abogado.

RECTIFICACIONES SAN ANTONIO TALLER NAVAL SRL

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 9 de junio de 2026, se traslada la sede social a calle Magallanes N° 3074 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires. Socio Gerente Jorge Marcelo Perez.

DECO JUNÍN SRL

POR 1 DÍA - Constitución de SRL- Ramiro Insua, DNI 32.359.441, nac. 4/05/86, soltero, empresario, con dom. Las Chicharras 1165 de Junín y Martin Nicolas Carpinella, DNI: 32.066.176, nac. 12/01/86, casado, médico, dom. en Las Acacias 197 de Junín, ambos argentinos. 2) Esc. Pública N° 118 del 26/06/26. 3) Denominación: "Deco Junín SRL" 4) Domicilio: Calle Juan Bautista Alberdi nro. 206 localidad y Partido de Junín. 5) Objeto social: Licitaciones: públicas y privadas. Financieros: Excepto Ley 21.526. Fideicomisos: ser parte de fideicomisos y participar de dichos contratos. Inmobiliaria: de obras urbanas y rurales. Constructora: de obras públicas y privadas. Transporte: de todo tipo de cargas. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital Social: (\$6.000.000); 8) Administración y representación legal: A cargo de ambos socios en forma indistinta, por todo el tipo de duración de la entidad. Fiscalización: a cargo de los socios. 9) Representante Legal: Gerente. 10) Cierre ejerc.: 31/05. Romina. E. Borja, Autorizada.

MICROLOGÍSTICA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 01/08/2025 se fija nueva sede social en calle 20 N° 727, ciudad de Mercedes, partido de Mercedes, Pcia. Buenos Aires. Autorizada en Acta de Directorio 01/08/2025 María Teresa Pomar, Abogada, T° XLIV F° 35 CASI.

BASIL B. RATCLIFFE SA

POR 1 DÍA - 30-62945497-3. Rectificadorio: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 49 del 02/06/2026 se aprobó por unanimidad la modificación del artículo 9° del Estatuto. Notaria Josefina Serigos, Notaria 33.362.065.

MARCAR COMBUSTIBLES SRL

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. N° 110 del 16/07/26 R° 23 de Tigre: 1) Socios: Carlos Leonardo Loira, 21/10/67, DNI 18.282.088, CUIT 20-18282088-2, contador público, casado 1eras nupcias con Mónica Gabriela Wolinez, dom. Libertad 1145, 1° depto. A, CABA y Marcelino Sanchez, 01/10/60, DNI 14.182.458, CUIT 23-14482458-9, arquitecto, casado 1eras nupcias con Liliana Graciela Rotstein, dom. Ruta 9 Km 47.5 S/N, Escobar, Pcia. Bs. As.; ambos argentinos. 2) Marcar Combustibles SRL 3) 99 años dde. su inscripción. 4) Objeto: a) Comercial: Explotación de estaciones de servicio para automotores, con expendio por menor y por mayor de combustibles líquidos y gas natural comprimido, lubricantes y aceites para el motor, lavado y engrase de carrocerías chasis; transportes generales; instalación y explotación. de tiendas bajo el sistema de franquicia. b) Mandataria: Mediante el ejercicio del mandato por cuenta de terceros como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones y consignaciones. c) Financiera: Conceder y/o tomar todo tipo de crédito en general con o sin garantía, descontar, comprar y/o vender letras, pagarés, prendas, warrants, facturas, cheques en general o de pago diferidos, giros y todo tipo de documentos y/o valores negociables. Otorgar avales, fianzas u otras garantías. Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. Realizar inversiones en títulos públicos y/o privados y/o todo valor mobiliario. Constituir fideicomisos, recibir valores en custodia y prestar otros servicios afines a la actividad. Adquirir inmuebles, acciones u obligaciones negociables en defensa o pago de créditos acordados. Realizar todo otro tipo de operación que la legislación autorice que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. - 5) Sede: Uruguay 3160, Loc. Beccar, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As. 6) \$300.000 en 3.000 cuotas de \$100 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Carlos Leonardo Loira. Acepta cargo. 8) Rep. Legal: gerente. 9) Fisc: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/05.- Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

MAGARY SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado fecha 18/06/2026 se constituyó la sociedad "Magary SRL" Socios: Fernando Gastón Pelaez, CUIL, 20-31.191.794-4 argentino, 42 años, soltero, comerciante Carlos Morel 1210 Burzaco, Buenos Aires Kevin Alexis Vivas, argentino, soltero, comerciante CUIL N° 20-45.319.832-5, comerciante, H. primo 2728 Rafael Calzada, Buenos Aires. Plazo de duración: 99años contados a partir de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Objeto social: servicios tercerizados, mantenimiento, operaciones, asistencia y logística integral, mediante las siguientes actividades conexas: Mantenimiento y Maestrías, Refacciones y Obras, Mantenimiento Mecánico, Asistencia y Cuidado 4. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatro Millones (\$\$4.000.000), dividido en cuatrocientas mil (400.000) cuotas de Pesos Diez (\$\$10) valor nominal cada una 5. Integración: Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero efectivo, lo que representa la suma total de Pesos Un Millón (\$\$1.000.000), mediante depósito en custodia en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. El setenta y cinco por ciento (75 %) restante será integrado por los socios en un plazo máximo de dos (2) años a contar desde la inscripción de la sociedad. 6. Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se designa en este acto como Gerentes al Fernando Gaston Pelaez y al Kevin Alexis Vivas, quienes ejercerán el cargo por todo el tiempo que dure la sociedad 8. Cierre de ejercicio: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará 31 de Diciembre] de cada año. 9. Sede social: Se fija la sede social en la calle Carlos Morel 1210 burzaco Autorizado por instrumento privado Escribana Sandra Ester Morrison, Fernando Gaston Pelaez, DNI 31191794 Socio.

ACEROS ESPECIALES HERCOS SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 30 de Setiembre 2025 el directorio queda de la siguiente manera, Presidente: Cristian Omar Costello, DNI 26448378 y Dir. Supl.: Analia Edith Palaoro, DNI 26318694. Pablo Agustín Ricciardi, Cdor.

LOLA COMBUSTIBLES SRL

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. N° 113 del 20/07/26 R°23 de Tigre: 1) Socios: Celso Fabián Marigliano, 21/11/1962, DNI 16.045.659, CUIT 20-16045659-1, divorciado 1eras nupc. c/Claudia Noemí Horrisberguer, empresario, Av. Dorrego 443 CABA; Claudia Alejandra Mayol, 01/10/1973, DNI 23.425.751, CUIL 27-23425751-5, soltera, empresaria, José María Paz 322, Ldad. Troncos del Talar, pdo. Tigre, pcia. Bs. As. y Agustin Patricio Marigliano, 16/04/1998, DNI 41.133.338, CUIT 20-41133338-9, soltero, comerciante, Av. Sesquicentenario 848, ldad. Los Polvorines, pdo. Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As.; todos argentinos. 2) Lola Combustibles SRL. 3) 99 años dde. su inscripción. 4) Objeto: a) Comercial: Explotación de estaciones de servicio para automotores, con expendio por menor y por mayor de combustibles líquidos y gas natural comprimido, lubricantes y aceites para el motor, lavado y engrase de carrocerías chasis; transportes generales; instalación y explotación. de tiendas bajo el sistema de franquicia. b) Mandataria: Mediante el ejercicio del mandato por cuenta de terceros como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones y consignaciones. c) Financiera: Conceder y/o tomar todo tipo de crédito en general con o sin garantía, descontar, comprar y/o vender letras, pagarés, prendas, warrants, facturas, cheques en general o de pago diferidos, giros y todo tipo de documentos y/o valores negociables. Otorgar avales, fianzas u otras garantías. Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. Realizar inversiones en títulos públicos y/o privados y/o todo valor mobiliario. Constituir fideicomisos, recibir valores en custodia y prestar otros servicios afines a la actividad. Adquirir inmuebles, acciones u obligaciones negociables en defensa o pago de créditos acordados. Realizar todo otro tipo de operación que la legislación autorice que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- 5) Sede: Zapiola 155, Ldad. Troncos del Talar, pdo de Tigre, Pcia. Bs. As. 6) \$300.000 en 3.000 cuotas de \$100 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Celso Fabian Marigliano. Acepta cargo. 8) Rep. Legal: gerente. 9) Fisc: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/05.- Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

CLOESION GROUP SRL

POR 1 DÍA - 1) Socios: Elías Carlos Antonio Sosa, nacionalidad Argentina, nacido el 22 de abril 1998, de 27 años de edad, con documento nacional de identidad nro 41.147.239, CUIT 20-41147239-7, de profesión comerciante, estado civil soltero, hijo de Graciela Adelaida Sánchez y Carlos Avelino Sosa, con domicilio en calle Miguel de Montaigne N° 9246, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires, y Agustina Elizabeth Bravo, nacionalidad Argentina, nacida el 21 de septiembre de 2000, de 25 años de edad, con documento nacional de identidad nro 42.947.583, CUIT 27-42947583-5, de profesión Comerciante, estado civil soltera, hija de Jesica Andrea Carrizo y Santiago Daniel Bravo, con domicilio en calle Miguel Gerónimo Galarza N° 5944, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento Privado. 13/07/2026; 3) Cloesion Group SRL. 4) Domicilio social: Ruta 24 N° 9.801 de la Localidad Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros y/o mediante agrupaciones de colaboraciones y/o uniones transitorias de empresas en cualquier punto de la República Argentina, o del exterior, las siguientes actividades: A) Comercial: Mediante la compra, venta al por mayor o menor, importación, exportación, reexportación, representación, comisión, consignación, leasing, alquiler, donación, distribución, fraccionamiento de mercaderías, productos e insumos y demás operaciones comerciales relacionadas directamente con sus objetos, especialmente en rubro electrodomésticos, artículos electrónicos, artículos para el hogar de aparatos y equipos electrónicos de uso doméstico, para el hogar, oficinas, tales como lavarropas, equipos de aire acondicionado, equipos de audio, televisores, reproductoras y microondas, secarropas, lavavajillas, cafeteras, licuadoras, batidoras, cocinas, hornos, parrillas, y asadores eléctricos; planchas, afeitadoras, teléfonos celulares, secadoras de cabello y demás aparatos eléctricos y electrónicos de confort del hogar y de uso personal, bicicletas y rodados similares (incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, entre otros, todo esto mediante la explotación comercial de negocios propios o de terceros, por sistema de venta tradicional o mediante sistema de franchising u otros, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él; intervención en cotizaciones de precios y licitaciones públicas y privadas y cualquier otro sistema de concurso y

participación tendiente al desarrollo de las actividades enunciadas, tanto para la ejecución de obras y/o provisión de bienes y/o realización de actividades comerciales de todo tipo relacionadas con su objeto, con el estado nacional, provincial, municipal y cualquier otro organismo centralizado o descentralizado dependiente de los mismos, como así también todo tipo de ente social o privado, por sí o asociado a terceros, mediante la conformación de consorcios, uniones transitorias de empresas, constitución de nuevas sociedades y todo otro tipo de figura asociativa prevista o permitida por la legislación vigente. B) Industrial: Manufactura, fabricación, transformación, montaje y elaboración de productos alimenticios, de la construcción, metalúrgicos, químicos, y agrícolas. Realización de anteproyectos, proyectos, planificación, cálculo, montaje, pruebas, ensayos, mantenimiento, puesta en marcha, operación de instalaciones eléctricas, mecánicas electromecánicas, de proceso continuo, químicas, metalúrgicas, hidráulicas, civiles, viales, navales, mineras, electrónicas, de telecomunicaciones, informáticas, de seguridad, térmicas. Producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus formas de materias primas, materiales, repuestos, accesorios, motores, herramientas, implementos, insumos, equipos, instalaciones, piezas y elementos relacionados con el objeto comercial precedente. C) Comercial: Mediante la compra, venta al por mayor o menor, importación, exportación, reexportación, representación, comisión, consignación, leasing, alquiler, donación, distribución, fraccionamiento de mercaderías, productos e insumos y demás operaciones comerciales relacionadas directamente con sus objetos, especialmente en rubro alimentos y bebidas de todo tipo, productos de higiene personal y de limpieza en general, librería, papelería, electrodomésticos, electrónica, bazar, textil, todo esto mediante la explotación comercial de negocios propios o de terceros, por sistema de venta tradicional o mediante sistema de franchising u otros, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él; intervención en cotizaciones de precios y licitaciones públicas y privadas y cualquier otro sistema de concurso y participación tendiente al desarrollo de las actividades enunciadas, tanto para la ejecución de obras y/o provisión de bienes y/o realización de actividades comerciales de todo tipo relacionadas con su objeto, con el estado nacional, provincial, municipal y cualquier otro organismo centralizado o descentralizado dependiente de los mismos, como así también todo tipo de ente social o privado, por sí o asociado a terceros, mediante la conformación de consorcios, uniones transitorias de empresas, constitución de nuevas sociedades y todo otro tipo de figura asociativa prevista o permitida por la legislación vigente. D) Financiera: Realizar compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, inversiones o aportes a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse; constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos garantizados o no y toda clase de operaciones de crédito o financieras de acuerdo a las leyes vigentes, realizándose con dinero propio, sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526. E) Inmobiliaria: Por medio de la compra, venta, arrendamiento, locación, comodato, fraccionamiento, loteo, agrimensura, división, construcción de inmuebles urbanos o rurales, como así su administración y explotación, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad horizontal. La administración de consorcios. Subdividir, lotear, urbanizar formar consorcios de pisos y/o departamentos. El desarrollo, construcción, explotación, administración, gestión o comercialización de inmuebles destinado a locación temporaria con o sin fines turísticos. Se deja expresamente establecido que todas aquellas actividades que lo requieran por su naturaleza, serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes y matriculados en la materia. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. Asimismo también podrá contratar mediante la participación en concurso de precios, contrataciones directas o en licitaciones públicas y/o privadas con el Estado Nacional, provinciales, municipales, empresas públicas, organismos descentralizados y entidades autárquicas. La sociedad podrá realizar por sí o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades o asociaciones todos los actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto, sometiéndose para ello a legislación y disposiciones vigentes. Se deja expresamente establecido que todas aquellas actividades que lo requieran por su naturaleza, serán desarrolladas por profesionales con títulos habilitantes y matriculados en la materia. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. Asimismo también podrá contratar mediante la participación en concurso de precios, contrataciones directas o en licitaciones públicas y/o privadas con el Estado Nacional, provinciales, municipales, empresas públicas, organismos descentralizados y entidades autárquicas. La sociedad podrá realizar por sí o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades o asociaciones todos los actos, contratos y operaciones compatibles con su objeto, sometiéndose para ello a legislación y disposiciones vigentes. 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital Social: \$10.000.000; 8) Gerente y Gerente suplente, indeterminado. Gerente: Agustina Elizabeth Bravo y Gerente Suplente: Elías Carlos Antonio Sosa; 9) Fiscalización: Socios; 10) Representación: Gerente. 11) 31/12. Renata Cavalanti, Abogada.

PINIFRAN SRL

POR 1 DÍA - En cumplimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Dictamen de fecha 16 de julio último, Expte. 21.209-83780-Legajo N° 2/309431-Pinifran SRL, por escritura pública N° 102 del 28-05-2026 se reemplaza el objeto anterior por: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra venta de materiales de construcción. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, asociarse con terceros ya sean personas físicas o jurídicas, presentarse en licitaciones públicas o privadas y en general para contraer todo tipo de derechos y todo tipo de obligaciones inclusive las prescriptas por el Código Civil y Comercial de la Nación. La sociedad no realizara las operaciones comprendidas en la Ley 21526. y por escritura pública N° 139 del 01/07/2026 se reemplaza: Disposiciones transitoria, Sede Social: en Independencia 350, piso 2, departamento, 15, Los Troncos del Talar, General Pacheco, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Adriana Benzer, T° 89 F° 81, CPCEPBA. Adriana Beatriz Benzer.

GUALU SA

POR 1 DÍA - Art. 10 inc a) Ley 19.550 ap.1) Francisco Lucero, argentino, DNI 41.574.755, 24/5/99, empleado, soltero, Coronel Suárez N° 6, localidad y partido Carlos Casares, Bs. As.; Robertino Gualini, argentino, DNI 45.223.030, 4/4/81,

soltero, estudiante, Lavalle N° 468 localidad y partido Carlos Casares, Bs. As. 2) Escr. Pca. N° 33 30/1/26 3) Gualu SA. 4) Coronel Suárez N° 6, localidad y partido Carlos Casares, Bs. As. 5) Agropecuarias: explotación agrícola-ganadera, siembra, fumigación, plantación y cosecha; explotación rural para invierno y cría de ganado, tambos, cabañas, harás; comercialización de cereales, cultivos, oleaginosas, graníferas, forrajes, frutihortícolas y forestales; cría, engorde, mestización, asesoramiento, cruce de ganado; servicio agropecuario; Transporte: transporte privado materiales y/o productos relacionados con el objeto comercial; transporte de mercaderías, frutos, productos, ganado en pie, cereales; Comerciales: compra, venta, importación, exportación de artículos, productos y/o accesorios agropecuarios, y de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, artículos de limpieza. Elaboración, enfriado, congelado y envasado de carnes y sus subproductos, y productos de origen vegetal, representaciones y comisiones; Inmobiliarias: compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles, loteos, y urbanizaciones; Mandatos: agencias, gestiones, comisiones, consignaciones, representaciones y gerenciamiento de sociedades; Financieras: préstamos, aportes e inversiones de capitales, financiaciones y operaciones de crédito en general. 6) 99 años desde su incrip.reg 7) \$ 30.000.000. 8) 1/6 Directores titulares e igual o menor número de suplentes, 3 ejercicios. Directora titular y Presidente Francisco Lucero. Director Suplente Robertino Gualini 8) fiscalización: socios 9) Presidente. 10) 31 agosto c/año. Fdo. Dr. German Mansilla.

FUSIÓN VIAJES SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria N° 1 de fecha 19 de junio de 2026, en forma unánime, se resolvió: 1) Designar por el término de tres (3) ejercicios al siguiente Directorio: Director Titular - Presidente: Teresa María Pérez; Director Suplente: Federico Ignacio Pérez. 2) Modificar el artículo segundo del estatuto social, prorrogando el plazo de duración de la sociedad a noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción registral. 3) Modificar el artículo decimotercero del estatuto social, estableciendo que el ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. 4) Modificar la sede social, fijándola en calle Brandsen N° 426, ciudad y partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Autorizado: Cdr. Juan Ignacio Colombo.

AZUL SOLUCIONES INTEGRALES SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Constitución SRL: inst. priv. de fecha 12/5/26. Alejandro Federico Abraham, Contador Público (UNS). CPCEPBA - T° 133 F° 23. Legajo N° 34332/3, CUIT 20-29776315-7.

HU QICHE SA

POR 1 DÍA - Art. 10 L19550: Const SA 1. Luis Ángel Gallego, argentino, empresario, 15/03/1951, casado, 8.435.832, Pehuén 110, Bahía Blanca, CUIT 20-08435832-1; Gustavo Luis Gallego, argentino, empresario, 09/11/1982, soltero, 29.920.291, Pehuén 110, Bahía Blanca, CUIT 20-29920291-8; Orlando Juan Parizia, argentino, empresario, 24/02/1952, casado, 10.106.048, La Falda 3, Bahía Blanca, CUIT 23-10106048-9; Hernán Ignacio Parizia, argentino, empleado, 12/10/1987, casado, 33.107.527, La Falda 3, Bahía Blanca, CUIL 20-33107527-3; y Cristian Daniel Francani, argentino, empleado, 14/12/1972, divorciado, 22.943.419, Rastreador Fournier 3448, Bahía Blanca, CUIL 20-22943419-6. 2. Inst: a) Esc 231, Esc Spaccasassi (6B.Bca) 18/07/2026, Acta y Estatuto Soc. 3. Hu Qiche SA 4. Dom Bs As. Sede: Vieytes 844 (BBca-BBca). 5. Obj. Soc: realiz cuent prop o de 3ª o asoc a 3º, las sig. act: I) Comerciales: a) Distribución y comercialización, nacional o internacional, de vehículos; expresamente, pero no limitado a, la comercialización de vehículos, nuevos o usados, sin tracción motriz, a tracción eléctrica, de combustión o cualquiera otra tracción inventada o a inventarse. b) Distribución y comercialización, nacional o internacional, de repuestos y accesorios de vehículos; expresamente, pero no limitado a, la comercialización de componentes, repuestos y accesorios de los bienes determinados en el apartado "a" de este inciso. Esto incluye cubiertas nuevas y usadas, repuestos, autopartes, accesorios, equipos, productos, insumos, materias primas, materiales, proyectos y tecnología relacionados con la industria automotriz c) Distribución y comercialización, nacional o internacional, de embarcaciones; expresamente, pero no limitado a, la comercialización de embarcaciones de cualquier tonelada de arqueo, motores para la navegación, y todos aquellos vehículos de navegación y actividades acuáticas. d) Distribución y comercialización, nacional o internacional, de equipos y accesorios náuticos; expresamente, pero no limitado a, la comercialización de componentes, repuestos y accesorios de los bienes determinados en el apartado "c" de este inciso. Esto incluye equipos de navegación, accesorios náuticos, motores, velas y sistemas de navegación. e) Métodos de comercialización; los métodos de comercialización a que se refiere este inciso se incluyen expresamente, pero no se limitan a, compra y venta -por mayor y menor-, distribución, importación, exportación, comisión, consignación, concesión, locación, distribución, agencia, contratación de planes de ahorro, y toda otra actividad propuesta por las fábricas o concedentes, siempre que se encuentre autorizada por las autoridades de aplicación. II) Servicios de mantenimiento y reparación: a) Mantenimiento, reparación y servicio de garantía de vehículos; expresamente, pero no limitado a, los bienes determinados en el apartado "a" del inciso "I" de este artículo, mediante la instalación de talleres al efecto, concesionarios oficiales, o por medio de terceros. b) Gomería; expresamente, pero no limitado a, recauchutado y recapado de neumáticos, alineación de dirección y balanceo de ruedas. c) Mantenimiento, reparación y servicio de garantía de embarcaciones; expresamente, pero no limitado a, los bienes determinados en el apartado "c" del inciso "I" de este artículo, mediante la instalación de talleres o guarderías al efecto, concesionarios oficiales, o por medio de terceros. III) Servicios de alquiler de vehículos: a) Alquiler de vehículos; expresamente, pero no limitado a, los bienes determinados en el apartado "a" del inciso "I" de este artículo. Incluyendo: adquisición, mantenimiento, reparación y gestión de una flota de vehículos para su posterior alquiler, a personas humanas o jurídicas. b) Servicios complementarios al alquiler; expresamente, pero no limitado a, entrega y recogida de los vehículos alquilados en ubicaciones designadas por los clientes, asistencia técnica en caso de averías o accidentes, contratación de seguros para los vehículos y conductores, y cualquier otro servicio relacionado con el alquiler de vehículos. c) Métodos de contratación; para la realización de este punto de la actividad, la sociedad está expresamente autorizada, pero no limitada a, operar tanto a nivel local como regional, estableciendo acuerdos con empresas, hoteles, agencias de viajes u otros establecimientos para promocionar y facilitar el alquiler de vehículos a sus clientes. IV) Organización de eventos deportivos y culturales: a) Producción de

eventos deportivos; expresamente, pero no limitado a, la programación, organización, administración, gerenciamiento y realización de todo tipo de eventos deportivos originados tanto en el deporte amateur como en el profesional. Incluyendo pero no limitando: eventos deportivos motor en autódromos y circuitos permanentes, semipermanentes o circunstanciales, sean públicos o privados, así como el arrendamiento de los mismos y de estadios; actividades técnicas y/o tecnológicas tendientes a la evolución del automovilismo deportivo y sus componentes, como así también a la seguridad de las competencias deportivas; actividades técnicas y/o tecnológicas tendientes a la prevención de accidentes viales en rutas y poblaciones, mediante acciones destinadas a la educación vial integral del conductor y la ciudadanía. b) Producción de eventos culturales; expresamente, pero no limitado a, explotación, comercialización, organización, producción e intermediación en todo tipo de recitales, conciertos, conferencias, jornadas de capacitación, eventos, muestras y espectáculos deportivos, artísticos, culturales o institucionales; contratando al efecto, artistas, influencers, celebridades, deportistas, y cualquier otra persona necesaria al efecto; y contratando los venues, teatros, anfiteatros, espacios públicos, estadios o cualquier otro lugar necesario para la realización de tales eventos. V) Publicidad y marketing: a) Producción de contenido con fines publicitarios; expresamente, pero no limitado a, el desarrollo y ejecución de campañas publicitarias y estrategias de marketing digital; la realización de análisis de mercado, estudios de viabilidad y encuestas; diseño, desarrollo y ejecución de campañas publicitarias; y consultoría en materia de comunicación y promoción. b) Administración de espacios de publicidad; expresamente, pero no limitado a, la compra, venta, locación, o cualquier otra forma de explotación onerosa de espacios destinados a la promoción de productos o actividades propias o de terceros. Ya sea que el espacio sea radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, por medio de megáfonos móviles, prensa, chapas, afiches, carteles, internet y redes sociales; y cualquier otros soporte, dispositivo o plataforma creada o a crearse, relacionado con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas, ya sea en lugares o espacios públicos o privados. c) Gestión de contenidos publicitarios y promocionales; expresamente, pero no limitado a, la administración de campañas publicitarias en redes sociales, ya sea con fondos propios o de los clientes de la sociedad; la ejecución de campañas publicitarias desarrolladas por terceros, con los servicios de atención de mensajería directa, interacción con el público, gestión de verificación en las redes sociales, y cualquier otra forma de administración de contenido en redes sociales, páginas web, o medios de comunicación tradicional. d) Desarrollo de identidad corporativa; expresamente, pero no limitado a, el diseño gráfico, producción de contenido audio, visual o audiovisual, y la gestión de relaciones públicas. VI) Financieras: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros que no impliquen intermediación en la oferta y demanda de servicios financieros; expresamente, pero no limitado a prestar o recibir dinero con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas, o con particulares; compra, venta y negociación de títulos, papeles de crédito, acciones, debentures y toda clase de valores; funcionar como administrador fiduciario en contratos de fideicomiso que no estén incluidos en la Comisión Nacional de Valores; realizar inversiones financieras en los organismos habilitados al efecto. Las actividades que comprende este apartado son aquellas que no estén incluidas en la Ley de entidades Financieras. VII) Desarrollo de software: a) Procesamiento de información y datos; expresamente, pero no limitado a procesamiento de datos, con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo e implementación de sistemas; procesamiento de imágenes, códigos, sonidos y cualquier tipo de información; implementación de seguridad digital, teleproceso de información, impresión y/o grabación de bases de datos; elaboración de datos, computación, cálculo y contabilidad, con equipos propios y/o de terceros; b) Programación; expresamente, pero no limitado a, diseño y desarrollo de software, incluyendo programas de computación, aplicaciones para cualquier soporte, sistemas operativos, y/o cualquier otro sistema que procese datos y devuelva un resultado; mejorar el diseño de aplicaciones o software de tal modo que se adapten de mejor manera a las necesidades de las organizaciones o finalidades para las cuales fueron creadas; promover mayor calidad al desarrollar aplicaciones complejas; aumentar la eficiencia de los sistemas al introducir procesos que permitan medir mediante normas específicas, la calidad del software desarrollado, buscando siempre la mejor calidad posible según las necesidades y resultados que se quieren generar; detectar a través de pruebas, posibles mejoras para un mejor funcionamiento del software desarrollado. 6. Dur. Soc: 99 años desde firma estatuto. 7. Cap: \$30.000.000 div en 30.000.000 accs de v/n \$1 c/u c/der. a 1 voto. 8. Org. de Adm: Direct, Pres: Luis Ángel Gallego; Vicepresidente: Gustavo Luis Gallego; Directores Titulares: Orlando Juan Parizia, Hernán Ignacio Parizia y a Cristian Daniel Francani; Directores Suplentes: Graciela Mercedes Alvarez, argentina, ama de casa, 30/05/1952, casada, 10.228.560, Pehuén 110, Bahía Blanca, CUIT 27-10228560-9, y Mónica Liliana Remonda, argentina, ama de casa, 06/02/1952, casada, 10.102.991, La Falda 3, Bahía Blanca, CUIL 27-10102991-9, por 3 ejercicios; org de fisc acc indiv. Cierre ejerc: 31/10 c/año. Lucila Zamboni, autorizada. 40.860.075

BAUMEAT SA

POR 1 DÍA - Por Asamb. Gral. Ord. y Acta Directorio ambas fecha 01/06/2026, Directorio cargos: Pte.: Lucas Gastón Rodríguez, arg., nac. 07/10/1992, DNI/CUIT 20-36947536-4, empresario, soltero, domic. A. Brown 2354, 5° C, loc. y pdo. L. Zamora, Pcia. Bs. As.; Dir. Supl.: César Adrián Ferlini, DNI/CUIT 20-24481703-4, domic. Monteagudo 608, loc. Banfield, pdo. Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Martín Teplitzky, Abogado Autorizado Colproba, CALZ 19-36.

ASAP LATAM SA

POR 1 DÍA - Directorio. Por Acta de asamblea de fecha 19-6-2025, ratificada por Acta de directorio de fecha 27-06-2025, se resolvió designar nuevo directorio el cual queda conformado de la siguiente manera: Presidente Estela del Carmen Gonzalez, arg. solt. nac. 27/2/1965 DNI 17.135.973 dom. Tegucigalpa 3296 José C. Paz Pcia. Bs. As.; Director Titular Yamila Carolina Armoha, arg. solt. nac. 26/9/1992 DNI 36.915.896, dom. Av. Alvear 131 lote 72 Barrio Alvear, Benavidez Pcia. Bs. As.; Director Titular Ernesto Diego Demichelli, arg. cas. nac. 26/9/1966, DNI 17.203.317, dom. Roca 972 Vte. López Pcia. Bs. As.; y Director Suplente Carolina Maria Ball, arg. cas. nac. 13/5/1975, DNI 24.623.855, dom. Roca 972 Vte. López, Pcia Bs As. Dr. Sebastian Villat, Abogado. T° L. F° 124 CALP. Autorizado.

SINGE SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado 20/05/2026, Singe SRL, DPPJ Matrícula N° 167433, Legajo N° 298034, resolvió: 1) La cesión total de 100 cuotas sociales de titularidad de Francisco Ferro Despres, DNI 35.910.302, a favor de Agustín Carlos

Ronconi, DNI 35.610.297, quien adquiere 50 cuotas, y Santiago Francisco Serio, DNI 35.051.825, quien adquiere 50 cuotas. 2) La aceptación de la renuncia de Francisco Ferro Despres al cargo de Gerente Titular y aprueban su gestión. 3) La designación de Agustín Carlos Ronconi, arg, DNI 35.610.297, CUIT 20-35610297-6, 17/11/1990, soltero, Ingeniero Civil, dom. 37 N° 1280, ciudad y pdo. La Plata, Bs. As, Gerente Titular; y de Santiago Francisco Serio, arg, DNI 35.051.825, CUIT 20-35051825-9, 02/08/1990, casado con María Florencia Ruggieri, Ing. Civil, dom, Luciano de Figueroa 411, ciudad y pcia. de Cordob., como Gerente Suplente. 4) Reforma de la Cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Cláusula cuarta - Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), representado por 300 (trescientas) cuotas de \$1.000 cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: Agustín Carlos Ronconi: 150 (ciento cincuenta) cuotas, equivalentes al 50 % del capital social; y Santiago Francisco Serio: 150 (ciento cincuenta) cuotas, equivalentes al 50% del capital social". Se Mantienen todas las otras cláusulas del contrato. Nicolas J. Ronconi, Contador Público.-

FARE DESARROLLOS SA

POR 1 DÍA - Complementario edicto #80177 del 10/06/2026.- Se comunica que por Esc. 101 del 14/07/2026, F° 332 Reg. 14 de Avellaneda, se rectificó el artículo Tercero que tendrá la redacción que a continuación se establece: "Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: A) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias que autoricen las leyes, todo ello sobre bienes propios o de terceros; B) Constructoras y de desarrollo: Estudio, proyecto, dirección, ejecución y administración de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; construcción, refacción, demolición, ampliación y mantenimiento de inmuebles; realización y desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, urbanísticos y constructivos; y C) Fiduciarias: Actuación como fiduciaria en contratos de fideicomiso, en los términos de la legislación vigente, especialmente fideicomisos inmobiliarios y de construcción, ejerciendo todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines fiduciarios.- Se deja constancia que no realizará actividades comprendidas en la ley de entidades financieras.- Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto".- Notaria María Alejandra Rodríguez Elesgaray.-

AUDAZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL

POR 1 DÍA - Calascibetta Hernan Ariel, 29 años, casado, en primeras nupcias con Liotta Rebeca, argentino, profesión comerciante autónomo, 08 de agosto de 1996, DNI 39.764.379, CUIT: 20-39764379-5, Barrio Ceco 1, Casa 1080, localidad de Olavarría, ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Liotta Rebeca Daiana, 36 años, casada, en primeras nupcias con Calascibetta Hernan Ariel, argentina, profesión comerciante autónoma, 18 de junio de 1990, DNI 34.331.591, CUIT 27-34331591-6, Libertad 1545, Villa Alfredo Fortabat, localidad de Loma Negra, ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento privado de fecha 20/07/2026. 3) Audaz Construcciones y Servicios SRL. 4) Moreno 2444 piso 5, departamento C, localidad de Olavarría, ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. 5) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros -en el país o en el extranjero- las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación, al por mayor y al por menor, de materiales para la construcción, tales como cementos, áridos, ladrillos, cerámicos, maderas, hierros, aceros, productos plásticos, vidrios, pinturas, herramientas, sanitarios, griferías, revestimientos, materiales eléctricos y todos aquellos elementos relacionados directa o indirectamente con la actividad de la construcción. Asimismo, podrá realizar la compra, venta y comercialización, al por mayor y al por menor, de partes, piezas, repuestos, accesorios, herramientas de uso general, herramientas manuales, eléctricas, neumáticas y sus complementos, destinadas a actividades industriales, metalúrgicas, de construcción, mantenimiento y afines. b) Construcción: Construcción, incluyendo, pero no limitándose a: obras civiles, obras de arquitectura e ingeniería, reformas, refacciones, mantenimiento y conservación de inmuebles, dirección de obra, desarrollo de proyectos, supervisión técnica y asesoramiento integral en el rubro, comprendiendo los servicios relacionados con la construcción; la construcción y el montaje de edificios residenciales y no residenciales. c) Metalúrgica: La fabricación, elaboración, transformación, reparación, montaje y comercialización de estructuras metálicas, piezas, partes, componentes y productos metalúrgicos de cualquier naturaleza, incluyendo trabajos de soldadura, corte, plegado, mecanizado y demás procesos vinculados con la actividad. d) Transporte: Servicios de transporte automotor de cargas de cualquier naturaleza, tanto para terceros como por cuenta propia, dentro del territorio nacional y/o internacional, con vehículos propios o de terceros, incluyendo servicios de logística, almacenamiento, distribución y flete. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante y, en los casos que se requiera, deberá poseer la habilitación de la autoridad que sea pertinente. 6) 99 años, contados a partir de la fecha. 7) \$1.000.000 8) Gerente designado Calascibetta Hernan Ariel, domicilio especial en calle Moreno 2444 Piso 5, Departamento C, localidad de Olavarría, ciudad de Olavarría, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Prescinden de Sindicatura. 9) uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, con mandato por tiempo indeterminado. 10) 30 de junio de cada año. Calascibetta Hernan Ariel, Gerente, 39.764.379.

OLEOHIDRÁULICA TRES ARROYOS SA

POR 1 DÍA - Por AGO N° 7 del 01/06/2026 se designó: Presidente: Uzcudun Gustavo Abel, Director Suplente: Contigiani Juan Carlos. Pdte. Gustavo Abel Uzcudun.

GRUPO CAGELLI SA

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 90 del 17/07/26 Esc. Santiago Arregui R° 16 de Pilar: 1. Socios: Gabriel Leonardo

Cagelli, 06/04/1975, DNI 24.768.562, CUIT 20-24768562-7, casado 1eras. Nupc. c/Natalia Fait, Martín Rodríguez 515, Ldad. Boulogne, Pdo. San Isidro y Robertino Cagelli, 16/02/2007, DNI 47.832.264, CUIT 20-47832264-0, soltero, Sucre 1245, Ldad. Villa de Mayo, Pdo. Malvinas Argentinas, ambos argentinos, comerciantes, y vecinos de la Pcia Bs As. 2) Grupo Cagelli S.A.- 3) 99 años dde inscripción. 4) Objeto:) Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios, bebidas, artículos de consumo masivo, productos de limpieza, perfumería y mercaderías en general. b) Transporte y logística: prestación de servicios de transporte terrestre de cargas generales y productos alimenticios, logística integral, almacenamiento, depósito, distribución, operador logístico, administración de depósitos, preparación de pedidos y toda actividad complementaria relacionada con el transporte de mercaderías. c) Servicios de gestión: prestación de servicios de administración, organización, gerenciamiento, planificación, asesoramiento comercial, logística, representación comercial, administración de empresas y consultoría empresarial. d) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, alquiler, explotación y comercialización de bienes inmuebles urbanos y rurales. e) Construcción: ejecución de obras públicas y privadas, construcción, remodelación, ampliación, reparación y mantenimiento de edificios, viviendas, locales comerciales, galpones e instalaciones industriales; desarrollos inmobiliarios, loteos y urbanizaciones.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 5) Sede: Martín Rodríguez 515, Ldad. Boulogne, Pdo. San Isidro, Pcia. Bs.As. 6) \$30.000.000 representados en 300.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$100 VN c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor Nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Gabriel Leonardo Cagelli y Sup: Robertino Cagelli. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: Presidente. 9) Fisc: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 31/12. Dra. Maria Victoria Muller, Abogada autorizada.

GUAMAJUFA SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 8-5-2026 elige Directorio: Presidente: Sabina Cantero Sabina Cantero; Director Suplente: Gualterio Fagotti. Patricio Mc Inerny. Abogado, T° 37 F° I53 CALP.

YAGUARON SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 8-5-2026 elige Directorio: Presidente: Gualterio Fagotti; Director Suplente: Sabina Cantero. Patricio Mc Inerny, Abogado, T° 37 F° I53 CALP.

GINES GARCIA ALIAS, LUIS FERNANDO GARCIA Y CÍA. SA

POR 1 DÍA - Por asamblea del 9/3/2026 se designó Directorio: Presidente: Luis Fernando García; Vicepresidente: Fermín Agustín García y Director Suplente: Matías Luciano García. Fdo. Romina Elizabeth Borja, Autorizada.

VIENTOS COSTEROS SA

POR 1 DÍA - 1) Ana María Lebeck, 24/4/1959, argentina, divorciada, productora agropecuaria, DNI 12.940.361; Mariana Sotelo, 13/5/1991, argentina, soltera, economista, DNI 36.189.583; Juan Sotelo, 7/4/1995, argentino, soltero, productor agropecuario, DNI 38.291.777; todos domiciliados en calle Estrada N° 535 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. 2) 18/7/2026. 3) Vientos Costeros SA. 4) Estrada N° 535, ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. 5) a) Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos y agrícolas, propios o de terceros, mediante arrendamiento, aparcería u otros contratos agrícolas, comprendiendo la cría, invernación, mestización y cruce de ganados y haciendas, y la agricultura en todas sus etapas; b) Comerciales: Compra y venta de haciendas, comercialización, intermediación y consignación de cereales, oleaginosos, productos, subproductos e insumos agropecuarios; c) Industriales: Elaboración, fabricación y fraccionamiento de productos y subproductos de alimentación humana y animal derivados de la actividad agrícola, cereales, oleaginosas y de la industria cárnica; d) Financieras: Realización con dinero propio de operaciones financieras y de crédito, excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público; e) Inmobiliarias: Adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento y explotación de inmuebles rurales; f) Mandatos: Organización y asesoramiento agropecuario, representaciones, mandatos y comisiones, con excepción de las actividades reservadas a profesionales. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Ana María Lebeck. Director Suplente: Mariana Sotelo. Se prescinde de sindicatura. 3 ejercicios. Directorio: Uno a cinco directores titulares, igual o menor número de suplentes. 9) Presidente. 10) 31/8. Cdr. Juan Ignacio Colombo.

CALFAR SA

POR 1 DÍA - Artículo 60. Por acta de Asamblea nro. 26 del 06-05-2025, se reúnen en la sede social, los Sres. Acc. de Calfar S.A. por Unanimidad resuelven renovar y designar nuevas autoridades: Presidente: Gisela Guillosson, DNI 22.471.345, CUIT 27-22471345-8, nacido el 12/11/1971, casado, comerciante, argentina, Domicilio real Gral. Guillon 3629, localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Alejandro Pablo Guillosson, DNI 21.003.172, nacido el 30/07/1969, argentino, Farmacéutico, Casado, CUIT 20-21003172-4, Carlos Pellegrini 1521, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Ambos con domicilio especial La Madrid 655, localidad de Troncos del Talar, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Paula Soledad Graf, Abogado.

FLIPPING CARS 2.0 SRL

POR 1 DÍA - Por Contrato y Acta de Reunión de socios ambos de fecha 22/7/2026 y por unanimidad: 1) Cesión de cuotas sociales: El Sr. Benjamín Fothy cedió, vendió y transfirió 4.000 cuotas sociales a favor del Sr. Nicolás Reginato, arg., nac. 7/12/1995, DNI 39.337.660, CUIT 20-39337660-1, comerciante, soltero, hijo de Graciela Vivian Alonso y Guillermo Daniel

Reginato, dom. Chacabuco 553, piso 3, depto. C, loc. y partido de Tigre, Pcia. Bs. As.; El Capital Social queda suscripto de la siguiente manera: a) Jerónimo Burgos Gonzalo Juarros 6.000 cuotas, b) Nicolás Reginato 4.000 cuotas. 2) Cambio de sede social: se traslada a la Avenida Juan Domingo Perón 3969, loc. de Pacheco, partido de Tigre, Pcia. Bs. As.; 3) Renuncia y designación de Gerente: el Sr. Benjamín Fohty renuncia al cargo de Gerente y se designa como Gerente al Sr. Nicolás Reginato, quien actuará en forma individual e indistinta con el restante gerente conforme el contrato social, por todo el término de duración de la sociedad. María Elin Giordano, Contadora Pública, CPCEPBA, T°131 F°215, CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

MAROCLA GROUP SRL

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad "Marocla Group SRL". Escritura pública Número trescientos treinta y siete del 17/07/2026 Registro número 19 del Partido de Junín. Socios: Victor Oscar Yebrin, de 61 años de edad, fecha de nacimiento el día 11 de junio de 1965, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 17.253.654, CUIT N° 23-17253654-9, divorciado de su cónyuge de primeras nupcias Mena Patricia Andrea, hijo de Héctor Miguel Yebrin y Noelia Beatriz Baien, con domicilio en calle Fuerte Federación 160, de la localidad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires; Roberto Gabriel Rodríguez, de 33 años de edad, fecha de nacimiento el día 18 de febrero de 1993, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 36.922.673, CUIT N° 20-36922673-9, soltero, hijo de María Elvira Amor y Cristhian Luis Rodríguez; con domicilio en Bolivia 141 de la localidad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires; y Franco Carlos Mecozzi, de 34 años de edad, fecha de nacimiento el día 15 de noviembre de 1991, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 36.524.059, CUIT N° 20-36524059-1, soltero, hijo de Carlos Angel Mecozzi y Silvia Marisa Giannatasio; con domicilio en 9 de julio 246, de la localidad de Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires. Razón social o denominación de la sociedad: Marocla Group SRL Domicilio de la sociedad: Panizza de Gómez N° 840, de la localidad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. Objeto social: realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) La elaboración, producción, procesamiento, fraccionamiento, conservación, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor de toda clase de productos alimenticios derivados de la panadería, pastelería, repostería, amasandería, cafetería, confitería y gastronomía en general, frescos, elaborados, semielaborados, envasados o a granel, incluyendo pero no limitándose a masas, facturas, bizcochos, tortas, tartas, alfajores, galletitas, budines, panificados, masas finas, pan dulce, pan lactal, pan artesanal, sándwiches, tostados, productos sin gluten, café, infusiones y todo otro producto alimenticio destinado a la venta directa, al abastecimiento de establecimientos propios o de terceros, pudiendo abastecer a panaderías, supermercados, autoservicios, almacenes, kioscos, restaurantes, hoteles, instituciones públicas o privadas, y cualquier otro establecimiento o canal de comercialización que requiera aprovisionamiento de dichos productos, o a su comercialización y distribución en el país o en el extranjero; B) La instalación, apertura, explotación y administración de locales comerciales propios en todo el territorio nacional, destinados a la prestación de servicios de cafetería, confitería, cantina, restaurante, bar y todo otro tipo de establecimiento gastronómico, con o sin servicio de mesa, incluyendo el expendio de comidas y bebidas tanto para consumo en el local como para llevar, por servicio de reparto a domicilio o mediante cualquier otra modalidad habilitada, comprendiendo desayunos, almuerzos, meriendas, cenas y toda otra prestación gastronómica destinada al público en general, como asimismo despacho de bebidas, revistas, diarios y servicios de conexión a internet inalámbrico; C) La adquisición, arrendamiento, construcción, instalación y administración de sucursales, depósitos, y demás instalaciones necesarias para el desarrollo del objeto social, así como la adquisición de maquinarias, equipos, herramientas, vehículos e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad productiva de la sociedad; D) La compra, venta, permuta, consignación, intermediación, leasing, acopio, importación, exportación, inclusive por el sistema de supermercados mayoristas y/o minoristas, de materias primas, productos intermedios, productos alimenticios en general, insumos, bebidas, productos elaborados, semielaborados y terminados, maquinarias, equipos, utensilios, mobiliario, equipamiento, tecnología, bienes de consumo, bienes de capital y toda otra mercadería vinculada directa o indirectamente con las actividades comprendidas en el presente objeto social; E) La prestación de servicios gastronómicos integrales de catering, lunch, coffee break, banquetes y toda otra modalidad de provisión de alimentos y bebidas para eventos sociales, corporativos, institucionales o particulares, sean estos públicos o privados, incluyendo la provisión de vajilla, mobiliario, equipamiento, personal afectado al servicio, con o sin organización integral del evento; F) La participación en eventos, ferias, festivales, exposiciones y otras actividades comerciales o promocionales que sean accesorias o complementarias al objeto social, incluyendo el diseño, la adquisición, adaptación, alquiler e instalación de forma ocasional y/o permanente de puntos de venta móviles, tales como food trucks, trailers, puestos ambulantes o containers gastronómicos, tanto en la vía pública como en espacios habilitados al efecto y/o en locaciones privadas. Estas unidades podrán operar como unidades propias o franquiciadas bajo el nombre comercial de la sociedad, como asimismo ser objeto de cesión, alquiler o subalquiler de unidades móviles a terceros para su explotación bajo condiciones acordadas contractualmente; G) La participación en procesos de selección o contratación pública o privada para la provisión de los bienes y servicios relacionados con el objeto social, sea por cuenta propia o en asociación con terceros, incluyendo licitaciones, concursos de precios, contrataciones directas, convenios marco y toda otra modalidad de contratación prevista por la normativa aplicable a nivel nacional, provincial y/o municipal, con entes autárquicos, empresas del Estado, organismos descentralizados, entidades sin fines de lucro o empresas privadas; H) La organización, dictado y desarrollo de cursos, talleres, capacitaciones y programas de formación técnica y profesional vinculados a las artes culinarias, panadería, pastelería, repostería, gastronomía, manipulación de alimentos, gestión de locales gastronómicos y demás temáticas relacionadas al objeto social, tanto en modalidad presencial como virtual, dirigidos al personal propio o a terceros y la explotación de actividades vinculadas al turismo gastronómico, experiencias sensoriales, organización de eventos corporativos, sociales o culturales, degustaciones y clases de cocina presenciales o virtuales, propias o en conjunto con terceros, dentro del país o en el extranjero; I) La producción de contenidos audiovisuales, gráficos y digitales, así como campañas de comunicación, publicidad, marketing, branding e identidad corporativa, tanto propias como para terceros, destinadas a la promoción de los productos, servicios y marcas comprendidos en el presente objeto social, incluyendo el manejo de redes sociales, desarrollo de sitios web, gestión de comunidades virtuales y marketing de influencia; J) La creación, desarrollo, administración, promoción y comercialización de redes de franquicias en el país y en el extranjero, destinadas a la venta de tales mercaderías, productos terminados, semielaborados, materias primas, insumos, bienes de consumo y bienes de capital, comestibles o

no, como así también el otorgamiento de franquicias a terceros para la explotación de locales bajo el nombre comercial, marca registrada y demás elementos distintivos propios de la sociedad, incluyendo el know-how, diseño, recetas, imagen corporativa y sistemas de gestión.- Plazo de duración: 99 años. Capital social: Pesos tres millones (\$3.000.000) representado por tres mil (3.000) cuotas ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Yebrin Víctor Oscar: mil quinientas (1.500) cuotas ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una y de un voto por cuota; Rodríguez Roberto Gabriel: setecientos cincuenta (750) cuotas ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una y de un voto por cuota; y Mecozzi Franco Carlos: setecientos cincuenta (750) cuotas ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una y de un voto por cuota, e integran en este acto en efectivo el 100% o sea la suma de Pesos tres millones (\$3.000.000) de la siguiente manera: Yebrin Víctor Oscar la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), Rodríguez Roberto Gabriel la suma de Pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000) y Mecozzi Franco Carlos la suma de Pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000).- Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La administración y representación social será ejercida por el socio Yebrin Víctor Oscar, con el cargo de Gerente Titular, correspondiéndole el uso de la firma social. Se designa asimismo al socio Mecozzi Franco Carlos como Gerente Suplente, quien asumirá la administración y representación de la sociedad en los casos de ausencia, impedimento, renuncia o vacancia del Gerente Titular. El gerente en ejercicio podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificada por la Ley 22.903.- Los socios gerentes constituyen domicilio especial en Panizza de Gómez N° 840, de la localidad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Fecha de cierre del ejercicio: 31 del mes de diciembre de cada año. Dra. Paula Panetta, Abogada, T° XI - F° 15 CADJJ.

PINAVISIÓN SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión unánime de socios del 05/07/2026 aceptan renuncia como gerente de Marcelo Alejandro Shanly y designan como gerente a Braian Mayer, argentino, 25/08/1987, casado, comerciante, DNI 33.261.149, domicilio real Avenida 13 número 614, localidad y partido Villa Gesell, provincia de Buenos Aires y denuncia domicilio especial en Avenida Intermédanos 845, localidad y partido Pinamar, provincia de Buenos Aires. Milton Natán Gerchkovich. Contador Público.

DESTINO PAMPA SA

POR 1 DÍA - Rectificadorio.1) Pablo José Diego Pazos, argentino, 12/11/1968, DNI 20.567.715, casado, sin calle sin número 4° sección, Pasaje Invernada Goya, Corrientes, comerciante CUIT 20-20567715-2. 2) Laura Duó, CP, CPCEPBA Leg. 21366/7 T° 83 F° 156.

CABAMARI SA

POR 1 DÍA - Por Actas de directorio del 25/2/26 y del 25/3/26, y actas de asamblea del 25/2/26 y del 25/3/26 renuncio el presidente vigente Hung Sheng Shin, y se designo hasta completar el mandato en su reemplazo a Carlos Marcelo Coronel, DNI 22.390.088, CUIT 20-22390088-8, quien constituyo domicilio especial en Misiones 75, Tortuguitas, pdo. de Malvinas Argentinas, Pcia. de Buenos Aires.- Guillermo Pedro Castro, Contador Público, CPCEPBA T° 73 F° 79. Leg. 18679-1.

CASTAGNOLE LANZE SA

POR 1 DÍA - Por AGO y reunión de directorio del 31/10/25 designó Presidente: Lorenzo Rocca. Director Suplente: Marion Rocca. Federico Alconada, Abogado. T° 36 - F° 41(CALP).

T.R.E.S. PUBLICIDAD SA

POR 1 DÍA - Según AGO 05/05/2026, unánime, cambio de dom. A calle Falucho N° 1417, séptimo piso A, loc. Mar del Plata y part. Gral. Pueyrredon Apdo. Cesar Adrián Bralo, Cdor. Públ. (UBA.) T° 120 F° 23, CPCEPBA, T° 294 F° 64 CPCECABA.

CINCAM SACIFA

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/9/25. Mariela Elvira Buda, CP.

THUNA SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que en la asamblea general ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2025 se han designado la renovación de las autoridades de la sociedad anónima, quedando el directorio integrado por: Presidente: Antonio Domingo Melo, DNI N° 14.823.307, argentino, nacido el 01 de enero de 1962, soltero, comerciante, CUIT 20-14823307-2, domiciliado en la calle Quintana N° 121, departamento 5° C, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; Director Suplente: Maria Emilia Pasciulli, DNI N° 31.487.009, argentina, nacida el 03 de febrero de 1985, soltera, comerciante, CUIT 27-31487009-9, domiciliada en la calle Maria Auxiliadora N° 18 de la localidad de General Piran, provincia de Buenos Aires. Mar del Plata, 22 de julio de 2026. Contador Público Jose Manuel Rodriguez. T° 144 F° 83 - Legajo 37312/5. CPCEPBA. CUIT 20-32649038-6.

MORVIAN CAPITAL SA

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 122 Fº 401 Constitución de Sociedad Anónima de fecha 16/07/26 se const. Morvian Capital SA. Dom. Francia Nº 75 Pta. Baja Ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos. pcia. de Bs. As. Duración: 100 años desde insc. Reg. Capital \$30.000.000. Socios: Gregorio Moriconi, arg., nac. el 19/02/2001, DNI Nº 42.593.665, CUIT 20-42593665-5, de ocupación empresario; y Malena Moriconi, arg., nac. el 28/04/2004, DNI Nº 45.740.334, CUIT 27-45740334-3, de ocupación empresaria, ambos solteros, hijos de Guillermo Fabian Moriconi y de María Lucrecia Ventimiglia, dom. en calle Mitre Nº 142 de esta ciudad. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país y en el extranjero, a realizar las siguientes actividades: Financiera - excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras-: a) Préstamos personales: Créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos al sistema; conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios; comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures, obligaciones negociables y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. b) Préstamos a particulares y a empresas: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. c) Préstamos a la industria: Por el aporte de capitales, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia jurídica o humana, participando como socio industrial, comanditario, comanditado, colectivo, cuotista o accionista, y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. d) Financiamiento de inversiones: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real a corto o a largo plazo; por el aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, títulos valores, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos con sociedades o empresas, siempre que se trate de sociedades por acciones. e) Inversiones en general: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios, o crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. f) Construcción: a) Construcción, diseño, planeación, desarrollo, supervisión, administración, de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería, obras civiles, montajes y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas, de modificaciones, mejoras, restauraciones y reparaciones. b) Adquisición, producción, transformación, comercialización, distribución, alquiler, importación y exportación de bienes relacionados con la industria de la construcción. g) Inmobiliaria: a) Adquisición, construcción, arrendamiento y/o administración de bienes raíces para su venta, hipoteca, transferencia y/o explotación; sean rurales o urbanos. b) realización de loteos o fraccionamiento de inmuebles. Requerirá de personal con título habilitante cuando la legislación vigente lo requiera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. Dentro del objeto social y con alcance general, se deja constancia de que la sociedad no ejercerá actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas sus actividades comprendidas en el objeto social serán financiadas con fondos propios. Presidente: Gregorio Moriconi. Director Suplente: Malena Moriconi. Duración: 3 ejercicios. Fiscalización: Socios Cierre Ejerc. 31-07 de cada año Org. de administración: max.5 y min.1 de directores titulares e igual nº de suplentes La representación social a cargo del Pte. o del Vicepte. en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación p/ casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Uso de la firma social: Pte. Directorio. Not. Milena García Tit. Reg. 2 San Nicolás. Milena García.

QUANAGRO SA

POR 1 DÍA - Rectificadorio: la reunión de directorio es del 24/4/24. Federico Alconada. Abogado. Tº 36 - Fº 41. CALP.

ANDEVA SA

POR 1 DÍA - Esc. N 340 del 10/07/2026 Edicto Complementario al publicado el 22/07/26, se ratifican los datos del Sr. Vela Diego Sebastián, DNI 25.262.054, CUIT 20-25262054-1, casado, Médico, argentino, 21/03/76, Osmar Castro 1129, Capilla del Señor, pcia de Bs As. Benetti Gisela, C.P.

CATUS SA

POR 1 DÍA - Se comunica que por Asamblea Ordinaria del 17/07/2026 se modificó el Directorio de Catus S.A. Aceptando los cargos misma fecha. Quedó integrado: Presidente: Facundo Hujarshi Perasso, DNI 27332185, CUIT 20-27332185-4 Director Suplente: Liliana Vilma Vagnoni, DNI 12278293, CUIT 27-12278293-5. Ambos domiciliados en Bravard 730 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Facundo Hujarshi Perasso, Presidente.

IUVENIS SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 10/07/2026 se ha reformado la cláusula primera del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "Primera: La Sociedad se denomina Ribera Capital SRL. La sociedad que fuera constituida bajo la denominación Iuvenis Sociedad de Productores Asesores de Seguros SRL continúa funcionando bajo la nueva denominación". En el mismo acto se reforma la cláusula tercera del estatuto social quedando redactada de la siguiente manera: "Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: A) Asesoramiento: Provisión y desarrollo de servicios de asesoramiento e investigación en el área de la economía, negocios, comercial, empresarial, comercio exterior y todo tipo de organización, atención técnica, estudios de mercado, desarrollo de programas de promoción y emprendimientos y la administración de negocios y empresas, ya sean nacionales o extranjeras. El asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales o técnicos con título o matrícula habilitante será brindado a título personal por aquellos que especialmente pertenezcan o contrate la sociedad; B) Financieras: Desarrollo de búsquedas de fuentes de financiamiento, aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, refinanciaciones y negociaciones de deuda, créditos con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; análisis económico, financiero y de inversiones. Gestión, búsqueda y asistencia en adquisiciones, fusiones, escisiones de todo tipo de empresas, industrias y sociedades. La compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, en cualquiera de los sistemas y modalidades existentes o a crearse; C) De inversión: mediante la compra y venta y negociación por cualquier modalidad de títulos, debentures, obligaciones negociables, acciones, bonos, letras del tesoro y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito públicos o privados, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, incluyendo acciones, bonos o títulos con planes o sistemas de desgravación impositiva, aportes de capitales propios o tomados en préstamos a sociedades constituidas o a constituirse; D) Mandatarias: Mediante la aceptación y el ejercicio de toda clase de mandatos y representaciones nacionales y extranjeras, las consignaciones, intermediaciones y gestiones de negocio; E) Agente productor: Mediante la actuación como Agente Productor, de Agentes de Negociación y de Agentes de Liquidación y Compensación (los Agentes de Negociación y Agentes de Liquidación y Compensación, en adelante nombrados como los "Agentes Promovidos"), de conformidad a lo dispuesto por la Ley 26.831, las Normas CNV (NT 2013) y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias. A tal fin podrá celebrar contratos como Agente Productos de los Agentes Promovidos; captar clientes para su posterior alta por parte de los Agentes Promovidos; prestar información sobre los servicios que brindan los Agentes Promovidos; proveer a cliente de la documentación que utilización los Agentes Promovidos y que sea necesaria para su registro; prestar asesoramiento a clientes sobre inversiones, gestionar órdenes de clientes dados de alta por los Agentes Promovidos siempre que cuente con autorización expresa otorgada por los clientes, y administrar las carteras de los mismos; actuar como referenciador ante intermediarios de valores de mercados del exterior. Asimismo, podrá realizar las actividades complementarias en el ámbito del mercado de capitales que autorice la normativa aplicable, cumpliendo las exigencias de dicha norma. Cuando corresponda la sociedad se inscribirá en los registros oficiales y obtendrá las habilitaciones que exijan las normas vigentes, en especial respecto de las actividades que requieran el registro ante la CNV. La sociedad no podrá realizar las actividades reservadas a las entidades financieras por la Ley 21.526. A los fines de cumplir con su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto". Nicolás Oscar Pascuzzi, Contador Público.

CONDOREYE SRL

POR 1 DÍA - Acta Reunión Socios N° 7 11/04/2026 notario Cristina Mónica Borrás. Renuncia Gerente Luciano Fernández. DNI 28.867.971, nuevo gerente Tomás Sharif. Budini. DNI 44.452.374. Nueva Sede Social en Hipólito Irigoyen N° 4020, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. María Gabriela Kardos, Abogada.

BABEL TRAVEL Y BUSINESS SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 09/01/26 se designó a Mariano Omar Melana y Danilo Eduardo Puig como presidente y director Suplente respectivamente. En igual acto, muda sede social a Avenida Castex 1277, Plaza Canning, Oficina 307, localidad de Canning y partido de Ezeiza. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

INTIMA RETAIL SA

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria 07/04/26. Directorio: Presidente: Luis Alberto Cantillo. Vicepresidente: Juana Cantillo. Director Suplente: Juan Carlos Cantillo, por el término de tres años. Autorizada Contadora Pública Dra. Adriana Elena Donato, DNI 12114515. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, T° 80 F° 148 Legajo N° 20.582-6, CPCEPBA.

KREKER SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 11/8/25 trasladó la sede a Avenida Caseros 1751, Lote 2i8, Barrio Nuevo, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. y reformó el artículo 1°. Federico Alconada. Abogado, T° 36 - F° 41, CALP.

DISTRIBUIDORA ARES 737 SA

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 13/07/2026. Renovación del Directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Juan Carlos Gattini, DNI 16.827.991, Director suplente: Ana María Bonilla. DNI 18.135.840. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri- contadora.

KENDRA STUDIOS SA

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 225 del 13/07/2026, Notaria María Alejandra Borelli- Partido-Quilmes; cónyuges en 1s. nupcias Leandro Nicolás Castro, nacido 14/05/1987, DNI. 33.031.817, CUIT 20-33031817-2 y Florencia Ranieri, nacida 28/10/1986, DNI. 32.465.950, CUIT 27-32465950-7.- Ambos domiciliados calle Lavalle 241-Cdad. Bernal, pdo. Quilmes, provincia Buenos Aires; argentinos y comerciantes; constituyeron "Kendra Studios SA".- Duración: 99 años desde inscripción.- Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, actividades: 1) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, fabricación, producción, ensamblado, fraccionamiento y comercialización en general, al por mayor y menor, de cualquier tipo de producto vinculado a la industria del calzado, marroquinería, indumentaria, perfumería, cosmética de belleza, cuidado personal e higiene.- 2) Representaciones y mandatos: La actuación como mandataria, comisionista, consignataria, franquiciante, licenciataria y representante de personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras.- 3) Consultora: La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, capacitación, representación y gestión en materia comercial, empresarial, financiera, administrativa, marketing, comercio electrónico, desarrollo de marcas, operaciones, logística, recursos humanos, sistemas y estrategias de negocio.- Y 4) Gastronómica: La explotación de servicios gastronómicos, cafetería, bar y venta de alimentos y bebidas con y sin alcohol, en forma complementaria o independiente, en locales propios o de terceros, incluyendo la instalación de espacios de cafetería dentro de locales comerciales de la sociedad.- En consecuencia la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin limitación alguna, y que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines.- Y a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Se contratarán profesionales cuando la actividad requiera la intervención de un técnico en la materia.- Capital: \$30.000.000.- representados por 30.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de V\$N 1.- 1 voto c/u.- Suscripción: Leandro Nicolás Castro y Florencia Ranieri, 15.000.000 de acciones cada uno.- Los socios han suscripto en dinero en efectivo la totalidad del capital de \$30.000.000.- Directorio: 1 a 5 titulares, igual o menor número suplentes.- Mandato: 3 ejercicios.- Composición del directorio: Presidente y representante legal: Leandro Nicolás Castro.- Director Suplente: Florencia Ranieri.- Aceptaron cargos, constituyeron domicilio especial en social.- Prescinde de Sindicatura fiscalizara art.55 LSC.- Sede social: Videla 318- ciudad y partido Quilmes, Pcia. Bs. As.- Cierre ejercicio: 31/12.- María Alejandra Borelli.- Escribana.

PALASI SA

POR 1 DÍA - Según Acta de AGO del 10/04/2026 se designa como presidentes a Rubén Darío Zachurko y Norma Cecilia Wallace. Los mismos aceptan los cargos por tres ejercicios. Yamila Edith Martinez. Notaria Registro La Plata. Autorizada.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

PRESTACIONES MÉDICAS RD SAS

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 17/04/2026 se constituye Prestaciones Médicas RD SAS, con dom. en Berazategui. Socios: Ruiz Diaz Cristián Lautaro, DNI: 37.680.323, CUIT 20-37680323-7, de nac. arg., f. de n. el 13/05/1993, de prof. radiólogo, de est. civ. soltero, con dom. en calle 58 N° 2266, La Plata, Prov. de Bs. As., y, Luis Marcelo Ruiz Diaz, DNI: 12.759.083, CUIT 20-12759083-5 de nac. arg., nacido el 09/02/1957, de prof. médico, de est. civ. casado, con dom. en la calle Bolívar 1133, Gualaguaychú, Prov. de Entre Ríos. Plazo 30 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior, a la prestación, organización, administración, gestión, explotación y comercialización de servicios integrales vinculados con la salud humana, en todas sus especialidades y niveles de complejidad, incluyendo servicios médicos, clínicos, quirúrgicos, ambulatorios, de diagnóstico, tratamiento, prevención, rehabilitación, cuidados domiciliarios, telemedicina y toda otra practica relacionada, a través de profesionales propios o contratados, en consultorios, centros médicos, clínicas, sanatorios y/o cualquier otro establecimiento habilitado; pudiendo asimismo actuar como prestadora de servicios de salud ante organismos publicos y/o privados, nacionales, provinciales y/o municipales, obras sociales, empresas de medicina prepaga, aseguradoras de riesgos del trabajo (ART), mutuales, sindicatos, asociaciones, empresas y particulares; crear, desarrollar, administrar y comercializar sistemas propios de cobertura médica, planes de salud, membresías, abonos y/o suscripciones, con o sin prestación directa, incluyendo servicios propios y/o de terceros; organizar, gerenciar, asesorar y administrar establecimientos de salud y/o redes de prestadores, celebrar contratos de locación, colaboración, asociación, franquicia, gerenciamiento o cualquier otra modalidad contractual vinculada al objeto; realizar actividades de diagnóstico por imágenes, laboratorio de análisis clínicos, prácticas complementarias, servicios de enfermería, kinesiología, psicología, nutrición y demas disciplinas vinculadas; comercializar, distribuir y/o proveer insumos médicos, equipamiento y tecnología sanitaria; desarrollar actividades de capacitación, formación, investigación y consultoría en materia de salud; y realizar toda otra actividad conexa, complementaria o accesorio que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto principal, pudiendo a tal fin celebrar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, sin limitación alguna, todo ello con sujeción a la normativa vigente aplicable a cada actividad y previa obtención de las habilitaciones, autorizaciones y/o registros que en cada caso correspondan. Capital: El capital social se fija en la suma de \$1.500.000 (Pesos Un Millón Quinientos Mil), representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$15.000 (Pesos Quince Mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. Suscripción: Cristian Lautaro Ruiz Diaz suscribe \$1.425.000, representan 95 (noventa y cinco) acciones ordinarias nominativas no endosables. Luis Marcelo Ruiz Díaz suscribe \$75.000, representan 5 (cinco) acciones ordinarias nominativas no endosables. Administrador titular: Cristián Lautaro Ruiz Diaz, quien acepta el cargo y constituye dom. especial en la sede social 58 N° 2266 de la cdad. y pdo. de La Plata, Prov. de Bs. As.. Administrador suplente: Luis Marcelo Ruiz Díaz DNI: 12.759.083, CUIT 20-12759083-5, de nac. arg., f. de n. el 09/02/1957, de prof. médico, de est. civ. cas., con dom. en calle Bolívar 1133, Gualaguaychú, Prov. de Entre Ríos. Se prescinde del órgano de fiscalización, conf. art. 53 de la ley N° 27.349. El cierre de ejercicio se fija para el 31/12

de cada año. Autorizada según instr. priv. de Constitución de fecha 19/05/2026, Celeste Van Lacke, Tomo XII Folio 782 CAQ.

JF SHOP URBANO INDUMENTARIA SAS

POR 1 DÍA - CUIT 30-71894521-2. Domicilio: Calle 8 N° 2091 e/74 y 75, La Plata, Buenos Aires. Por resolución adoptada en Acta N° 5 de Reunión de Socios de fecha 24 de junio de 2026, se resolvió: 1) Subsanan omisiones formales en el Libro Digital de Actas (declaración de hash de actas anteriores y corrección de numeración correlativa); 2) Ratificar la cesión de 58.489 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 v.n. c/u (10% del capital social) por parte de Bergna, Jorge Daniel, DNI 17.793.592, a favor de Orcaje, Fernanda Claudia, DNI 21.430.916, inscrita en el Libro de Registro de Accionistas; 3) Ratificar la designación de autoridades: Directora Titular: Orcaje, Fernanda Claudia; Director Suplente: Callizo, Nicolás, DNI 34.609.053. Santiago Farías, Contador Público, CPCEPBA, T° 190 - F° 31 - Leg. 49645/6.

PEROJA SAS

POR 1 DÍA - Constitución de SAS por instrumento priv. Por cert. firmas 1/7/2026. Socio Daniel Orlando Vázquez: comerciante, arg, nacido 24/12/1982, DNI 29.957.529, soltero, CUIT 20-29957529-3 y domiciliado en calle 457 a Número 906, de la ciudad de Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la distribución, comercialización, acopio y almacenamiento de materiales siderúrgicos; a la fabricación de tejidos y postes; así como también a la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de materiales metalúrgicos, estructuras metálicas, chapas y productos derivados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 10.606. Duración: 99 años desde su inscripción. Administración La adm. estará a cargo del socio administrador Titular: Daniel Orlando Vázquez quien acepta en este acto el cargo, el cargo de administrador suplente estará a cargo de Belén Carolina Altieri Jara quien acepta en este acto el cargo. Cierre de Ejercicio: 31/5. Capital Social: \$800000.- Sede Legal: Calle 413 N° 1003 de la ciudad de Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires. Contadora Pública Nacional Natalia Edith Naón, Matrícula Provincial 43770/1 T°168 F°207 y Marisa Marcela Quinteros DNI N 25486197, Matrícula Provincial 43769/7 T° 168 F° 206. Cra. Quinteros Marisa Marcela, Mat. Pcial. N° 43769/7. T° 168 F° 206.

DISTRIBUIDORA RUMA SAS

POR 1 DÍA - Aclaratoria sobre fecha instrumento complementario y fecha instrumento constitutivo inicial. Fecha: 22/07/2026. Se expresan de manera correcta las fechas del Instrumento Constitutivo Inicial y del Instrumento Complementario, siendo las siguientes: Instrumento Constitutivo Inicial: 11 de diciembre de 2025. Instrumento Complementario: 21 de abril de 2026. Giglio Brun Juan Ignacio, Administrador

DATOLO TRANSPORTE SAS

POR 1 DÍA - Edicto aclaratorio a los publicados el 08/07/2026 con número de aviso 81693 y el día 23/07/2026 con número de aviso 82490. Por medio del presente se aclara que tanto el instrumento constitutivo como el complementario son instrumentos privados, y que las fechas correctas de los mismos son: 15/05/2026 y 11/06/2026, respectivamente. Emiliano Javier Costa, autorizado, Abogado, T° II F° 156 CAMGR.



MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a JLG SEGURIDAD PRIVADA del contenido de la Resolución RESO-2026-275-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el Expediente N° 21.100-862.780/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.918, en la que resulta imputada la firma Supermercado Muralla y la prestadora de servicios de seguridad privada JLG Seguridad Privada, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el día 17 de junio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Supermercado Muralla, sito en Colectora Oeste N° 3233 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, se constató la presencia del señor Gonzalo Alfredo Miguel, DNI N° 23.829.588, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de JLG Seguridad Privada. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada JLG Seguridad Privada, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente

emplazadas, la firma Supermercado Muralla y la prestadora de servicios de seguridad privada JLG Seguridad Privada no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada JLG Seguridad Privada, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Supermercado Muralla ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Siba Plus SA, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 12.297 que reza "Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder, la Autoridad de Aplicación podrá imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 y conforme a los establecido en las reglamentaciones específicas, las siguientes sanciones: 1. Por la comisión de infracción muy grave: a. La cancelación de la habilitación; y. b. La inhabilitación de los prestadores por el término de veinte años para el desempeño de la actividad regulada por esta Ley. 2. Por la comisión de infracción grave: a. La suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un año; y. b. Multa de diez (10) hasta sesenta (60) vigías.; Que en este orden de ideas, se prescinde de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 52 inciso 2 b), resultando de justa aplicación la pena de inhabilitación prevista en el artículo 52 inciso 1 b). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada JLG Seguridad Privada, CUIT N° 27-30996899-4, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Supermercado Muralla, CUIT N° 27-94185427-9, con domicilio constituido en calle 7 N° 145, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione -Subsecretario- Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada -Ministerio de Seguridad."

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

jul. 22 v. jul. 28

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a JUANDAR SA, CUIT 30-71289140-4, del Auto de Imputación de fecha 04 de mayo de 2026 en el EX-2024-41079768-GDEBA-DSTAMDAGP, el cual se transcribe: Auto de imputación Por las actuaciones de referencia tramita el sumario contravencional iniciado a la firma Juandar SA CUIT 30-71289140-4, con domicilio en Lafinur 3383, Piso: 3, Dpto.: B 1425, Ciudad Autónoma Buenos Aires, por presunta infracción a los artículos 112 y 148 del Decreto-Ley N° 10.081/83. Atento los hechos que constan en Acta de fecha 12 de noviembre de 2024, 10.19 horas, personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Saladillo, constituido en Ruta Nacional 205 Km 188, intercepta un camión marca Iveco, Modelo 170E28 MLL dominio AE180MZ, en el cual se transportaban 55 (cincuenta y cinco) animales vacunos, categoría vaquillonas, amparados mediante Guía Única de Traslado (G.U.T.) N° 8394364 y remitidos por la firma Juandar SA (Orden 3). En ese acto se constata que la totalidad de los animales carecían de marca estampada a fuego superando todos el año de vida, razón por la cual se labraron las actuaciones de referencia por presunta infracción a los artículos 112 y 148 del Decreto Ley N° 10.081/83. Adicionalmente, se han agregado a los presentes, placas fotográficas que dan cuenta de lo acontecido (páginas 4 y 5, orden 3). Por ello, en razón de las constancias obrantes, es decisión de esta Dirección de Instrucción Sumarial Imputar a la firma Juandar SA CUIT 30-71289140-4, por infracción a los artículos 112 y 148 del decreto Ley 10.081/83 se intima a constituir domicilio electrónico en los términos establecidos en la Ley N° 15.230, Decreto reglamentario N° 428/21, Resolución 654/24, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención o disponer su archivo según corresponda. Para ello deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. Sitio: <https://portal.gba.gob.ar>. Podrá presentar descargos y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado, así como toda pretensión y/o documentación (Decreto-Ley 8785/77 - Ley N° 18.284), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa de entradas digital, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. Sitio: <https://portal.gba.gob.ar>. En él se hallan disponibles

el Manual y el Video Tutorial. Sirva la presente de atenta nota de envío.

Carla Giorno, Directora de Instrucción Sumarial.

jul. 22 v. jul. 28

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-28242044-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ASTRADA MARÍA ROSA - CEJAS ENRIQUE CARLOS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de noviembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-19977128-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHARLO, BENJAMIN LORENZO - GROSSO, DELIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de julio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-05002720-GDEBA-DVMEYACRJYPPP caratulado "MILANO MARTIN EZEQUIEL CORONEL MARÍA MAIRA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de julio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 23 v. jul. 29

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a HERNÁN OSCAR GOMEZ BENGEOA, DNI 20.702.452, lo dispuesto mediante DISPO-2026-166-GDEBA-DPMMJYDHGP. Visto el EX-2026-10638253-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Hernan Oscar Gomez Bengoa con DNI 20.702.452, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Gladys Mónica Nuñez-Matrícula: MO211 en la causa "Asociación Civil Colegio Santa Hilda c/Capuanio Marcela Y Otro s/Cobro sumario sumas dinero (Exc. alquileres, etc) MO27272/2025", en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 29/09/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Hernan Oscar Gomez Bengoa con DNI 20.702.452, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2026-10794391-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Hernan Oscar Gomez Bengoa con DNI 20.702.452, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la suma de Pesos Doscientos Dieciseis Mil Novecientos Diez (\$216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al

infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Hernan Oscar Gomez Bengoa con DNI 20.702.452, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Hernan Oscar Gomez Bengoa con DNI 20.702.452, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciseis Mil Novecientos Diez (\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Hernan Oscar Gomez Bengoa con DNI 20.702.452, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial.

jul. 24 v. jul. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9578, Expediente N° 28420581/22, a CODESEAR SRL (CODESEAR Seguridad Privada), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído. Fdo. Raul D. Gusmerotti - Of. Subinspector.

Raul D. Gusmerotti, Of. Subinspector.

jul. 27 v. jul. 31

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN**SECRETARÍA PARLAMENTARIA**

POR 2 DÍAS - La Secretaría Parlamentaria del H. Senado de la Nación comunica que se han recibido los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo Nacional mediante los cuales se solicita acuerdo para la designación de los siguientes ciudadanos en los cargos que se consignan y que serán tratados en audiencia pública conforme el cronograma que se detalla:

Martes 18 de agosto de 2026 - 14:00 h

Expte. PE-195/26: Mensaje N° 190/26 que solicita acuerdo para designar Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de San Justo, Provincia De Buenos Aires, al Doctor Andrés Guillermo Fraga.

Expte. PE-207/26: Mensaje N° 196/26 que solicita acuerdo para designar Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, Provincia de Buenos Aires, a la doctora Paula Inés Lo Gioia.

Expte. PE-215/26: Mensaje N° 204/26 que solicita Acuerdo para designar Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Defensoría N° 2, al doctor Leandro Gastón.

La audiencia pública se celebrará el martes 18 de agosto de 2026 a las 14:00 h en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las preguntas y observaciones respecto de las calidades y méritos de los aspirantes podrán presentarse del 1 al 7 de agosto de 2026 inclusive, conforme al Reglamento del H. Senado de la Nación.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Registro de Observaciones".

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

Agustín Wenceslao Giustinian, Secretario Parlamentario.

jul. 27 v. jul. 28

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9378, Expediente N° 28059680/21, a ROGESSEU SA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

jul. 28 v. ago. 3

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

POR 1 DÍA - Vacancia mina Juan Bautista. La autoridad minera de la provincia de Buenos Aires hace saber la vacancia conforme artículo 219 del Código de Minería, de la mina de arcilla (segunda categoría) denominada JUAN BAUTISTA, de una (1) pertenencia, ubicada en la Circ.V, Parcela 417, del partido de Benito Juárez, tramitada por expediente N° EX-2023-48131593-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Canon adeudado: \$100. Considerándose automáticamente anulada a los tres años de la vacancia. Requisitos para solicitar concesión: presentar nota firmada en la sede de esta Subsecretaría de Minería, sita en calle 53 N° 848, Torre Gubernamental 2, piso 12, de la ciudad de La Plata; informar y acreditar los datos personales del solicitante (DNI, CUIT, domicilio real, estatuto social, correo electrónico, etc.); acreditar la personería en el caso de actuación a nombre de otro o de una sociedad; constituir un domicilio legal en la ciudad de La Plata; acreditar el pago del canon adeudado más un recargo del 20 %; y acreditar el pago de la tasa administrativa por solicitud de minas vacantes conforme ley fiscal anual vigente al momento de la solicitud; en caso contrario, de no cumplirse los requisitos antedichos u otros previstos por el Código de Minería, la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. Se informa que en el plazo de treinta días de adjudicada la mina a su favor el solicitante deberá presentar: 1) la estimación del plan y monto de inversiones de capital fijo a efectuar en la mina (art. 217 del Código de Minería); 2) el proyecto de reactivación de la mina (art. 225 del Código de Minería) el cual debe incluir una actualización del recurso minero y su caracterización mineralógica, y un cronograma concreto de inicio de labores que incluya la realización de los trámites de inscripción en el Registro de Productores Mineros (Decreto 3431/93) y de evaluación de impacto ambiental (Decreto 968/97) necesarios para el inicio de la actividad minera; 3) reparar o reponer los mojones en caso de inexistencia, deterioro o destrucción total o parcial, en base a las constancias del acta de mensura; todo ello bajo apercibimiento de caducar la concesión.

La Plata, veinte de mayo de 2026.

Juan Enrique Abre, Director Provincial.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de julio de 2026 RESO-2026-8514-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-25142084-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- CRISTIAN OMAR FERRERO. Visto el EX-2026-25142084-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Cristian Omar Ferrero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de julio de 2026, al docente Cristian Omar Ferrero, DNI 22.053.248, Clase 1971, Profesor titular interino con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, Profesor titular interino con tres (3) módulos semanales del Anexo I de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales y suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1, todos los establecimientos del distrito de Villarino. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de julio de 2026 RESO-2026-8408-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-23072489-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- AMILCAR GUIDO ARTAZA. Visto el EX-2026-23072489-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Amilcar Guido Artaza, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de mayo de 2026, al agente Amilcar Guido Artaza, DNI 20.459.999, Clase 1968, Foja 343176, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Nicolás, con prestación de servicios en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 456 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de

Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de julio de 2026 RESO-2026-8513-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-25139327-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SILVIA GRACIELA BERLESE. Visto el EX-2026-25139327-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvia Graciela Berlese, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de junio de 2026, a la docente Silvia Graciela Berlese, DNI 12.543.959, Clase 1958, Preceptora suplente del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 199 del distrito de Tigre. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 17 de julio de 2026 RESO-2026-8412-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-23076575-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - STELLA MARIS MONGE. Visto el EX-2026-23076575-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Stella Maris Monge, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de junio de 2026, a la agente Stella Maris Monge, DNI 13.766.921, Clase 1960, Foja 455002, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A - Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Berisso, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 22 del citado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Pilar cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24374. art. 6°. incs. 'e', 'f' y 'g') la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del Escribano Integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

1- 2147-084-1-0128/2016- 084-11-B-86-3- Titular/es: OBREGOSO Y REY Dora Anuncia Domicilio: Ituzaingó 8061

2- 2147-084-1-0079/2024- 084-8-B-71-4- Titular/es: RICAGNI Felipe Jose - VUKMAN Simon - SCAVIA Mario Domicilio: Fragata Argentina 1329

3- 2147-084-1-0240/2017- 084-5-E-V-27- Titular/es: FINANCIERA NAMUR SOCIEDAD ANONIMA Domicilio: El Payador 1150

4- 2147-084-1-0070/2026- 084-8-A-17B-8- Titular/es: MINNUCCI Roberto Francisco Domicilio: Sanguinetti 1195

5- 2147-084-1-0063/2016- 084-8-F-76-2B- Titular/es: TAVELLA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA - GRECO Alberto Antonio - PEÑA Andres Lorenzo - RODRIGUEZ Carlos Fernando - CALAFATE Humberto Antonio - REGUEIRO Eduardo Angel - ALVAREZ Luis Patricio - MARTIN de DALESIO Maria - REGGIANI Alicia Martha - BELFORTE Adalberto Fernando - BUROTTTO Mario Hector - LONGO Lydia Domicilio: Jorge Man

fredi 949

6- 2147-084-1-0348/2018- 084-9-O-22-6A- Titular/es: VILLAMAYOR Ramon Sandalio Domicilio: Batalla De Famailá 34

Claudia Cristina Zapata, Escribana.

jul. 28 v. jul. 30

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4 del Partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-0133-4-0091/2019- 0133-4-R-11A-23- Titular/es: NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: Benito Lynch 2464

2. 2147-0133-4-0015/2016- 0133-4-R-61-10- Titular/es: REQUEJO de QUINTELA Maria Ramona Domicilio: Bouchard 71

4. 2147-0133-4-0015/2019- 0133-4-G-112-28- Titular/es: LACROZE Teofilo - LACROZE David Lorenzo - LACROZE Federico Miguel - LACROZE Hugo Daniel Gregorio - DIEHL Carlos Raul Francisco - DOTRAS Juan Jose - DOTRAS Luis Maria - DOTRAS Jose Francisco - ROCCA Juan Carlos - LACROZE Carlos Hernan - LACROZE Eduardo Adolfo Domicilio: Fray Luis Beltran 3248

5. 2147-0133-4-0016/2026- 0133-5-C-25-6- Titular/es: PALLARES Juan Domicilio: Gral. Pico 2031

6. 2147-0133-4-0019/2026- 0133-4-R-83A-13- Titular/es: NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: Martin Fierro 17

7. 2147-0133-4-0063/2026- 0133-4-Q-112B-15- Titular/es: EL CRUCE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Domicilio: Alfredo Palacios 1304

8. 2147-0133-4-0089/2026- 0133-4-Q-10-7- Titular/es: TIERRAS ALTAS INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Domicilio: Juan Francisco Segui 2381

9. 2147-0133-4-0093/2026- 0133-4-P-62B-19- Titular/es: TOTER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Domicilio: Guatemala 1012

10. 2147-0133-4-0108/2026- 0133-4-R-92B-14- Titular/es: CEFALU INMOBILIARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Domicilio: Jose Hernandez 770

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano

jul. 28 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados en participar de la Subasta de Lotes Municipales a realizarse EL 10 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS en la Casa de Cultura Municipal, sita en Av. Favaloro N° 785 de Balcarce.

1) Base de la subasta de cada uno de los lotes: Lote N° 1: Base de Subasta: \$26.250.000; Lote N° 2: Base de Subasta: \$36.750.000; Lote N° 3: Base de Subasta: \$14.000.000; Lote N° 4: Base de Subasta: \$112.283.841,6; Lote N° 5: Base de Subasta: \$33.600.000; Lote N° 6: Base de Subasta: \$28.000.000; Lote N° 7: Base de Subasta: \$23.800.000.

2) Forma de pago: En el momento de la subasta, y dentro de las 24 horas de realizada, el comprador deberá abonar en concepto de anticipo de precio, el diez (10%) por ciento del precio de la venta. El saldo restante del noventa (90%) por ciento del precio, podrá saldarse por el comprador en hasta tres cuotas de capital, iguales, mensuales y consecutivas, con más el interés según la Tasa Pasiva BIP del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la fecha del acto administrativo que aprueba el boleto de compraventa. La primera de ellas vencerá como máximo dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde la aprobación del Boleto de Compraventa en Subasta por el Departamento Ejecutivo; y cada una de las restantes, a igual día de cada mes subsiguiente del de vencimiento de la primera cuota. Todo ello, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la compraventa en subasta.

3) Comisión del Martillero: En el momento de la subasta y dentro de las 24 horas de realizada, el comprador deberá abonar la comisión correspondiente del Martillero, equivalente al tres (3%) por ciento del precio de venta y los impuestos al acto que fueran pertinentes en caso de corresponder (artículo 22 inc. c Decreto Ley 9533).

4) Gastos administrativos comunales: En el momento de la subasta y dentro de las 24 horas de realizada, el comprador deberá abonar los gastos administrativos comunales, equivalente al tres (3 %) por ciento del precio de valor de venta.

5) Designación y Descripción de Lotes a Subastar: Lote N°1) Circunscripción I, Sección D, Quinta 74, Manzana 74a, Parcela 13, Partida Inmobiliaria nro. 22514, Superficie: 302.75 m2. Plano 08-84-1980. Calle 16 y 37. El lote cuenta con factibilidad del servicio eléctrico y existencia de redes de agua y cloacas.

Lote N° 2) Circunscripción XI, Sección B, Quinta 79, Manzana 79g, Parcela 8, Partida nro. 31322, Superficie: 1440.04 m2. Calle 57 entre 14 y 16. Plano 08-9-2013. El lote no cuenta con redes de agua y cloacas. Cuenta con factibilidad del servicio eléctrico y servicio de agua. No hay factibilidad del servicio de cloacas.

Lote N° 3) Circunscripción XI, Sección A, Chacra 21, Manzana 21f, Parcela 4, Partida nro. 31189, Superficie: 675 m2. Calle 11 entre 42 y 44. Plano: 08-11-2017. El lote no cuenta con servicios de agua y cloacas. Cuenta con factibilidad del servicio de agua y energía eléctrica. No hay factibilidad del servicio de cloacas.

Lote N° 4) Circunscripción II, Sección A, Parcela 34f, Partida nro. 29372, Superficie: 2655.72 m2. Calle: 34 entre colectora de Ruta 226 y calle 147. Plano 08-16-2012. El lote cuenta con existencia de red de agua. No hay factibilidad del servicio de cloacas. Cuenta con factibilidad del servicio eléctrico.

Lote N° 5) Circunscripción XI, Sección A, Chacra 59, Manzana 59n, Parcela 4, Partida nro. 26782, Superficie: 602.52 m2. Ubicación: Barrio Ismael Milán. Calle 45 entre 40 y 42. Plano 08-40-92. El lote cuenta con redes de agua y cloacas. Existe factibilidad del servicio eléctrico.

Lote N° 6) Circunscripción XI, Sección A, Chacra 59, Manzana 59b, Parcela 13, Partida nro. 32641, Superficie: 622.50 m2. Calle 41 y 42. Plano 8-60-2022. El lote no cuenta con servicios de agua y cloacas. Cuenta con factibilidad del servicio de agua y energía eléctrica. No hay factibilidad del servicio de cloacas.

Lote N° 7) Circunscripción I, Sección D, Quinta 32, Fracción II, Parcela 1e, Partida nro. 23822, Superficie: 877,04 m2. Calle 38 y 7. Plano 008-037-2014. El lote cuenta con redes de agua y cloacas. Existe factibilidad del servicio de energía eléctrica.

6) Estado de situación material y legal de los lotes: Los siete lotes descriptos en el punto anterior son bienes de dominio público municipal afectados como Espacios Verdes. Desafectados de tal destino en el marco del Expte. N° 7580/B/2025 caratulado: "Subasta de siete lotes de propiedad municipal" mediante Artículo 1° de la Ordenanza N° 194/25. Decreto de Promulgación N° 4181/2025.

7) Condiciones de escrituración: El Comprador adquirente en Subasta tendrá exclusivamente a su cargo la realización de: Protocolización e Inscripción de la registración del espacio verde (de corresponder) y de la desafectación del lote adquirido (Bien de dominio público Municipal desafectado como espacio verde) y la posterior escritura traslativa de dominio a su nombre, la que deberá tramitarse en una Escribanía con asiento en el Partido de Balcarce que el mismo designare. Pesaran a cargo del Comprador todos los gastos que ello demandare (incluidos los de la parte compradora y vendedora, como ser honorarios, sellados, aranceles, impuestos, cedula catastral, etc.).-

8) Oferentes: Los oferentes interesados en concurrir al acto de subasta (personas físicas o jurídicas) deberán tener domicilio en la Provincia de Buenos Aires. La Dirección de Regularización Dominial facilitará el formulario de inscripción, el cual deberá ser presentado con hasta tres (3) días de anticipación a la fecha del acto de la subasta. El formulario podrá ser solicitado vía e-mail a la casilla de correo electrónico regdominialbal@gmail.com y/o de manera presencial en la Dirección de Regularización Dominial sita en calle 16 N° 602, segundo piso del Palacio Municipal, en el horario de 9 a 13 horas. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada (con DNI).

Sergio Garitta, Director de Regularización Dominial.

jul. 28 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Sarreatea 4840, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección S, Manzana 67 B, Parcela 7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 16143 a nombre de LOPEZ RAIMUNDO.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gral. Alvear 2868, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección P, Manzana 18, Parcela 3 C, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 80538 a nombre de SOLDANI PABLO - MORALES LUISA MERCEDES

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Don Orión 2730, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección V, Manzana 43, Parcela 7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3363 - Año 1958 a nombre de DORA PORCILLE DE MONFRINOTTI - JUAN JOSE MONFRINOTTI Y PORCILLE - THELMA JUANA MONFRINOTTI Y PORCILLE - EMILIA CLOTILDE MONFRINOTTI Y PORCILLE DE CASALDARNOS.

Julián Álvarez.

Julian Basteiro.

jul. 28 v. jul. 30

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cayena 359, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección D, Manzana 121,

Parcela 4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 80537, a nombre de GIACCHETTA Y PELARGONI IDA - GIACCHETTA Y PELARGONI BRUNA

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Güemes 890, de la localidad de Gerli, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección D, Manzana 71, Parcela 11, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial M° 80530, a nombre de GROSSO ANGEL ARCANGEL.

Julián Álvarez.

POR 3 DÍAS - Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa. La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pres. Arturo Illia 1009, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección K, Manzana 15, Parcela 2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 1648 - Año 1940, a nombre de BENJAMÍN PAREDES MAÑA.

Julián Álvarez.

Julián Basteiro.

jul. 28 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Plumerillo 2177, de la localidad Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 13, Parcela 38, Partida inmobiliaria 63-058753-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 59896 a nombre de MARIÑO CASTRO JOSÉ.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

jul. 28 v. jul. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-8917/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49E Parcela: 10,11 y 12 Partida: 64295, 35368 y 64296 respectivamente.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jul. 28 v. jul. 30

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-10338/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3, Sección: J, Manzana: 97, Parcelas: 16 y 24, Partidas: 19170 y 19178 respectivamente.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

jul. 28 v. jul. 30

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
